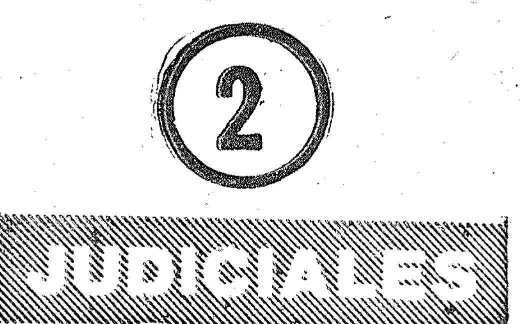


de la República Argentina



Buenos Aires, martes 1º de abril de 1975

NUMERO

23.126

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2626 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4960

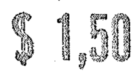
DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 312-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 312-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 312-1630



ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pampa Financiamiento
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil cuatrocientos doce. — Contrato de Sociedad "Pampa Financiamiento, S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I. — Juan Marcos Brcich, argentino, casado con Gioconda Narváez, de 45 años de edad, economista, con Libreta de Enrolamiento número 4.938.538, domiciliado en la calle Aráoz número 2095, departamento B, segundo piso, de esta ciudad; doña Lucía Brcich, argentina, soltera, de 47 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 6.623.049, domiciliada en la calle Olavarría número 42, de la localidad de Salto, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Rodolfo Alvarez, argentino, casado con Josefa Esther Giay, de 40 años de edad, economista, con Libreta de Enrolamiento número 4.112.347; doña Josefa Esther Giay de Alvarez, argentina, casada con José Rodolfo Alvarez, comerciante, de 38 años de edad, con Libreta Cívica número 3.294.489; don Manuel Alvarez, español, naturalizado argentino, casado con Elvira María Diaz, jubilado, de 74 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 3.101, los tres últimos nombrados domiciliados en la calle Navarro número 3381, departamento primero, de esta ciudad. — Los comparecientes son: hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "PAMPA FINANCIAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Aráoz número 2095, segundo piso B. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: I. — El otorgamiento de préstamos con o sin garantía, para cualquier tipo de actividad económica, a corto, mediano o largo plazo; aportación de capital, a empresas o sociedades de cualquier tipo para operaciones generales o particulares de las mismas o de terceros; compraventa o negociación de acciones, títulos, debentures, bonos y cualquier otra clase de valores mobiliarios o instrumentos de financiamiento; el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administración de bienes, capitales y/o empresas. — Se excluyen todas las operaciones regidas por la Ley 18.061, en cuanto se refieran al concurso de particulares y/o empresas para la intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 200 acciones de mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil pesos cada uno en dinero efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, suscursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscaliza-

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º/4/75 (24 págs.)

ción de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Juan Marcos Brcich: 140 acciones ordinarias 35 mil pesos, dinero efectivo; José Rodolfo Alvarez, 30 acciones ordinarias, 7.500 pesos, dinero efectivo; Lucía Brcich, 20 acciones ordinarias, 5 mil pesos, dinero efectivo: Josefa Esther Glay de Alvarez, 5 acciones ordinarias, 1.250 pesos, dinero efectivo; y Manuel Alvarez, 5 acciones ordinarias, 1.250 pesos, dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Juan Marcos Brcich; Vicepresidente José Rodolfo Alvarez; y Directora Lucía Brcich; y órgano fiscalizador: Síndico titular Miguel Luis de Palma y síndico suplente María Esther López. — V. — Se autoriza y confiere poder especial a don Miguel Luis de Palma, doctora Elsa Lilian Grijusic de Cale y señora Alicia Julia Mazza de Picón, para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y firmen las escrituras que fueren necesarias. — Presente a este acto comparece don Miguel Luis de Palma, casado, argentino, Contador Público Nacional, de 38 años de edad, domiciilado en la calle Juncal 754, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.174.824, y doña María Esther López de Martínez, casada, argetnina, contadora pública nacional, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Juncal número 754 de esta ciudad, con libreta cívica número 3.732.767, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente que respectivamente se les ha conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 4842 del Registro Notarial Nº 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que en cuatro fojas fotocopiadas sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.1º|4 Nº 8.402 v.1º|4|75

Compañía Sudamericana BTB

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R, Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Pablo Bunge con fecha 3 de junio de 1974, al folio 1634, del Registro 364 de su adscripción, y bajo el Nº 602, la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de julio de 1961 bajo el Nº 1538 al folio 221, libro 54, tomo A de estatutos nacionales, otorga poder general a favor: Primero: A favor de los señores Winfried Ekkehard Zander, Juan Guillermo Bona, Ernesto Julio Antonio Bergmann, Carlos Osvaldo Pozzi, Manuel Varela y Kaj Christer Molitor, para que actuando a forma conjunta dos cualesquiera de ellos realicen todos los actos correspondientes al grupo primero de apoderados. Segundo: A favor de los señores Antonio Gómez Seva, Antonio Amílcar Macchiarola, Juan Santos Arabia, Juan Bautista Trionfetti y Juan Carlos Alberto Cimaglia para que actuando uno cualesquiera de ellos, con uno cualesquiera de los señores Winfried Ekkehard Zander, Juan Guillermo Bona, Ernesto Julio Antonio Bergmann, Carlos Osvaldo Pozzi, Mauel Varela y Kaj Christer Molitor realicen todos los actos correspondientes al grupo segundo de apoderados, y se revoca y deja sin efecto legal alguno el poder otorgado por escritura de fecha 27 de setiembre de 1973, que pasó al folio 2586, de este mismo registro.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.1º|4 Nº 8.442 v.1º|4|75

Alpargatas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 833 pasada al folio 2727 ante el escribano de esta ciudad Alfredo Rueda con fecha 18 de julio de 1974 "ALPARGATAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta la última reforma con fecha 22 de agosto de 1973 número 1817, folio 312, libro 78, tomo A de estatutos nacionales otorgó poder general amplio a favor de Eduardo Valentín Oxenford, Enrique Oxenford Roberts, Javier Ignacio Gamboa, Juan Paúl con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.1º|4 Nº 8.526 v.1º|4|75

Cataphote Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 702 de fecha 3 de setiembre de 1974, pasada al folio Nº 1.798 por ante el escribano Carlos Jorge Sala, titular del Registro Notarial Nº 375, de Capital Federal, los doctores: Stanley Anton Brons, Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers y Alfredo Lauro Rovira, hacen renuncia a los poderes otorgados por CATAPHOTE CORPORATION, por escrituras Nros. 113 y 114, de fechas 9 de enero y 9 de febrero de 1973, pasadas a los folios 195 y 198, respectivamente, por ante el escribano Carlos Jorge Sala, e inscriptos Nº 79, Fº 450, libro 73 de Poderes y Nº 78, Fº 450, Libro 73 ambos con fecha 28 de mayo de 1973.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.1º|4 Nº 8.627 v.1º|4|75

Curumalan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 71 de fecha 24 de marzo de 1970, pasada ante el escribano Vicente R. Cayado, al folio 180 del Registro 232, a su cargo, la sociedad "CURUMALAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, con domicilio actual en la calle Uruguay 520, 2º piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.160, al Folio 347 del Libro cincuenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de los señores Luis Enrique Garat, Julio Esteban Sanguinetti y de la señorita Raquel Aurelia Richeri, para que en nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.1º|4 Nº 8.403 v.1º|4|75

Metravolt

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial, Dr. Bindo Benito Caviglione Fraga, interinamente, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA del 23 de setiembre de 1972, Nº 424, pasada ante escribano Amadeo F. Pezza, al Folio 779, en el registro a su cargo 525, Capital, la sociedad METRAVOLT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en calle Pizarro 5369, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8-marzo-1971, bajo el Nº 655 al Fº 305, Libro 73, Tomo A, Estatutos Sociedades Anónima, confirió poder de administración especial a favor de Julio Goldman y de Ana Halina Bujnicki, para que actuando en nombre y representación de la misma en forma conjunta, intervengan en todos los actos y contratos con las facultades que se mencionan en el mismo. —La misma sociedad, por escritura del 30-agosto-1973, Nº 356, pasada al folio 796, ante escribano Amadeo F. Pezza, en el Registro Nº 525, Capital, a su cargo, otorgó poder especial a favor de Ana Halina Bujnicki, para que actuando en su nombre y representación intervenga en todos los actos y contratos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.1º|4 Nº 8.433 v.1º|4|75

Coprome

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y estatutos "Coprome S. A.". — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante comparece don Azzelio Amadini, italiano, casado, nacido el 5 de mayo de 1941 con cédula de identidad de la Policía Federal 4.255.876, industrial, domiciliado en Necochea 1359, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de las siguientes personas: don Isidoro De Nardi, italiano, casado, nacido el 30 de julio de 1913, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.450.838, domiciliado en Cervantes 1930, Capital Federal, industrial; doña Herminia Zille de De Nardi, italiana, casada, nacida el 31 de diciembre de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.364.862, domiciliada en Cervantes 1930, Capital Federal, industrial; doña Brunella Terzi de Amadini, viuda, italiana, nacida el 15 de mayo de 1919, cédula identidad de la Policía Federal 4.255.874, industrial, domiciliada en J. Pedro Varela 445, piso 2, Capital Federal; doña Elena Amadini de Russo, casada, italiana, nacida el 15 de febrero de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.255.875, industrial, domiciliada en Los Andes 517, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y Mirta Raquel Saccone de Amadini, argentina, casada, nacida el 27 de febrero de 1946, con libreta cívica 5.278.995, industrial, domiciliada en Necochea 1359, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; en virtud del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 11 de julio de 1974, en este mismo registro a mi cargo, manifestándome el ocmpareciente que el mismo se encuentra en pleno vigor. — Y el señor Amadini, por sí, y en las representaciones acreditadas expresa: I) Que tanto él como sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "COPROME S. A.". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Vera seiscientos setenta, piso primero, departamento "D". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Metalúrgicas: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de metales y productos metalúrgicos, específicamente el fundido de piezas en metales, mecanizado y armado de piezas fundidas, estampadas y|o forjadas, estampado, embutido, y extruido de todo tipo de metales con matricería propia o de terceros. — Eléctricas: Mediante la fabricación de productos eléctricos y electrónicos con destino a la generación o consumo de energía eléctrica; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y|o venta de mercaderías, materias primas, maquinarias y productos nacionales o del extranjero, vinculados y conexos con la actividad industrial detallada precedentemente, para lo cual podrá asumir representaciones, aceptar distribuciones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación o arrendamiento de inmuebles, y la construcción de todo tipo de edificios por sí o por terceros, ya sea para instalaciones industriales o para vivienda; d) Agropecuarias: Ya sea por explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, así como la industrialización y comercialización de sus productos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. —

Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. —

Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de un mil pesos en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9º del decreto ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y uso de la firma de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y al vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta o indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres ejercicios. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la for-

ma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción monto integración naturaleza del aporte, modalidad Isidoro De Nardi, 28.000; nominativas no endosables 5 votos cada una; $ 70.000: dinerario; 25 o|o. — Herminia Zille de De Nardi, 2.000; nominativas no endosables de 5 votos cada una; $ 5.000 dinerario: 25 o|o. — Brunella Terzi de Amadini. 15.000; nominativas no endosables de 5 votos cada una; $ 37.500, dinerario; 25 o|o. — Elena Amadini de Russo, 7.500; nominativas no endosables de 5 votos cada una; 18.750; dinerario, 25 o|o. — Azzelio Amadini, 7.000; nominativas no endosables de 5 votos cada una; $ 17.500; dinerario, 25 o|o. — Mirta Raquel Saccone de Amadini, 500 nominativas no endosables 5 votos cada una; $ 1.250, dinerario; 25 o|o. — Totales: Acciones suscripción 60.000; monto integración $ 150.000. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a: Isidoro De Nardi; Vicepresidente a: Azzelio Amadini; Vocales a: Brunela Terzi de Amadini; Herminia Zille de De Nardi; Elena Amadini de Russo; y Mirta Raquel Saccone de Amadini. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Daniel Marcos Fleisman; y síndico suplente: Hugo Roberto Fleisman; ambos contadores públicos nacionales. Presentes a este acto los señores Daniel Marcos Fleisman, argentino, casado, nacido el dos de julio de mil novecelntos cuarenta y seis, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.596.371, y don Hugo Roberto Fleisman, argentino, casado, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, contador público nacional; con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.446.230; ambos domiciliados en la calle Vera número seiscientos setenta de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que han sido designados, comprometiéndose a desempeñarlo con lealtad. Leída que les es ratifican su contenido firmando de conformidad todo ante mí, doy fe. A. Amadini. — D. M. Fleisman. — H. R. Fleisman. Ante mí: Carlos A. Sáenz. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos ochenta y cinco del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Coprome S. A." expido este primer testimonio en cinco hojas de fotocopias habilitadas con estampillas fiscales números 4.602.286|290, y el presente sello notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. Sáenz. Está su sello. Carlos Agustín Sáenz. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización A-00606.130. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0612441. San Martín 23 Ago. 1974. — Hay una firma. Eduardo T. Lucero, Vocal. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y dos. En la ciudad del Libertador General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece don Azzelio Amadini, italiano, casado, nacido el 5 de mayo de 1941, con cédula de identidad 4.255.876, industrial, domiciliado en Necochea 1359, Ramos Mejía, de esta Provincia, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe: quien concurre por su derecho propio y además en representación de Isidoro De Nardi; Herminia Zille de De Nardi; Brunella Terzi de Amadini; Elena Amadini de Russo; y Mirta Raquel Saccone de Amadini; en virtud del poder especial que éstos le otorgaron con fecha 11 de julio de 1974, ante este mismo Registro. Y dice: Que viene por la presente escritura complementaria, a modificar el artículo 10º de los Estatutos Sociales de "Coprome S. A.", protocolizados en este mismo Registro con fecha 9 de agosto de 1974; el que queda redactado en la forma que a continuación se establece: — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y al artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actas jurídicas que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal y uso de la firma de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Leída que le es ratifica su contenido, firmando de conformidad, todo ante mí, doy fe. A. Amadini. Ante mí: Carlos A. Sáenz. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio 741 del Registro 40 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Coprome S. A." expido este primer testimonio en el presente sello notarial número 612.332, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: Carlos A. Sáenz. Hay un sello: Carlos Agustín Sáenz. Escribano Público. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0612332. San Martín, 23 Set. 1974. Hay una firma. Hay un sello: Mario Copes; Vicepresidente. Otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050 e.1º|4 Nº 8.691 v.1º|4|75

Manicali

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 117. — Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Daniel Pelach, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Amalia Nélida Bergear, argentino, comerciante, domiciliado en Luis María Drago trescientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos dieciocho mil quinientos cincuenta; Horacio Sergio Pelach, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Diana Beatriz Kussi, domiciliado en Vera ciento veintinueve, sexto piso, departamento dieciocho, de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecinueve; y los cónyuges en primeras nupcias Cali Pelach, nacido el dos de enero de mil novecientos doce, ruso, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta y dos, y Mani Pisnoy de Pelach, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos diecinueve, rusa, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, ambos domiciliados en Corrientes cuatro mil ochocientos setenta y seis, quinto piso, departamento nueve, de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MANICALI", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón número setenta y tres. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compraventa y la fabricación de toda clase de manufactura textil y su comercialización, así como la compraventa y locación de inmuebles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos diez mil pesos representado por veintiún mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar su presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de un mil pesos en dinero efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos setenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecentos setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidado designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los dieciséis artículos que anteceden dejan formalizad el estatuto de la sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre: Daniel Pelach; Acciones — suscripción: siete mil acciones; Clase de Acción: Ordinarias, nominativas, no endosables de un voto; Monto de integración: diecisiete mil quinientos pesos; Naturaleza del Aporte; aporte en dinero efectivo; Modalidad, el saldo deberá ser integrado en un plazo no mayor de dos años sin interés — Nombre: Horacio Sergio Pelach; Acciones — Suscripción: siete mil acciones; Clase de Acción: Ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto; Monto de integración: diecisiete mil quinientos pesos; Naturaleza del Aporte: Aporte en dinero efectivo; Modalidad: el saldo deberá ser reintegrado en un plazo no mayor de dos años sin interés. — Nombre: Cali Pelach; Acciones — suscripción: tres mil quinientas acciones; Clase de Acción: Ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto; Monto de integración: ocho mil setecientos cincuenta pesos; Naturaleza del Aporte: Aporte en dinero efectivo. — Modalidad: El saldo deberá ser integrado en un plazo no mayor de dos años sin interés. — Nombre: Mani Pisnoy de Pelach; Acciones — suscripción: tres mil quinientas acciones; Clase de Acción: Ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto; Monto de integración: ocho mil setecientos cincuenta pesos; Naturaleza del Aporte: Aporte en dinero efectivo; Modalidad: el saldo deberá ser integrado en un plazo no mayor de dos años sin interés. — Se determinan en tres el número de Directores y se designa para integrar el Directorio: Presidente a Daniel Pelach; Vicepresidente a Horacio Sergio Pelach; Vocal Titular a Cali Pelach: Vocal Suplente a Mani Pisnoy de Pelach, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jorge Abraham Pelach y Síndico Suplente a Alberto Milton Kvitca. — Presentes a este acto Jorge Abraham Pelach, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, soltero, argentino, contador público, domiciliado en Pueyrredón doscientos veinticinco de esta Ciudad, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, inscripción profesional en tomo veinticuatro, folio noventa y uno; y Alberto Milton Kvitca, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con Diana

Scheltzer, argentino, contador público, inscripto en tomo cincuenta y dos, folio ciento seis, domiciliado en Directorio quinientos ochenta y ocho, séptimo piso "D", de esta Ciudad, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta, personas de mi conocimiento, doy fe, junto con los comparecientes, continúan diciendo: Que aceptan los cargos para el Directorio y Organo Fiscalizador para los que han sido designados. — Y todas las partes manifiestan: Que autorizan a Jorge Abraham Pelach y Alberto Gaozza para que indistintamente uno cualquiera de ellos gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, evacuar vistas, y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada los comparecientes la firman por ante mi doy fe. — Están las firmas de: Daniel Pelach. — Horacio Sergio Pelach. — Cali Pelach. — Mani Pisnoy de Pelach. — Jorge Abraham Pelach. — Alberto Milton Kvitca. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Qinterno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y siete del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial, serie A, numeradas correlativamente del quince millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Quinterno. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e.1º|4 Nº 8.426 v.1º|4|75

Acción Bursátil Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.362. — Testimonio. — Escritura número cuatrocientos seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi Escribano autorizante, comparece don Jorge Enrique Esternell, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 3.183.718, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad "Acción Bursátil Argentina, Sociedad Anónima", cuya existencia legal y carácter expresado se justifica con la siguiente documentación: a) Con el acta constitutiva protocolizada por escritura de fecha 19 de octubre de 1961, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Vicente R. C. Cayado, al folio 1.528 del Registro 232, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de febrero de 1962, bajo el número 250, al folio 103 del Libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la emisión de acciones pasada por escritura de fecha 6 de junio de 1967, ante el citado Escribano Cayado, al folio 450 de su Registro, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de junio del mismo año, bajo el número 1.485, al folio 119 del libro 64, tomo A de Estatutos Nacionales, y c) Con las Actas de Asamblea número 9, de elección de autoridades, 22 de Directorio de distribución de cargos, ambas de fecha 13 de julio de 1970 y 12 de Asamblea en la que se resuelve de conformidad la adecuación de los Estatutos Sociales conforme lo determina la Ley 19.550, toda cuya documentación en fotocopia debidamente autenticada tengo a la vista y dejo agregada a la presente, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que conforme las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 13.684|141.289, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Ley 19.550, por la presente viene a dejar adecuados dichos estatutos sociales, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad que fuera autorizada para funcionar bajo la denominación de "ACCION BURSATIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", continuará su funcionamiento bajo la denominación de "Acción Bursátil Argentina, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 1070, 8º piso, el que una vez aprobada la presente adecuación estatutaria será trasladado a la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que lo fue el 15 de febrero de 1962, bajo el número 250, al folio 108 del libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: I) Industriales: Mediante la producción y comercialización de todo lo relativo a la explotación vitivinícola y a la industrialización primaria de productos de origen agropecuario, fundamentalmente jugos, concentrado y desecado de frutas y hortalizas. — II) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos provenientes de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; b) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros. — III) Financieras: a) La realización de toda clase de operaciones de tipo financiero, para uso propio o para la promoción de negocios mobiliarios por cuenta de terceros, con excepción de aquellas para las que se requiere el concurso público; b) Constituir, transferir, cancelar, hipotecar prendas y demás derechos reales; c) Comprar, vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes; e) Asesoramiento técnico tendiente a promover la correcta colocación de toda clase de valores en los distintos mercados del país o del exterior. — IV) Inmobiliarias: Adquirir vender, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar, construir en general inmuebles urbanos y rurales y todas las aplicaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. — Capital, acciones. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por 50.000 acciones de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social 500 pesos cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del obeto social: Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso, quien actuará en ausencia del presidente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Disposiciones generales — Artículo 17. — En todo lo no previsto en este estatuto regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Disposiciones transitorias — Artículo 18. — Facúltase al señor presidente del Directorio o al vicepresidente para gestionar del órgano de control la aprobación de las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad, presentando los escritos y demás documentos que le fueren requeridos a esos efectos por la Inspección General de Personas Jurídicas o por cualquier otra repartición pública, pudiendo aceptar cualesquiera modificaciones, aclaraciones, supresiones o adiciones al estatuto aprobado por esta asamblea, debiendo suscribir la escritura o protocolización respectiva y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio". — "Asamblea general extraordinaria (2ª Convoc.) del 26 de enero de 1973. — Nº de orden — 1973. — Día — Mes — accionista o representante — Nombre y apellido completos — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — "A" — Capital — Cantidad de votos — 22-1 — Jorge Enrique Estornell — Av. Lib. G. S. Martín 755 — Santa Lucía — 6.734.818 — 1.000 — 1.000. — 22-1 — Yolanda M. de Denis. — Teodoro Vilardebo 2534, Capital — 3.757.025 — 2.000 — 2.000. — 22-1 — Fernando Peuriot — Obligado 2869 — Capital — 514.759 — 1.000 — 1.000. — 22-1 — Eduardo García — Irigoyen 750, 2, A — Capital — 4.467.351 — 2.100 — 2.100. — 6.100 — 6.100. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 1973, se encuentran depositadas 6.100 acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos cada una que representan $ 6.100. — A las 13 horas del día 26 de enero de 1973, se clausura el Registro de asistencia de accionistas, contando con la asistencia de 4 accionistas todos por sí, que totaliza 6.100 acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una que representan un capital de $ 6.100. — J. E. Estornell". — "Buenos Aires, 30 Enero 1974. — Visto el Expediente M. 13.684|141.289; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 95 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 88 y vta. y 93 y vta. —duplicados— fs. 63 a 66, 89 y 92, la reforma introducida en el Estatuto de Acción Bursátil Argentina Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de enero de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Acción Bursátil Argentina, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 71, 72, 73, 74 a 77, 78, 79, 88, 93 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0273. — E. L. Decreto. Vale. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — De tal manera queda conformada el Estatuto Social de la sociedad "Acción Bursátil Argentina Sociedad Anónima", cumplimentado lo preceptuado por la Ley 19.550, solicitando el compareciente de mí el autorizante se expida testimonio para su inscripción donde competa. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — J. E. Estornell. — Está mi sello. — Ante mí: L. P. Sicardi. — Sobrerraspado: constitutiva, 22, artículo, 1973, de. Vale. — Enmendado: Importar — representante — Estornell — preceptuado. Vale. — Entrelíneas: Santa Lucía. Vale. — Corresponde a la escritura número 406 del año 1974 pasada ante mí, titular del Registro número 351 del partido de La Plata. — Es copia fotostática de su matriz que pasó al folio 1362, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en La Plata, a 12 de julio de 1974, repuesto con 6 estampillas fiscales número 5042115|20. — L. P. Sicardi. — Está mi sello. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00586.120 que se agrega. — San Isidro, 19 Ago. 1974. — de 19... — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano. — D. Leonel Pedro Sicardi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1894117 Fot. San Isidro 19 Ago. 1974... de... Fioravanti Ernesto Noseda — Protesorero. — Está su firma. — Hay un sello". — Es copia fiel del primer testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en cinco fojas simples que firmo y sello el veintitrés de agosto del año y lugar de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Capital — Enrique — prendas — Transitorias — introducidas — pasada. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e.1º|4 Nº 8.423 v.1º|4|75

Riviera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Martha Kichic de Kagel, casada en primeras nupcias con don Jorge Wenceslao Kagel, argentina, empresaria, Libreta Cívica número 4.985.693, domiciliada en Avenida del Libertador número 2740, Capital, y don Emilio Mauas, soltero, doctor en química, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.861.235, domiciliado en Gurruchaga 2459, Capital: quienes lo hacen en sus caracteres de Vicepresidenta y Director respectivamente de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "RIVIERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y los doctores Héctor Rubén Trench, argentino, abogado, divorciado de sus primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número 6.474.322, domiciliado en Avenida Córdoba número 1504, Capital, y Guillermo Michelson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Irusta, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.157.511, domiciliado en la calle Cerrito 512, tercer piso, Capital; capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; todos ellos ampliamente autorizados para el presente otorgamiento, en virtud de los siguientes antecedentes: a) Con los estatutos de la nombrada sociedad, que se hallan trans-

criptos en este Registro, protocolo del año 1955, al folio 1.304, y que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 191, folio 95, Libro número 50. Tomo A. de Estatutos Nacionales con fecha 12 de marzo de 1956. b) Con la modificación de los Estatutos según escrituras también pasadas ante mí el 3 de abril de 1961 y el 16 de diciembre de 1966, al folio 346 y folio 2.472, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.060 y 314, al folio 556 y 482, del Libro 53 y 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fechas 10 de octubre 1961, 28 de febrero de 1967. c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día primero de octubre de 1973, la que obra en los folios 72 y 73 del Libro de Actas de Asambleas que tengo a la vista para este otorgamiento, rubricado el 15 de marzo de 1956. con el número 08351, y que en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de escritura. d) Con el Acta de aceptación de cargos que obra al folio 126, del Libro de Actas de Directorio número 2, que tengo a la vista rubricado el 10 de febrero de 1966, con el número 00022, y que en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente escritura. e) Y con el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 1973, que obra en los folios 74, 75 y 76 del mencionado Libro de Actas de Asambleas y que íntegramente se transcribirá más adelante y de la cual resulta la autorización para todos los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura de escisión, aprobación del balance respectivo y de reducción del capital de la sociedad: "Riviera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Y yo, el Escribano autorizante, agrego además fotocopias de los folios 23 y 24 del Libro de Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a asambleas, que en su original rubricado el 15 de marzo de 1956, con el número 08353, tengo a la vista, de los cuales resulta que ambas Asambleas fueron unánimes y conforme con las normas del artículo 237 de la Ley 19.550. Y los comparecientes dicen: Primero: Que vienen a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria premencionada, que íntegramente transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 4 de octubre de 1973, se reúnen los señores accionistas de "Riviera S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el local social, calle Alsina 1214, siendo las 17.30 horas, bajo la Presidencia de la titular Norma Kichic de Janin y la presencia de los Directores y Síndico titular, que firman la presente, hallándose presentes 6 accionistas que representan 1.000.000 acciones por un valor nominal de $ 1.000.000 e igual número de votos, según así resulta del folio 24 del Libro de Asistencia a Asambleas. La presidenta manifiesta que se hallan presentes accionistas que representan la totalidad del capital, lo que importa la Asamblea Extraordinaria unánime prevista por el art. 237 de la Ley 19.550; por lo cual declara abierta y constituida la Asamblea General Extraordinaria; procediéndose a tratar el siguiente orden del día: Aprobación del Convenio de Escisión: La señora Presidenta manifiesta que entre todos los accionistas de "Riviera S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se suscribió el día 23 de agosto de 1973, el compromiso de escisión, que da lectura y que se encuentra comprendido en el art. 88 último supuesto de la Ley 19.550 y los artículos 71 de la Ley 11.682 y 41 de la Ley de sellos (t. o. 1973) en la cual con el objeto de reorganizar la empresa actualmente existente se acuerda fundamentalmente mantener como sociedad escindente Riviera, S. A., cuyo capital se reduce a la suma de cuatrocientos mil pesos ley 18.188, cuya tenencia accionaria corresponderá al denominado Grupo A, constituído por la señora Norma Kichic de Janin y el señor Emilio Mauas; y el restante capital se atribuye a las nuevas sociedades escindidas, correspondiendo al grupo B, que constituyen Kanpala, S. A. con un capital de doscientos mil pesos, integrado por los señores Isaac Janin y Elvira Reyna Mauas de Kichic; y al grupo C, que constituyen Inversiones, S. A., con un capital de cuatrocientos mil pesos integrada por los señores Ramón E. Kichic y Martha María Padró Schang de Kichic. — Por unanimidad se ratifica el convenio aludido y se manifiesta que la escisión se cumple conforme con el balance especial que se confeccionó al efecto con retroactividad al 31 de marzo de 1973. — Aprobación del Balance de Escisión. — A continuación se lee y se aprueba por unanimidad el balance especial de escisión que refleja los activos y pasivos que se adjudican y transfieren a las sociedades escindidas y que se reserva la sociedad escindente; y que en lo pertinente se transcribirá en la escritura de escisión de reducción de capital de la Sociedad escindente y de c|una de las Sociedades escindidas; sin perjuicio de mencionar concretamente en las respectivas escrituras los detalles correspondientes a los bienes registrales, incluso inmuebles, adjudicados, a los efectos de cumplir el art. 38 de la Ley Nº 19.550. — Autorización para el otorgamiento de escrituras, entrega de posesiones y actos complementarios. — A continuación y por unanimidad se autoriza indistintamente a la Presidenta, a cualquiera de los Directores de la sociedad escindente Riviera, S. A., y|o los doctores Héctor Rubén Trench o Guillermo Michelson en forma indistinta para otorgar todos los actos jurídicos, escrituras, escrituras públicas, declaraciones juradas y cuantos más instrumentos públicos o privados fueren menester para el cumplimiento de la escisión, reducción de capital, inutilización de las acciones correspondientes al capital reducido, transmisión del dominio y posesión de los inmuebles o cualesquiera otros bienes registrables a las sociedades escindidas y demás actos conexos, así como también se autoriza a los mismos o a los doctores Guillermo Michel, Héctor Rubén Trench y Juan Rodolfo Schillizzi, indistintamente para el trámite a cumplirse ante la Inspección General de Personas Jurídicas y ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, para la aprobación e inscripción de la presente escisión. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Por unanimidad se designa a los señores: arquitecta Martha María Padró Schang de Kichic y don Emilio Mauas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Con lo cual se levantó la Asamblea, siendo las 18.30 horas. — E|l.: María. Vale. — Emilio Mauas. — Norma Kichic de Janin. — Juan Rodolfo Schillizzi. — Martha M. Padró. — Segundo: Que asimismo solicitan de mí, proceda a transcribir el Balance de la Sociedad escindente al 31 de marzo del corriente año, y el Balance Especial de Escisión a que se refiere el artículo 88 de la Ley 19.550, cerrado el 31 de marzo de 1973, y del cual resultan las cuentas activas y pasivas que se reserva la sociedad escindente "Riviera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que justifican la reducción de su capital a la suma de cuatrocientos mil pesos ley 18.188; y el destino de su remanente patrimonio a la constitución de las nuevas sociedades escindidas: "Kanpala, S. A.", la que girará con un capital de doscientos mil pesos ley 18.188, que corresponde al capital accionario de sus componentes señores: Isaac Janin y Elvira Reyna Mauas de Kichic, designada en el balance como grupo "B"; y la sociedad escindida "Inversiones, S. A.", la que girará con un capital de cuatrocientos mil pesos ley 18.188, integrada por los señores Ramón Edgar Kichic y Martha María Padró Schang de Gichic, designada en el balance como grupo "C". — Tercero: Finalmente los comparecientes manifiestan que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, cuya acta ha quedado arriba transcripta, dejan reducido el capital social a la cantidad de cuatrocientos mil pesos ley 18.188, el que quedará representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso cada acción. — Cuarto: Las acciones que corresponden a los accionistas constituyentes de las sociedades escindidas y que importan seiscientas mil acciones de un peso cada una, son entregadas en este acto al autorizante, a los efectos de su ulterior inutilización, mediante la inserción del competente sello cancelatorio de todo lo cual doy fe. — Yo el autorizante conforme a la requisitoria formulada y teniendo los originales a la vista, de los cuales también agrego fotocopias autenticadas a la presente, transcribo por su orden el balance de sociedad escindente al 31 de marzo de 1973, los anexos A y B que integran el balance de escisión y el balance de escisión que expresan Riviera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Balance al 31 de marzo de 1973. — Activo: Disponibilidades. — Caja Bancos: 252.19 — 252,19. — Créditos — Deudores — Fiscales: 6.506,06. — Deudores varios: 56.485,25. — Alquileres a cobrar (C. Plazo): 53.281,26. — Retención Impto. Réditos: 54.245,88 — 170.518,45. — Bienes de cambio. — No existen. — Inversiones. — Acciones de otras sociedades (Costo): 64.473,20. — Constr. — Hip. Yrig. 1429|37: 2.198.280,39 — 2.262.753,59. — Bienes de uso. — Propiedades varias, muebles, útiles. — Instalaciones: 1.864.813,58. — Menos amort. anteriores: 296.127,77. — Amort. del ejercicio: 26.148,40 — 322.276,17 — 1.542.537,41. — Bienes inmateriales: no existen. — Cargas diferidas: anticipo impto.: 1.541,05. — Seguros: 0.01 — 1.541,06. — Total del activo: 3.977.602,70. — Ramón E. Kichig. — Juan Rodolfo Schillizzi. — Isaac Janin. — Norma Kichig de Janin. — Emilio Mauas. — Martha Kichic. — Elvira R. M. de Kichic. — Martha M. Padro. — Balance al 31 de marzo de 1973. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores: 464.918,58. — Acreedores varios: 459.066,76. — Contratistas H. Yrig. 1429|37 — 70.786,30. — Contratistas H. Yrig. — Fdo. Depto. Gtia. 8.390 — 1.003.161,64. — Bancarios. — Adelantos en Cta. Cte.: 38.944,60. — Otras deudas. — Acreed. por cargas sociales: 8.670,43. — Dpto. Gria. (Alquileres: 62.002,62. — Dividendo a las accion. a pagar: 100.000. — Cuentas a pagar: 162.538,89. — Aguinaldo a pagar: 2.695,71 — 335.967,65 — 1.378.073,89. — Provisiones — Provisión Impto.: 60.000. — Provisión por contr. y tasas a liquidar: 19.524,09 — 79.524,09. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729 — 5.675,03. — Utilidades dif. y a realizar en ejer. futuros. — No existen. — Capital, reservas y resultados — Capital suscripto y realizado — Acciones en circulación: 1.000.000. — Saldo reval. contable Ley 15.272: 28.519,25 — Capital por reval. Ley 17.335: 145.515,42 — Fondo futuros dividendos: 558.127,09. — Reservas — Fondo reserva legal: 48.033,50. — Fondo de previsión: 1.124,67 — Utilidades: utilidad del ejercicio: 306.237,58. — Utilidad del ejercicio anterior: 426.772,18 — 733.009,76 - 2.514.329,69 — Total del pasivo: 3.977.602,70. — Elvira R. M. de Kichic. — Martha Kichic. — Norma Kichic de Janin. — Isaac Janin. — Ramón E. Kichic. — Emilio Mauas. — Martha M. Padro. — Juan Rodolfo Schillizzi. — Balance al 31 de marzo de 1973. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31|3|73. — Explotación propiedades — Alquileres devengados: 370.259,10. — Menos: Gastos explotación propiedades: 327.175,56. — Gastos administración: 183.086,30. — Seguros: 1.407,17. — Indemnización Ley 11.729: 1.481,92. — Cargas sociales: 21.919,81. — Impto. S.T.G. de bienes: 60.000. — Amortizaciones: 26.148,40 — 621.219,16. — Utilidad: 249.039,94. — Más: Sobrante impuestos: 43.697,64. — Ingresos por demolición: 13.500 - 57.197,64. — Utilidad del ejercicio: 306.237,58. — Más: Saldo ejercicio anterior: 426.772,18. — Utilidad a distribuir: 733.009,76. — Elvira R. M. de Kichic. — Ramón E. Kichic. — Martha Kichic. — Norma Kichic de Janin. — Isaac Janin. — Emilio Mauas. — Martha M. Padro. — Juan Rodolfo Schillizzi. — Riviera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Balance general al 31 de marzo de 1973. — Bienes de uso: Anexo A. — Rubros valor de origen al comienzo del ejercicio — Aumento por compras, mejoras permanentes, etc. — Disminución por ventas o retiro. — Aumento por revalúo Ley 17.335. — Valor de origen al finalizar el ejercicio: % Amortizaciones del ejercicio. — Importe. — % S|Revalúo activo Ley 17.335. — Neto resultante. — Propiedades: 1.404.133,42 — 41.245,45 — 116.412,32 — 1.561.791,19 2 — 21.919,67 — 4 — 3.675,87 — 1.536.195,65. — Muebles y útiles: 4.082,62 - 2.602,80. — 6.685,42 — 10.535,43 — 6.149,99. — Instalaciones: 209,20 — 209.20 — 10 — 17,43 — 191,77 — 1.437.557,89 — 43.848,25 — 116.412,32 — 1.568.685,81 — 22.472,53 — 3.675,87 — 1.542.537,41. — Elvira Reyna Mauas de Kichic. — Elvira Reyna Mauas de Kichic. — Presidenta. — Juan Rodolfo Schillizzi. — J. Rodolfo Schillizzi. — Síndico. — Juan Rodolfo Schillizzi. — J. Rodolfo Schillizzi. — Contador Público Nacional C.P.C.E. — Tomo IV, Fol. 33. — Riviera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Balance general al 31 de marzo de 1973. — Propiedades inmuebles. — Anexo B. — Inmuebles. — Costo originario. — Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. — Aumento por revalúo Ley Nº 17.335. — Monto amortizaciones: 2 %. — Amortizaciones s|revalúo Ley 17.335. — 4 % Neto resultante — Valor de libros — Valuación Fiscal, Salta 207|9, esquina Alsina 1202. — 14. — 36.057,17 — 41.245,45 — 1.159,54. — 76.143,08 — 76.143,08 — 1.016.260,00. — San José 83|9 — 558.314,84. — 8.374,72. — 549.940,12. — 549.940,12. — 2.583.400,00 — Hip. Yrigoyen 1415 — 229.464,80. — 3.512,22. — 225.952,58. — 225.952,58. — 1.665.980,00. — Hip. Yrigoyen 1429|37 — 8.409,98. — 25.168,92. — 126,15. — 795,39. — 32.657,36. — 32.657,36. — 150.660,00. — Sáenz Peña 86 — 16.819,98. — 50.337,89 — 252,28. — 1.590,81. — 65.314,78. — 65.314,78. — 256.420,00. — Propiedad en condominio (Larrea 553|63). — 3.774,58 — 40.905,51. — 56,62. — 1.289,67. — 43.333,80. — 43.333,80. — 428.330,00. — Avda. Libertador 2738|40. — 79.725,81. — 1.220,29. — 78.505,52. — 78.505,52. — 297.760,00. — Avda. Libertador 5024|34 — 471.566,26. — 7.217,85. — 464.348,41. — 464.348,41. — 195.500,00. — 1.404.133,42. — 41.245,45. — 116.412,32. — 21.919,67. — 3.675,87. — 1.536.195,65. — 1.536.195,65 — 6.599.310,00. — Elvira Reyna Mauas de Kichic. — Elvira Reyna Mauas de Kichic. — Presidenta. — Juan Rodolfo Schillizzi. — J. Rodolfo Schillizzi. — Síndico. — Juan Rodolfo Schillizzi. — J. Rodolfo Schillizzi. — Contador Público Nacional C.P.C.E. — Tomo IV, Fol. 33. — Proyecto de balance de escisión al 31 de marzo de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Bancos: 252,19. — Créditos. Comerciales. — Alquileres a cobrar: 38.829,26. — Otros créditos. — Deudores Fiscales: 6.506,06. — Retención impto. Red.: 54.245,88. — Deudores varios: 56.485,25. — Deudores espec. (c): 656.949,79 — 774.186,98 — 813.016,24. — Bienes de cambio. — No existen. — Inversiones. — Acciones de otras sociedades: 64.473,20. — Bienes de uso. — Propiedad San José 83|9: 549.940,12. — Propied. Hip. Yrigoyen 1415: 225.952,58. — Muebles y útiles: 2.460. — Instalaciones: 191,77 — 778.544,47. — Bienes inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — Anticipo impuestos: 1.341,05. — Seguros: 0.01 — 1.541,06. — Subtotal activo soc. escindente: 1.657 — 827,16. — Disponibilidades. — No existen. — Créditos. — Comerciales. — Alquileres a cobrar: 14.452. — Otros créditos. — Deudores especiales (C): 86.058 41. — 100.510,41. — Bienes de cambio. — No existen. — Inversiones. — No existen. — Bienes de uso. — Propiedad Alsina 1202|14: 76.143,08. — Propied. Avda. Libert. 2738|40. — 78.505,52. — Muebles y útiles: 1.229,99. — 155.878,59. — Bienes inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — No existen. — Subtotal activo soc. escindida (B): 256.389. — Disponibilidades. — No existen. — Créditos. — No existen. — Bienes de cambio. — No existen. — Inversiones. — Construcción Hip. Yrigoyen 1429|37: 2.198.280,39. — Bienes de uso. — Prop. Hip. Irigoyen 1429|37: 32.657,36. — Prop. Avda. Libertador 5024|34: 464.348,41. — Prop. Sáenz Peña 86: 65.314,78. — Prop. condominio Larrea: 43.333,80. — Muebles y útiles: 2.460 — 608.114,35. — Bienes inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — No existen. — Subtotal activo soc. escindida (C): 2.806.394,74. — Total del activo: 4.729.000,90. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Acreedores va- Bienes de uso. — Prop. Hip. Yrigoyen 70.786,30 — 529.853,06. — Bancarias. — Adelantos en cta. cte.: 38.944,60. — Otras deudas. — Acreeds. P|Car. Soc.: 8.670,43. — Depósit. Gtia. Alq.: 44.951,67. — Divid. accio. a pag.: 40.000. — Cuentas a pagar: 162.598,84. — Aguinaldo a pagar: 2.695,71 — 258.916,70 — 827.714,36. — Provisiones. — Provisión impuestos: 60.000. — Provisión p|cont. y tas. a liq.: 19.524,09 — 79.524,09. — Previsiones. — Previsiones Ley 11.729: 5.675,03. — Total de compromisos: 912.913,48. — Util. dif. y a real. ejerc. fut. — No existen. — Capital, reservas y resultados. — Capital suscripto y realiz. — Acciones en circulación: 400.000. — Saldo revalúo Ley 15.272: 19.012,83. — Reservas. — Fondo reserva legal: 19.213,00. — Fondo de previsión: 449,87. — Utilidades. — Utilidad del ejercicio: 306.237,58 — 744.913,68. — Subtotal pasivo soc. escindente: 1.657.827,16. — Deudas. — Otras deudas. — Depós. gtia. alquileres: 17.050,95. — Dividendo acc. a pagar: 20.000 — 37.050,95. — Provisiones. — No existen. — Previsiones. — No existen. — Util. dif. y a real. ejerc. fut. — No existen. — Capital, reservas y resultados. — Capital suscripto y realiz. — Acciones en circulación: 299.000. — Saldo revalúo Ley 15.272: 9.506,42. — Reservas. — Fondo reserva legal: 9.606,70. — Fondo de previsión: 224,93 — 219.338,05 — 05. — Subtotal pasivo soc. escindida (B): 256.389. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores: 464.918,58. — Contrat. Hip. Yrigoyen. — Fondo Garantía: 8.390. 473.308,58. — Otras deudas. — Div. acc. a pagar: 40.000. — Acreedores espec. — Soc. escindente (A): 656.949,79. — Acreedores especia. Soc. escindida (B): 86.058,41 — 783.008,20 — 1.256.316,78. — Provisiones. — No existen. — Previsiones. — No existen. — Utilidades dif. y a real. ejer. fut. — No existen. — Capital, reservas y resultados. — Capital suscripto y real. — Acciones en circulación: 400.000. — Capital revalúo Ley 17.335 — 145.515,42. — Fondo futuros dividendos: 558.127,09. — Reservas. — Fondo reserva legal: 19.213,40. — Fondo de previsión: 449,87. — Utilidades. — Utilidad ejercicio anterior: 426.772,18 — 1.550.077,96. — Subtotal pasivo soc. escindida (C): 2.806.394,74. — Total del pasivo: 4.729.000,90. — Lo transcripto es copia fiel, de los originales tenidos a la vista. — Finalmente yo, el autorizante, conforme la documentación exhibida, dejo constancia que se ha dado cumplimiento a las publicaciones legales prescriptas por la Ley 11.867, mediante avisos publicados por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho", en concordancia con los artículos 83, incisos 2, 88 y 204 de la Ley 19.550, según así lo justifican los recibos y ejemplares de los periódicos que agrego como cabeza de esta escritura, de todo lo cual doy fe. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Martha Kichic. — Emilio Mauas. — H. Trench. — Guillermo Michelson. — Ante mí: Norberto E. Cacciari. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el registro 197 de mi adscripción. — Escritura Número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Norma Kichic de Janin, argentina, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.478.313, casada en primeras nupcias con Isaac Janin, empresaria, domiciliada en Luis María Campos 1666, Capital, y don Emilio Mauas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.861.235, de estado civil soltero, doctor en química, domiciliado en Gurruchaga 2459, argentino; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Los comparecientes intervienen como Presidente y Director de "Riviera", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, lo que se justificará más adelante, y ante mí exponen: Que ha-

siéndose otorgado por escritura de fecha 18 de octubre de 1973, en este mismo Registro, al folio 1.617, la reducción del capital de la sociedad "Riviera", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, consecutiva a su escisión con el objeto de formar dos sociedades, cuya aprobación se sometió ante el órgano de contralor, es decir, la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 145.898|7.672, y ante el requerimiento formulado por las autoridades de ese organismo en el sentido de proceder a la adecuación de los estatutos de la sociedad escindente a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 del año 1972, mediante su cumplimiento, según las constancias del mencionado expediente, solicitan del autorizante transcriba las documentaciones pertinentes que ratifican en todos sus términos. Yo, el escribano actuante, acepto el requerimiento y teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcribo por su orden el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas obrante a fojas 302; el instrumento que contiene la nueva redacción estatutaria, obrante a fojas 303 y 304, y la copia del registro de asistencia de accionistas, obrante a fojas 305, cuyo contenido es el siguiente: "En Buenos Aires, a 5 de julio de 1974, siendo las 18.20 horas, se reúnen los señores accionistas de "Riviera", S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el local de Alsina 1214, 2º piso, oficina 21, bajo la presidencia de la titular, doña Norma Kichic de Janin, hallándose seis accionistas por sí, que representan 1.000.000 de acciones con un capital de $ 1.000.000, que dan derecho a 1.240.000 votos, según así resulta del folio 26 del Registro de Asistencia. — La señora presidenta declara que se trata de la Asamblea Unánime (artículo 237, Ley 19.550), lo que declara abierta y constituida, pasándose a consideración el Orden del Día, que cuenta de los puntos siguientes: 1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea: Por unanimidad se designa a los señores Emilio Mauas e Isaac Janin. — 2º) Adecuación de los estatutos a la Ley 19.550: La señora presidenta manifiesta que a los efectos de poder obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas de la escisión dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 1973, se hace indispensable modificar los Estatutos Sociales de "Riviera", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto y por unanimidad se resuelve adoptar el siguiente nuevo texto del Estatuto. (Se acompaña por separado). — Se autoriza a los doctores Guillermo Michelson, Guillermo Michelson Irusta, Juan Rodolfo Schillizzi, Juan Justiniano Correa Urquiza, a fin de que gestionen la aprobación de los estatutos e inscripciones correspondientes, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que esta Asamblea aprueba la modificación estatutaria con expresa ratificación de la escisión oportunamente aprobada. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea siendo las 20 horas. — Norma Kichic de Janin. Emilio Mauas. Isaac Janin. — "Art. 1º) Con la denominación de Riviera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria funciona la sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 1214, 2º piso, of. 21, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Art. 2º) La sociedad tiene un término de duración de 90 años a contar del día 1º de julio de 1954. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto: la comercialización e industrialización de productos textiles, pudiendo adquirir equipos, materias primas y demás elementos vinculados con el ramo. La compra, venta, construcción y ejecución de obras civiles e industriales, privadas o públicas, incluso por el régimen de propiedad horizontal. La financiación de las mismas actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros, con garantías personales o reales, incluso hipotecas, prendas o anticresis. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º) El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuatrocientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Art. 5º) Las acciones se ajustarán a las formalidades y requisitos que establezcan las leyes en vigencia, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estos últimos tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Art. 6º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Art. 7º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número par de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente no tendrá doble voto. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 8º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, que depositarán en la caja social. — Art. 9º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicial con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del directorio, en su caso. — Art. 10.) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico como titular y por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Art. 11.) Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispueseto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 12.) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, conforme se determine al suscribir el capital en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 13.) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 14.) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo, o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 15.) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Sociedad Riviera S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Domicilio:, Alsina 1214. Nº Insc. 7672. Asamblea general extraordinaria del 5 de julio de 1974. Nº Orden 19 accionistas o representante. Cantidad de acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos. Mes. Día. Nombre y apellido completo. Domicilio. Doc. Identidad. 1 voto. 5 votos. — 1-6-26 Elvira Reyna Mauas de Kichic, Avda. del Libertador 2740, C. I. 1.564.794 - 190.000 - 190.000 - 190.000 — 2-6-26 Norma Kichic de Janin., Avda Luis M. Campos 1666, C. I. 1.478.313, 200.000 - 200.000 - 200.000. — 3-6-26, Isaac Janin, Avda. Luis M. Campos 1666, C. I. 2.193.582, 10.000 - 10.000 - 10.000. — 4-6-26, Ramón Edgar Kichic, Dorrego 2699, C. I. 3.948.688 170.000 - 30.000 - 200.000 - 200.000. — 5-6-26, Martha M. Padrós de Kichic, Dorrego 2699, C. I. 3.473.835, 170.000 -30.000 - 200.000 - 200.000. — 6-6-26, Emilio Mauas, Gurruchaga 2459. C. I. 2.861.235. 200.000 - 200.000 - 200.000. — Observaciones: En 28 de junio de 1974, se han depositado 1.000.000 con un capital de pesos 1.000.000 Ley 18.188. — Totales: 940.000 - 60.000 - 1.000.000 - 1.240.000. — En 5 de julio de 1974 se hallan presentes 6 accionistas por sí que representan 1.000.000 con un capital de $ 1.000.000 que dan derecho a 1.240.000 votos (asamblea unánime, art. 237, Ley 19.550). Norma Kichic de Janin — Isaac Janin — Emilio Mauas. — "Asimismo yo el autorizante dejo constancia de la existencia de la sociedad y el carácter de los comparecientes con la siguiente documentación: a) Con los estatutos de la nombrada sociedad, que se hallan transcriptos en este Registro, protocolo del año 1955, al folio 1304, y que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 191, folio 95, Libro número 50, Tomo A de estatutos nacionales con fecha 12 de marzo de 1956; b) con la modificación de los estatutos según escritura también pasadas ante mí, el 3 de abril de 1961 y el 16 de diciembre de 1966, al folio 346 y folio 2472, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.060 y 314, al folio 556 y 482. del Libro 53 y 62, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fechas 10 de octubre de 1961 y 28 de febrero de 1967; c) con el acta de asamblea general ordinaria celebrada el día primero de octubre de 1973, la que obra en los folios 72 y 73 del Libro de actas de asambleas que tengo a la vista para este otorgamiento, rubricados el 15 de marzo de 1956, con el número 08351; d) con el acta de aceptación de cargos, que obra al folio 126 del libro de actas de directorio número 2, que tengo a la vista rubricado el 10 de febrero de 1966, con el número 00022; documentación que en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 1617, de este Registro, protocolo del año 1973. — Leída, se ratifican y firman por ante mí. doy fe. — Norma Kichic de Janin. Emilio Mauas. — Ante mí: Norberto E. Cacciari. — Hay un sello. — Concuerdan las cinco fotocopias con la escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1318 del Registro 197 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Norberto E. Cacciari. — Raspados Norma. justificara. 19.550. mediante. adecuación. 19.550. aceptar. obtener. años. aumentado. ajustarán. artículo. Nacional. oficiales. hasta. nueva. Vale.

Buenos Aires 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.542.50 e. 1º|4 Nº 3.421 v. 1º|4|75

Etisa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: — Escritura número mil quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Oscar Luis Labastie, argentino, casado, de 56 años, empresario, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.407.494, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero 1521, departamento 2 de esta ciudad; don Pedro Isidoro Jakubowicz, alemán, casado, de 35 años, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.306.957, domiciliado en la calle Malabia 3221, tercer piso, departamento C de esta ciudad; don Héctor Italo Caldararo, argentino, casado, de 39 años, odontólogo, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.407.452, domiciliado en la calle Charcas 3021, quinto piso, departamento B de esta ciudad; don Salvador Runza, italiano, casado, de 52 años, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.876.525, domiciliado en la calle Chile 1902 de esta ciudad; y don Horacio Eduardo Villoia, argentino, casado, de 18 años, publicitario, con Libreta de Enrolamiento 5.602.037, domiciliado en la calle Albarellos 1016, undécimo piso, departamento C de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Objeto — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ETISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y TURISMO". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Gerónimo Salguero 1521, Planta Baja, departamento uno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: En general, mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y valores mobiliarios. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta y transacción de toda clase de bienes inmuebles, su construcción, explotación, administración, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos por cuenta propia o de terceros, incluso todas las operaciones sobre propiedad horizontal, dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento, o cesión de locación de toda clase de bienes raíces, efectuar otra, clase de operaciones hipotecarias permitidas por las leyes sobre la materia, celebrar contratos de anticresis y toda clase de derechos reales, administrar toda clase de consorcios de propietarios. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y|o representaciones. — Organización y asesoramiento comercial, inmobiliario y turístico con exclusión expresa de aquel asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante. — Turismo: Contratación de viajes en general, y explotación de servicios para turismo, excursiones, expresos y todo negocio derivado, afín o conexo con dicho ramo. — A los fines expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social cien pesos cada uno mientras dure el ejercicio de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación

legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esta fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto Integración, Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Los socios suscriben cada uno de ellos mil acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, es decir por un valor de diez mil pesos cada socio, que integran en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento, o sean dos mil quinientos pesos cada uno de los socios, comprometiéndose a aportar el setenta y cinco por ciento restante dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la presente escritura. — Se designa para integrar el directorio a: Presidente a Oscar Luis Labastie; Vicepresidente a Pedro Isidoro Jakubowicz; Vocal a Héctor Italo Calderaro; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y Síndico Suplente al doctor Néstor Hugo Genta. — Presentes a este acto don Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, argentino, casado, de 39 años, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.253.248, domiciliado en la calle Uruguay 750, noveno piso, departamento A de esta ciudad, y don Néstor Hugo Genta, argentino, casado, de 25 años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.937.239, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 633 de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos conferidos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de don Oscar Luis Labastie, Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y Maximiliano Serravalle, para que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para la aprobación de la presente por la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de firmar cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester a tal efecto. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Luis Labastie, P. I. Jakubowicz, Héctor I. Caldararo, S. Raaza, Roracio Villola, C. R. Sánchez, Antelo, N. H. Genta. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3871 del Protocolo corriente en el Registro número 241 de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados del quince millones doscientos veinte mil setecientos setenta y siete al quince millones doscientos veinte mil setecientos setenta y nueve y quince millones doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro y su correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: Dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o por menor, importación, exportación de productos o mercaderías derivadas de la explotación forestal. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta y transacción de toda clase de bienes inmuebles, su construcción, explotación, administración, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos por cuenta propia o de terceros, incluso todas las operaciones sobre propiedad horizontal, dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento, o cesión de locación de toda clase de bienes raíces, efectuar toda clase de operaciones hipotecarias permitidas por las leyes sobre la materia, celebrar contratos de anticresis y otra clase de derechos reales, administrar toda clase de conscrcios de propietarios. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y|o representaciones. — Organización y asesoramiento comercial, inmobiliaria y turístico con exclusión expresa de aquel asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante. — Turismo: Contratación de viajes en general, y explotación de servicios para turismo, excursiones, expresos y todo negocio derivado o afín conexo con dicho ramo. — A los fines expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 5º — Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, clase de Acción, Monto Integración, Naturaleza del aporte, Modalidad. — Los socios suscriben cada uno de ellos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A de cinco votos, es decir por un valor de diez mil pesos cada socio, que integran en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento, o sean dos mil quinientos pesos cada uno de los socios, comprometiéndose a aportar el setenta y cinco por ciento restante dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la presente escritura. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano. — Las modificaciones precedentes surgen de las escrituras de fecha 3 de abril y 5 de agosto de 1974 pasadas por ante el mismo escribano. — Entrelíneas: Andrés M. Bracuto. Vale. — Enmendado: Elisa. — Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005 e.1º Nº 8.494 v.1º|4|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ancase

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE ANCASE Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria ha adecuado sus estatutos en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 19.550 y lo resuelto en la asamblea del 17|6|974 y aprobada por la Insp. Gral. de Personas Jurídicas, Res. 2620 del 13|8|74 que se transcribe y por Esc. 443 del 23|8|974, ante el Reg. 546, Capital. Su texto queda redactado como sigue: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "ANCASE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en Alfredo R. Bufano 2037|39, Capital. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y confección de mallas, pantalones, lencería, artículos de indumentaria personal, la transformación y|o elaboración de artículos textiles, derivados de fibras naturales o sintéticas para hombres, mujeres y niños para uso industrial, medicinal y del hogar; elaboración de materiales sintéticos y plásticos y sus productos; b) Comerciales: 1) Mediante la importación, exportación y compraventa de todos los artículos mencionados en el inciso a. — 2) Representaciones, comisiones y consignaciones de todos los artículos y productos relativos a los ramos que se enuncian en el inciso a). — 3) Importación, exportación y comercialización de productos no tradicionales. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedar excluidas las actividades comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por acciones de un peso cada una y dividido en series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones sobre el capital del artículo cuarto serán nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: El capital social, en oportunidad de su aumento, se emitirá en las oportunidades y formas de pago que determine la asamblea pudiendo delegarlo en el directorio. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo Nº 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley 19.550. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años siendo reelegibles. Los directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos, el depósito de quinientos pesos en efectivo cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. En la primera reunión que se realice el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social como comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años la asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial. El llamado a segunda convocatoria por saber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, excepto para los casos previstos en el artículo 299. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos

presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la ley de sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el nuevo texto de los estatutos sociales. Luego de un cambio de ideas se decide por unanimidad autorizar ampliamente a los señores Rodolfo Auerbach y Rolando A. J. Castellazzo a fin de que actuando indistintamente en forma individual o conjunta, eleven a escritura pública el aumento de capital, la emisión de acciones y la modificación aprobada precedentemente, con facultad de aceptar y rechazar modificaciones y para que cumplan con cuantos trámites y actos sean necesarios hasta la inscripción correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Se pasa luego a considerar el cuarto punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. A tal fin son designados por unanimidad las señoras Graciela Morillo y Alicia Pardini. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20 horas se levanta la sesión previo cuarto intermedio para la redacción de la presente acta que leída resulta aprobada en forma unánime — Rodolfo Auerbach. Graciela Morillo, Alicia Pardini. — Denominación de la sociedad "Ancase S.A.I.C.F.I. — Nº de inscrip.: 27.915. — Domicilio: Alfredo R. Bufano 2037|39. Asamblea general extraordinaria del 17 de junio de 1974. — Nº de orden, fecha, día, mes. Accionista representante. Especificaciones. Clases de acciones. Numeración. Títulos Capital, Nº de votos. 1|11|6. Rodolfo Auerbach. D. I. 2.019.452. Billinghurst 1937|39, Cap. Por si Ord. 1 y 5 v. 96.500 — 355.500. 2|11|6. Sara S. de Auerbach D. I. 2.584.260. Billinghurst 1937|39. Cap. Por si. Ord. 1 v. 2.000. 2.000. 3|11|6. Rolando A. J. Castellazzo. D. I. 4.460.842 — Arribeños 1467, R. Mejía, por si — ord. 1 y 5 v. — 96.000 — 352.000 4|11|6 — Ana M. D. V. de Castellazzo — D. I. 3.868.037 — Arribeños 1467, R. Mejía. Por sí — Ord. 1 v. — 3.000 — 3.000 — 5|11|6. Mariano Segundo (h). D. I. 2.422.575 — Triunvirato 2979, Munro, por si, ord. 1 y 5 v. 97.500 — 357.500 — 6|12|6 — Beatriz B. de Segundo — D. I. 2.397.636 Triunvirato 2979, Munro, por si, ord. 1 v. — 3.000 — 3.000. — 7|2|6. Graciela Morillo D. I. 4.598.081, Av. La Plata 150, Cap. Por si. Ord. 1 v. — 1.000 — 1.000 — 8|12|6 Alicia Pardini — D. I. 5.671.051. Camarones 2730, Cap. Por si, ord. 1 v. — 1000 1000 — 300.000 — 1.076.000 — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1974, se cierra el presente libro de depósito de acciones, con el depósito de 300.000 acciones ordinarias: 194.000 de 5 votos y 106.000 de 1 voto cada una, que representan un capital de $ 300.000. Rodolfo Auerbach, presidente. En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1974, siendo las 15 horas, se cierra el presente libro de registro de asistencia, con la presencia de 8 accionistas, todos por si, que representan un capital de $ 300.000 con derecho a 1.076.000 votos. Firmado: Rodolfo Auerbach, presidente. Graciela Morillo y Alicia Pardini, accionistas. Ministerio de Jutsicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 13 agosto 1974. Visto: el expediente número 27.915|151525, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el inspector general de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 88 vta. a 92 vta. con las modificaciones de fs. 100 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Ancase Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 17 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico, Alberto Guillermo Pico, inspector general de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2620. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: que deja así modificado el estatuto social de "Ancase Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe — R. Auerbach. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Enmendado: Ancase. — Entre líneas: e Inmobiliaria — del 13|8|74 — Enmendado: 2.620 Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 963,75 e.1º|4 Nº 8.546 v.1º|4|75

Distrifilms

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribana autorizante, comparece, don Luis Saverio Fortunato Scalella, argentino, nacido el 25 de octubre de 1923, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.210.921, domiciliado en Avenida del Libertador número 2340, 6º piso, "B" de la Capital Federal; persona capaz y a quien conozca, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente y en nombre y representación de "DISTRIFILMS, SOCIEDAD ANONIMA", en mérito a la escritura de constitución de sociedad, pasada ante mí al folio 395, con fecha 6 de abril de 1973, inscripta bajo el número 2.053, al folio 284, del libro 79, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1973, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Scalella, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a protocolizar las actuaciones correspondientes a los efectos de reformar los artículos primero, quinto y décimo del contrato original.. — Se transcriben a continuación las actas pertinentes: Libro número uno de Directorio: "Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de 1974, siendo las 10 horas se reúnen en el local social, Lavalle 2086, los miembros del Directorio de Distrifilms S. A. señores Luis Saverio Fortunato Scalella, Enrique Alberto Ialuner y Miguel Alvarez, con la presencia del Síndico Titular señor Bruno Colombo. — Preside el titular señor Luis Saverio Fortunato Scalella, quien en uso de la palabra manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar el Balance cerrado el 31 de diciembre de 1973 y en su caso, convocar a Asamblea General Ordinaria a efectos de su aprobación.. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: a) Aprobar el Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973, en la forma que se encuentran transcriptos en el Libro de Inventarios y la Memoria del siguiente tenor: "De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias nos es grato someter a la consideración de Uds. la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y el informe del Síndico correspondientes a nuestro primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1973 y es además una rendición de cuentas de lo actuado, una breve reseña con propósitos informativos preparada por quienes dirigieron la empresa en su primer ejercicio, desde su constitución provisoria 8 de noviembre de 1972 al 31 de diciembre de 1973. — Como se observa a través de la documentación que se acompaña la evolución de Distrifilms S. A. puede considerarse altamente satisfactoria. — Con sólo diez películas estrenadas en el período indicado, de las cuales sólo cinco títulos podemos catalogarlos como films con valores artísticos y posibilidades comerciales, ya que el resto lo constituye producciones para complemento de programas se ha logrado una facturación aproximada a los $ 4.000.000, cifra que podemos considerarla excelente si tomamos en consideración además, que el 80 por ciento del material distribuido mereció la calificación de "prohibida para menores de 18 años" por el Organismo encargado de ello, esto implica una automática limitación de posibilidades de explotación en especial en localidades suburbanas y del interior del país. — Cuando la economía y por ende los diferentes estratos sociales atraviesan por momentos difíciles, es natural que cunda la incertidumbre, la que actúa como freno en determinadas erogaciones consideradas no imprescindibles. — La evaluación de tales circunstancias nos llevó a tomar las providencias y orientaciones más adecuadas al momento de iniciar nuestras actividades. — Una política austera, un personal mínimo e idóneo, caracterizado por su dedicación, seriedad y profesionalismo, permitieron fortalecer nuestra empresa y colocarla en tan breve lapso, en un lugar destacado dentro de la industria cinematográfica argentina. — El correcto cumplimiento de nuestras obligaciones con nuestros proveedores dentro de los plazos convenidos, le ha dado a Distrifilms S. A. un ganado y meritorio prestigio, haciéndola acreedora a importante líneas de crédito que influirán decisivamente en su crecimiento futuro. — Las bases de nuestra empresa están echadas, sólo queda trabajar con fe y ahinco para lograr nuestra expansión. — Para ello contamos con un importante material ya estrenado que debe cumplir su exhibición en el interior, otro sin estrenar, que aguarda fecha de estreno en nuestros depósitos y los recientes contactos con diversos productores, nos aseguran para el año 1974 un nutrido y selecto stock de amplísimas posibilidades comerciales. — La probable y casi inmediata sanción de la Nueva Ley del Cine, que implicará la obligación de distribución de películas nacionales, a razón de una cada seis extranjeras plantea un problema al que ya estamos abocados a fin de asegurarnos ya sea material de terceros o bien encarando la producción o coproducción de las mismas. — La conjunción de los factores señalados precedentemente nos han permitido cerrar el ejercicio con una utilidad final, previa deducción del Impuesto a los Réditos y de Emergencia de $ 412.511,61 que proponemos sea distribuido de la siguiente manera. 1) A fondo de reserva legal $ 30.650. — 2) A honorarios a Directores y Síndicos pesos 65.500. — 3) A dividendos en efectivo $ 31.500. — 4) A nuevo ejercicio pesos 1.361,61. — Agradecemos profundamente a los productores que nos confiaron sus películas en distribución así como también resulta muy grato para este Directorio destacar la confianza que nos dispensaron los señores accionistas a nosotros y al personal de la empresa que realizó una importante labor en defensa de los intereses sociales. — b) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1974, a las 19 horas, en el local social para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — 2) Consideración de la documentación referida al ejercicio comercial cerrado el 31|12|73. — c) Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1974, a las 20 horas, en el local social para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — 2) Modificación del Artículo 10 de los Estatutos Sociales y adaptación del artículo 5º de la Ley 20.643. — d) Ante la posibilidad de Asambleas unánimes se comunica fehacientemente de la convocatoria a los miembros del Directorio y de la Sindicatura. — e) En su oportunidad dar la intervención de rigor a la Inspección General de Personas Jurídicas. — f) A solicitud del Síndico se aprueba la inclusión en la presente acta del informe preparado por el mismo del siguiente tenor: "Conforme a lo prescripto por el Código de Comercio con las modificaciones introducidas por la Ley 19.550 cúmpleme en informarles que he procedido a examinar el Balance General, sus Cuadros Anexos, el Inventario, el Estado de Resultados y la Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1973, el primero de la sociedad. — La fiscalización que he ejercido en el transcurso del ejercicio y la verificación regular de su contabilidad y de los comprobantes que la respaldan, me permiten afirmar que los elementos referidos sometidos a vuestra consideración reflejan la verdadera situación económica y financiera de la sociedad a la fecha referida, es por ello que aconsejo les prestéis vuestra aprobación. — No habiendo más asuntos que tratar se resuelve levantar la sesión siendo las 11.30 horas. — Fdo.: Luis Scalella. — Fdo.: Miguel Alvarez. — Fdo.: Enrique A. Ialuner. — Fdo.: Bruno Colombo". — Libro número uno de Asambleas: "Acta Nº 2: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1974, se reúnen en el local social los accionistas de "Distrifilms", S.A., en Asamblea General Extraordinaria, tenedores de la totalidad de las acciones suscriptas. Preside en ausencia del titular el vicepresidente, señor Enrique Alberto Ialuner, quien siendo las 20 horas declara iniciada la reunión, poniendo a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — A propuesta de la señora Mildred Artesona se designan a los señores Raúl Elías Castro y Luis Alberto Scalella. Acto seguido el presidente somete a la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Modificación del artículo 10 de los estatutos sociales y adaptación del artículo 5º a la Ley 20.643. — El accionista Luis Alberto Scalella manifiesta que es de conocimiento de los presentes las razones que aconsejan modificar el artículo 10, adaptándolo a lo que fue la idea originaria de los socios fundadores. Luego de un cambio de ideas originaria de los socios fundadores, se aprueba por unanimidad el siguiente texto: "Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores quienes actúan, el primero individualmente, los directores en forma conjunta". — A continuación y a efecto de adaptar los estatutos a lo preceptuado por la Ley 20.643 y a su Decreto 417|74 se aprueba la modificación del artículo quinto que queda así redactado. "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — El señor presidente manifiesta que considera conveniente adaptar el artículo primero de los estatutos a lo preceptuado en la Resolución Nº 33 de la Inspección General de Personas Jurídicas, decisión que puede adoptarse en razón de tratarse de Asamblea unánime lo que obvia la no inclusión del punto en el Orden del Día. — Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar el siguiente texto: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Distrifilms", S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle dos mil ochenta y seis". — Seguidamente y a propuesta del accionista señor Raúl Elías Castro se resuelve autorizar a los señores Luis Saverio Fortunato Scalella y Enrique Alberto Ialuner a fin de que conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control a las modificaciones propuestas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar el presidente declara levantada la sesión siendo las 20 y 45 horas. — Fdo. Raúl E. Castro. — Fdo. Enrique A. Ialuner. — Fdo. Luis A. Scalella". — Libro de asistencia y depósito de acciones: Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1974. — Nº de

orden — 19-mes-día — Accionista o Representante — Nombre y apellido completo — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — Certif. — Capital — Cantidad de votos 1—4—22. Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella — Av. Del Libertador 2340, 6º B, Capital Federal — L. C. 3.396.526 — Certif. 250 — 250.000 — 1.250 — 2—4—22. — Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella — Av. Del Libertador 2340, 6º B, Capital Federal — L. C. 3.396.526 — 115 — 115.000 — 575 — 3—4—24. — Enrique Alberto Ialuner — Las Heras 3507, Capital — L. E. 1.733.699 — 50 — 50.000 — 250. — 4—4—23. — Raúl Elías Castro — Sarmiento 4206, Capital — L. E. 5.008.150 — — 25 — 25.000 — 125 — 5 — 4 — 24. — Mildred Artesona — Las Heras 3507, Capital — C. I. 5.059.042 — 35 — 35.000 — 175 — 6—4—24. — Luis Alberto Scalella — Coronel Díaz 2760, Capital — L. E. 10.202.629 — 25 — 25.000 — 125. — Buenos Aires 25 de abril de 1974, se depositaron 500 — 500.000 — 2.500. — Fdo. Enrique Alberto Ialuner, Vicepresidente. — Fdo. Miguel Alvarez, Director. — En Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1974 se reabre el presente libro para registrar la asistencia de los accionistas. Siendo las 20 horas y contándose con la presencia de seis accionistas, cinco de por sí y por representación el restante, tenedores de la totalidad del capital social se procede al cierre. — Observaciones: Totales. — Fdo. Enrique A. Ialuner, Vicepresidente. — Fdo. Raúl E. Castro, Accionista. — Fdo. Luis A. Scalella, Accionista". — Resolución: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 de junio 1974. — Visto: el Expediente A. 46.092/150.343, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley número 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley: El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 64 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Distrifilms, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.568. — Una firma ilegible — un sello dice: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran a fojas 60, 61, 62, 63, 65 y 70 del expediente registrado en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 46.092. — Por todo lo expuesto quedan reformados los artículos de acuerdo al texto que obra a fojas 64 y 64 vuelta de la siguiente forma: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Distrifilms, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle dos mil ochenta y seis. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos Directores quienes actúan, el primero individualmente, los Directores en forma conjunta. — Un sello dice: Distrifilms S. A. — E. Ialuner. — Enrique A. Ialuner — Vicepresidente". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leo al compareciente quien se ratifica de su contenido y la firma por ante mí. — Luis Scalella. — Ante mí hay un sello: Z. N. Carlucci. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 625 del registro número 23 de Matanza, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Zulema M. N. de Carlucci.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e.1º|4 Nº 8.398 v.1º|4|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Bampro

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24/3/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Curuzú-Cuatiá Sociedad en Comandita por Acciones.

Debe decir: ... Bampro Sociedad en Comandita por Acciones.

e.1º|4 Nº 7.679 v.1º|4|75

Promotora Comercial e Inmobiliaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Miguel A. Vadell, con fecha 9 de setiembre de 1968, doña Berta Zulema Benítez Quintero, cede y transfiere a favor de don Edmond Fantoni, la totalidad de sus cuotas de capital solidario que tiene y le corresponde en la sociedad PROMOTORA COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, o sean, doscientas cincuenta acciones nominativas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Esta cesión se realiza por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 1º|4 Nº 8.096 v. 1º|4|75

Plaza

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PLAZA Sociedad en Comandita por Acciones, que por escritura de fecha 15 de junio de 1973, otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Daniel Augusto Ferro, la totalidad de los integrantes de la sociedad PLAZA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, señores Eusebio Blinder, Elías Blinder, Oscar Ianchilovici o Ianchilovici Rogoff, Beatriz Ianchilovici o Ianchilovici Rogoff, Felisa o Feiga Rogoff de Ianchilovici, Meyer León Ginzburg y Blinder Sociedad en Comandita por Acciones, procedieron, de acuerdo a lo previsto en el decreto ley 19.550|72, Art. 101 y siguientes, a liquidar y disolver la sociedad quedando designados para actuar en el carácter de liquidadores doña Beatriz Ianchilovici, don Eusebio Blinder, don Oscar Ianchilovici y doña Raquel Liliana Blinder, debiendo actuar en todos los casos juntamente, por lo menos, dos de los cuatro designados. — Entrelíneas: disolver y. — Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e. 1º|4 Nº 8.294 v. 1º|4|75

La Pachacha

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento setenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: Doña Mary Child de Silva, inglesa, nacida el ocho de febrero de mil novecientos dieciséis, viuda de sus primeras nupcias con José Miguel Silva, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento ochenta y nueve, sexto piso, departamento "D" de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña María Cristina Silva Child, chilena, nacida el primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, casada en primeras nupcias con Héctor Alvarez Torres, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento ochenta y nueve, sexto piso, departamento "D" de la Capital Federal, de tránsito aquí; don José Manuel Emilio Silva Child, chileno, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Isabel González Benegas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Albarellos número mil dieciséis, Acasusso, partido de San Isidro, de tránsito aquí; y Rubén Abaurrea, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Irma Irene Cueto, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Urquiza número cuatrocientos veintiocho, Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Rubén Abaurrea concurre al acto por sí y en su carácter de socio comanditario; los señores María Cristina Silva Child y José Manuel Emilio Silva Child en sus caracteres de herederos declarados en la sucesión de don José Manuel Silva, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince a cargo del doctor Santo S. Faré, secretaría número treinta del doctor Ricardo G. Recondo, según se acredita con el testimonio de la declaratoria de herederos expedido por el mencionado Juzgado que tengo a la vista para este acto y transcripto dice así: "Testimonio: Buenos Aires, octubre dieciséis de mil novecientos setenta y tres. — Y vistos: Estas actuaciones para dictar declaratoria de herederos, aceptándose la garantía ofrecida a fojas treinta y seis para el pago del impuesto a la herencia. — Y considerando: Que con las partidas obrantes a fojas uno; diecinueve a veinte; veintiuno a veintidós y veintitrés a veinticuatro se acredita respectivamente el fallecimiento del causante, José Manuel Silva, ocurrido en esta ciudad el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos; su matrimonio con Mary Child y el nacimiento de los hijos habidos de dicha unión, José Manuel Emilio y María Cristina. — Que con los diarios y recibos agregados a fojas treinta y dos a treinta y cinco se justifica la publicación de los edictos ordenados por el término de ley, sobre cuyo resultado da cuenta el proveído de fojas treinta y seis vuelta. — Por ello, la conformidad prestada precedentemente por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos setecientos veintiséis del Código Procesal, tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta del Código Civil; Resuelvo: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don José Manuel Silva; le suceden sus hijos José Manuel Emilio y María Cristina Silva Child; y la cónyuge supérstite, doña Mary Child, en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda sobre los gananciales. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal. — Doctor Santo S. Faré. — Juez en lo Civil". — "Está conforme con su original, que obra a fojas treinta y siete de los autos caratulados "Silva, Jose Manuel, su sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince, a cargo del doctor Santo S. Faré, Secretaría número treinta a mi cargo. — Se expide el presente testimonio a los efectos de proceder a la reforma y adecuación del contrato social de "La Pachacha Sociedad en Comandita por Acciones", a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, dejándose constancia de que todo trámite deberá efectuarse a nombre del causante o del ente sucesorio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Ricardo G. Recondo. — Ricardo G. Recondo. — Secretario. — Es copia fiel, doy fe. — Y la señora Mary Child de Silva lo hace en su carácter de socia comanditaria y de propietaria de la mitad de la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían a su fallecido esposo don José Manuel Silva en la sociedad "La Pachacha, Sociedad en Comandita por Acciones", por haber sido dichas cuotas sociales denunciadas en la sucesión como de carácter ganancial. Y los comparecientes exponen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios ocho a dieciséis del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho, en la cual se encontraba reunida la totalidad del capital comanditado y comanditario, la que en su original tengo a la vista y copiada textualmente dice así: "Acta Nº 4. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1973, en el local social, sito en la Avenida Santa Fe número 2189, sexto piso "C", se reúnen en Asamblea Extraordinaria los señores Mary Child de Silva, exhibiendo 1.750 cuotas sociales y 8.500 acciones; María Cristina Silva Child, exhibiendo 875 cuotas sociales y 4.250 acciones; José Manuel Emilio Silva Child, exhibiendo 875 cuotas sociales y 4.250 acciones y Rubén Abaurrea, exhibiendo 500 acciones, poseedores de la totalidad de las acciones del capital comanditario, como de que la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad, quienes así lo justifican, exhibiendo dichas acciones y cuotas sociales y dicen: "A": Que han resuelto adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. — "B": Dejar sin efecto la reforma del artículo 8º del contrato social, aprobada por Acta Nº 1, de fecha 18 de octubre de 1973. — "C": Designar los síndicos que la misma ley dispone. Con relación al punto "A" se resuelve adecuar el contrato social en la forma que se transcribirá más adelante y elevarlo a escritura pública, y previa conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio; dejándose expresa constancia del fallecimiento de uno de los socios solidarios, don José Manuel Silva, acaecido con fecha 10 de noviembre de 1972, habiendo sido declarados herederos en la sucesión del mismo, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince, a cargo del Dr. Santo S. Faré, Secretaría número treinta del Dr. Ricardo G. Recondo, don José Manuel Emilio Silva Child y doña María Cristina Silva Child, sin perjuicio de los derechos que sobre los bienes gananciales le corresponden a la cónyuge supérstite, doña Mary Child de Silva, habiendo sido denunciadas como de carácter ganancial en el juicio sucesorio mencionado, la totalidad de las acciones tanto de carácter comanditado como comanditario que le pertenecían en la sociedad "La Pachacha S.C.A." al causante y a su cónyuge supérstite doña Mary Child de Silva. La declaratoria de herederos dictada en el expediente sucesorio de don José Manuel Silva dice así: "Testimonio: Buenos Aires, octubre dieciséis de mil novecientos setenta y tres. Y vistos: Estas actuaciones para dictar declaratoria de herederos, aceptándose la garantía ofrecida a fojas treinta y seis para el pago del impuesto a la herencia. Y considerando: Que con las partidas obrantes a fojas uno, diecinueve a veinte, veintiuno o veintidós y veintitrés a veinticinco se acredita respectivamente el fallecimiento del causante, José Manuel Silva, ocurrido en esta ciudad el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos; su matrimonio con Mary Child y el nacimiento de los hijos habidos de dicha unión, José Manuel Emilio y María Cristina. Que con los diarios y recibos agregados a fojas treinta y dos a treinta y cinco se justifica la publicación de los edictos ordenados por el término de ley, sobre cuyo resultado da cuenta el proveído de fojas treinta y seis vuelta. Por ello, la conformidad prestada precedentemente por el Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos setecientos veintiséis del Código Procesal, tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta del Código Civil, resuelvo: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don José Manuel Silva; le suceden sus hijos José Manuel Emilio y María Cristina Silva y Child; y la cónyuge supérstite doña Mary Child, en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda sobre los gananciales. Cese la intervención del señor Agente Fiscal. Dr. Santo S. Faré. Juez en lo Civil". Está conforme con su original, que obra a fojas treinta y siete de los autos caratulados "Silva, José Manuel, su sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince, a cargo del Dr. Santo S. Faré, Secretaría número treinta a mi cargo. Se expide el presente testimonio a los efectos de proceder a la reforma y adecuación del contrato social de "La Pachacha Sociedad en Comandita por Acciones", a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, dejándose constancia de que todo trámite deberá efectuarse a nombre del causante o del ente sucesorio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos

setenta y tres. — Ricardo G. Recondo. — Ricardo G. Recondo, Secretario. — "En consecuencia de todo lo antes expuesto, el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA PACHACHA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento ochenta y nueve, piso sexto, letra "C" de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales. agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Su duración es de cincuenta años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Cuarto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Quinto: El capital social es de pesos veintiún mil, del cual corresponde la suma de pesos tres mil quinientos al capital comanditado y pesos diecisiete mil quinientos al capital comanditario, estando este último representado por diecisiete mil quinientas acciones nominativas no endosables valor nominal de un peso cada una, y el capital solidario por tres mil quinientas cuotas sociales de un valor nominal un peso cada una, correspondiendo un voto por cada cuota o acción. — El capital se halla suscripto de la siguiente forma: Del capital comanditado le corresponde a la señora Mary Child de Silva la cantidad de mil setecientas cincuenta cuotas sociales; a doña María Cristina Silva Child la cantidad de ochocientas setenta y cinco cuotas sociales, y a don José Manuel Emilio Silva Child la cantidad de ochocientas setenta y cinco cuotas sociales. Y del capital comanditario le corresponden a la Sra. Mary Child de Silva la cantidad de ocho mil quinientas acciones; a doña María Cristina Silva Child la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta acciones; al señor José Manuel Emilio Silva Child, la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta acciones, y al señor Rubén Abaurrea, la cantidad de quinientas acciones. Artículo sexto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo séptimo: Los socios comanditados tendrán a su cargo, siendo necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos, la administración y representación legal de la sociedad, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso en aquellos actos o contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país o en el extranjero, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas de cualquier denominación que fueren, ya creadas o a crearse, otorgar poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que sean procedentes y en general celebrar todos los demás actos o contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, no siendo la presente enunciación taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Los socios administradores durarán en sus funciones mientras no sean removidos por justa causa en las condiciones que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, debiéndose prestar la garantía de pesos cien cada uno, que depositarán en la caja social. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un síndico suplente. Los síndicos durarán tres años en sus cargos, serán reelegibles y tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de la primera convocatoria y cualquiera fuese el capital presente en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Undécimo: Las asambeas serán presididas por los socios comanditados o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y Síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelvan aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por los socios administradores bajo vigilancia del síndico; cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo Decimocuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción de los socios comanditados, la parte de capital que les corresponda se convertirá en capital comanditario, que en títulos serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En consecuencia y por este acto se resuelve designar para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular a Ricardo Alberto Soricetti. — Síndico Suplente a Pedro Pablo Astarloa. — Hallándose los mencionados señores en antesalas se les hace conocer las designaciones, manifestando ambos aceptar los cargos respectivos, en prueba de lo cual firman la presente acta. En este estado los comparecientes continúan diciendo que confieren poder especial a favor del Dr. Eduardo A. Sambrizzi, de Nélida Haydée Raineri, Mónica Josefina Estrada, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualquiera de ellos gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con facultad para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgar y firmar las respectivas escrituras públicas, declaraciones juradas, escritos de presentación, contestación de vistas, revocación de autos, solicitar desgloses y efectuar los mismos y reiterar constancias de los respectivos expedientes. Y en general para que realicen cuantos más actos, gestionen el cumplimiento del presente mandato, hasta la inscripción de la escritura de sociedad en el Juzgado citado y su posterior comunicación a la autoridad administrativa de control. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12,30 horas, se levanta la sesión. — Mary Child de Silva. — M. Cristina de Alvarez. — J. M. E. Silva Child. — R. A. Soricetti. — P. P. Astarloa. — Rubén Abaurrea". — Es copia fiel, doy fe. — Co el escribano autorizante ha constar: "A": Que la sociedad fue constituida por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio número tres mil doscientos ochenta y cinco, ante el escribano de la Capital Federal, Miguel Fernández Punta, inscripta con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos once, al folio treinta y uno, del Libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos. — "B": Que posteriormente, por escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio ochocientos treinta y seis, ante el escribano Antonio R. Blanco, dicha sociedad fue confirmada, cuyo testimonio consta inscripto con fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número quinientos noventa y dos, folio treinta y nueve, libro doscientos treinta y nueve de contratos. — Y "C": Que tiene a la vista la cédula fiscal de la sociedad "La Pachacha, Sociedad en Comandita por Acciones', la cual se halla inscripta bajo el número 30222-011-5. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que por este acto otorgan Poder Especial a favor del doctor Eduardo Antonio Sambrizzi, de la señora Nélida Raineri y de la señorita Mónica Josefina Estrada, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualquiera de ellos, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgar y firmar las respectivas escrituras públicas, declaraciones juradas, escritos de presentación, contestación de vistas, revocación de autos, solicitar desgloses, efectuar los mismos y retirar constancia de los respectivos expedientes, y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, hasta la inscripción de la escritura de sociedad en el Juzgado citado y su posterior comunicación a la autoridad administrativa de control. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Mary Child de Silva. — M. Cristina de Alvarez. — J. M. E. Silva Child. — Rubén Abaurrea. — Ante mí. — Hay un sello: Roberto A. Sambrizzi (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante y mí y queda al Folio setecientos treinta y siete del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad "La Pachacha, Sociedad en Comandita por Acciones" y en diez fojas xerostáticas, expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi (h.). — Roberto A. Sambrizzi (h.), escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 604217 que se agrega. — La Plata ... 8 Ago. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto A. Sambrizzi (h.), obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4789758, de La Plata 8 Ago. 1974 de. — Martha S. Molinari. — Martha S. Molinari, escribana. — Delegación La Plata. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Intervino. — Rúbrica ilegible". — Es conforme con su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en diez fojas, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: José Manuel — tránsito — impuesto — Silva — 27 — encontraba — justifican — síndicos — Aires — Estas — proveído — sobre — Ricardo — Acciones — propia — por los — fiscalizador — respectivos — Haydeé — julio. — Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Sichifris, secretaria.

$ 1.567,50 e.1º|4 Nº 7.615 v.1º|4|75

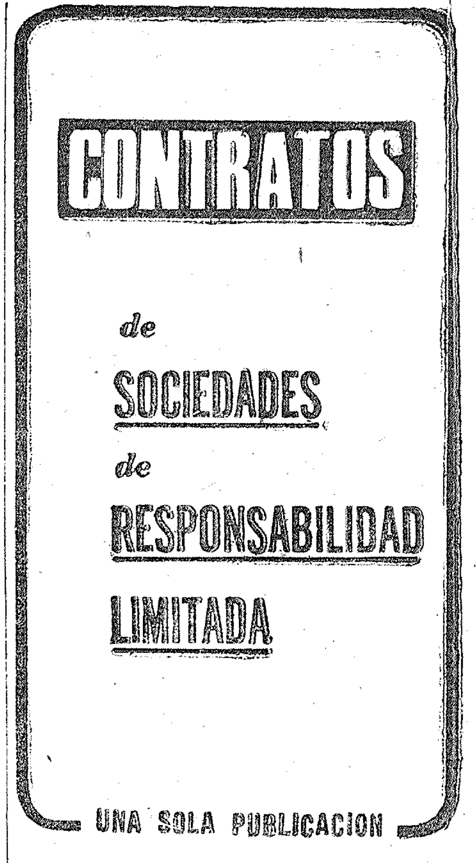
IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL



Alter Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Storreur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: ciento sesenta y uno. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Luis Freiman, de 38 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Uruguay 390, piso 11, "E", de la Capital Federal, con L. E. Nº 4.675.300, y don Antonio Alfredo Vodopiviz, de 36 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Los Patos 3238, de la Capital Federal, con L. E. 463.124, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ALTER INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en la calle Uruguay 390, piso 11, "E", de la Capital Federal, pudiendo variarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, por resolución de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra-venta, fraccionamiento, subdivisiones, remates, comisiones, representaciones, consignaciones, cobro de alquileres de bienes inmuebles urbanos y|o rurales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en 100 cuotas de cien (100) pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales entre ambos socios y mediante bienes valuados de acuerdo con comprobantes y facturas en legal forma que obran en poder de la sociedad y que se detallan a continuación: una mesa directorio con base columnas cromadas 1,60 x 0,80 mts. valuada en dos mil trescientos pesos (2.300); dos escritorios, tres cajones de madera y tapa fórmica 1,15 x 0,70 m. valuado cada uno en dos mil pesos, haciendo un total de cuatro mil pesos ($ 4.000); seis sillas tapizadas en cuerina color beige, valuada cada una en cuatrocientos pesos, haciendo un total de dos mil cuatrocientos pesos (2.400); un sillón color habano, con almohadón y basculante, valuado en mil trescientos pesos (1.300). — Quinta: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas conjuntas obligará a la sociedad en la explotación comercial corriente. Los gerentes designados desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos mediando justa causa. En tal carácter, los socios actuando según lo acordado podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: vender, ceder, per-

mutar, comprar, constituir derechos reales de cualquier clase, tomar en locación cualquier clase de bienes, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y bancarias y efectuar toda clase de operaciones generales con los bancos oficiales nacionales, provinciales, y|o mixtos particulares del país o del extranjero, constituir hipotecas, prendas y realizar cuantos más actos, negocios, trámites, gestiones y diligencias estimen convenientes para llevar a cabo el cumplimiento de los fines sociales y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, con la única excepción de no comprometer a la sociedad en operaciones de favor y|o dar avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el balance general ajustándose a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los acuerdos y las decisiones de los socios serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo que las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 exijan perentoriamente otras mayorías, en cuyo caso se aplicarán estas últimas. — Novena: Para proceder a la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales en forma proporcional entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión a los restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los demás socios podrán entre: a) incorporar a los herederos del causante, los que en tal caso deberán unificar representación; b) hacerse cargo del capital social del socio fallecido o incapacitado; c) incorporar un nuevo socio. A tales efectos se practicará un balance general, con el fin de establecer a la época del fallecimiento o incapacidad, el haber del causante. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será llevada a cabo por los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, o por las personas que ellos designen. Extinguido el pasivo social, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. —Decimasegunda: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y concordantes. Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social de Alter Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leído y ratificado lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Por ante mí, doy fe. — H. L. Freiman, A. Vodopiviz. — Ante mí E. O. Soler. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos seténta y tres del Registro número ciento treinta y dos a mi cargo. Conste para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias repuestas con estampillas número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco|seis y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. O. Soler. Hay un sello que dice: Enrique Oscar Soler. Escribano. Reg. Nº 132. — Sigue legalización.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.1º|4 Nº 7.965 v.1º|4|75

Tregal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, Escribano público autorizante comparecen los señores: Néstor Felipe Horane, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y nueve mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Arcos mil novecientos cincuenta y siete, octavo piso; y Vicente Rafael Tonelli, argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de mayo de mil novecientos dieciséis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiocho mil siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos sesenta, primer piso "A", siendo los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir, por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se regirá por las estipulaciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TREGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, séptimo piso, departamento número treinta y ocho. — Segunda: Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Tercera: El Plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación de tejidos en general y confección de prendas de vestir. — Comercial: Mediante la comercialización, compraventa, distribución de telas, avíos, prendas de vestir y todo tipo de artículos destinados a la indumentaria personal. — Podrá importar o exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de un valor nominal de pesos diez cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas cada uno. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de la suscripción, que realizan en dinero efectivo. — El saldo restante será integrado dentro del año a contar de la fecha de esta constitución. — Sexta: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad del otro socio. — El socio que pretendiera ceder sus cuotas a extraños deberá comunicar tal intención a su consocio por telegrama colacionado en el que se consignará asimismo nombre y domicilio de los presuntos compradores, la oferta de precio y condiciones de pago. — Deducida formal oposición a la cesión propuesta y autorizada ésta judicialmente según lo que dispone el artículo ciento cincuenta y dos, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el socio oponente tendrá un plazo de treinta días corridos a partir de serle notificada la decisión judicial, para ejercer la preferencia de compra de una, varias o todas las cuotas cuya cesión se cuestionara. — En caso de hacer uso de la preferencia de compra, el valor de cada cuota será el que hubiera ofrecido el tercero interesado. — El importe que así resulte será abonado al socio cedente, dentro de los noventa días, que se le hubiere hecho saber el ejercicio de la opción. — Séptima: En caso de que uno de los socios devenga propietario de la totalidad de las cuotas de capital por cesión o por haberse dado el supuesto de la cláusula undécima, inciso b) de este contrato, tendrá el derecho de gestionar el ingreso de nuevos socios dentro del plazo de tres meses que fija el artículo noventa y cuatro inciso octavo del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos o de resolver la disolución y liquidación de la sociedad que por la presente se constituye. — Octava: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socios gerentes a los dos integrantes, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social, en forma indistinta y percibirán una remuneración con cargo a gastos generales. — Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos existentes o a crearse, estatales o privados, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, se resolverá por el voto afirmativo de la unanimidad de los socios conforme lo dispuesto por el artículo ciento sesenta del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el gerente o a pedido de cualquier socio mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. — El telegrama de convocatoria contendrá el orden del día a tratar. — De lo tratado y resuelto en la reunión se levantará acta circunstanciada que firmarán los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Décima: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, fecha a la que el administrador confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios, a los efectos de su aprobación rigiendo lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social.

Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los restantes socios optar por una de las siguientes alternativas: a) Aceptar el ingreso de los herederos o representantes del incapacitado a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería; b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes del capital, reservas, valor llave establecido, el cual se determinará periódicamente por acuerdo entre los socios tomándose como base el último fijado y las utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los pagos se harán en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos. El primer vencimiento se operará a los ciento veinte días de la confección del balance que se cita en esta cláusula. — Decimasegunda: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por voluntad unánime de los socios o por haberse dado el supuesto previsto en la cláusula séptima, último párrafo. La liquidación será efectuada por un liquidador que será designado por los socios de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el que deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social, antes de distribuir cualquier suma de dinero a los componentes de la sociedad. — Decimatercera: Las deudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltas por mayorías, serán sometidas a la decisión del señor presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituida Tregal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitándose les expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Héctor F. Horane. Vicente R. Tonelli. Ante mí: O. Devoto. Hay un sello: Dr. Osvaldo Devoto, escribano. Concuerda con su matriz asentada en el registro quinientos veintinueve, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuatro sellos de actuación notarial, números: Cero quince millones novecientos treinta mil ciento veinticuatro; cero quince millones novecientos treinta mil ciento veinticinco; cero quince millones novecientos treinta mil ciento veintiséis; cero quince millones novecientos treinta mil ciento veintisiete Serie A. — Osvaldo Devoto. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.1º|4 Nº 7.945 v.1º|4|75

Daljor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Leopoldo Humberto Gershanik, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Mehtce, argentino, nacido el catorce de agosto del año mil novecientos treinta y tres, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cinco millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho, comerciante, y doña Dalel Abdala de Mehtce, argentina, ama de casa, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta y tres, ambos domiciliados en la calle Lugones mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas hábiles, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de DALJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lugones mil cuatrocientos cincuenta de Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad, o de establecer agencias, sucursales, o filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto la fabricación y|o confección, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos relativos a la industria del vestido, por cuenta propia o de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto de comercio lícito, que los socios consideren beneficiosos a los fines sociales. — En consecuencia, podrá dedicarse a importación, exportación y podrá comprar, ceder, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; los que podrá gravar, hipotecar y prendar, en cualquier forma legal. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Jorge Mehtce cinco mil cuotas, o sea, por un valor de cincuenta mil pesos, y doña Dalel Abdala de Mehtce cinco mil cuotas, o sea, por un valor de cincuenta mil pesos. — Las cuotas son integradas en mercadería, conforme a un inventario firmado por los socios, cuyos valores han sido tasados y valuados, conforme a su cantidad, calidad, y precios de plaza, declarando que no se encuentran afectados por prendas, gravámenes o embargos, cuyos importes han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de gerentes con las más amplias facultades que le acuerdan las leyes vigentes. — La remoción de los Gerentes se operará por mayoría de votos, conforme lo determina el artículo ciento veintinueve de la citada Ley 19.550. — Podrán actuar con todas las facultades necesarias que le acuerdan los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y uno y mil ochocientos ochenta y uno en sus partes pertinentes, y el artículo mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal que requiera Poder Especial, pues los socios Gerentes en uso de la firma social podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no taxativas, de todas las que legalmente puedan ejercer los Gerentes en nombre de la Sociedad. — Para constituir la sociedad en fiadora, o para hacer prestaciones a título gratuito será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre los socios Gerentes practicarán un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. — De las utilidades líquidas y realiza-

das que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas, en donde constarán las resoluciones que tomen los socios que consideren de importancia y de las reuniones de los mismos, que deberán efectuarse de común acuerdo a pedido de uno de ellos. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordasen los socios, o al retirarse cualquiera de ellos, notificando su decisión con una anticipación de por lo menos dos meses, a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. — La parte que le pudiera corresponder a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general, que se practicará a tal efecto, a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "Bienes en Uso", se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas del Activo y|o del Pasivo a la fecha precitada, como sería en el caso de Créditos y|o deudas que deban liquidarse en moneda extranjera. — El haber así determinado, adicionado o deducido según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Decimaprimera: Cuando fuese procedente la liquidación de la Sociedad ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme a los principios que establece en materia de liquidación de sociedades la Ley 19.550 y las disposiciones del Código de Comercio. — Decimasegunda: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones en contrario de la Ley 19.550, o de este Estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota, y se asentará en un libro de Actas rubricado — Decimatercera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Decimacuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios constituyen domicilio legal y especial en el domicilio social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí de lo que doy fe. — Jorge Mehtce. — Dalel A. de Mehtce. — Está mi sello. — Ante mí: Leopoldo H. Gershanik. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y dos del Registro ciento veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón quinientos diecinueve mil trescientos ochenta y tres al presente los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. Sobrerraspado: lícito, ley, suscriben, mercadería, y, que, días, notificado, deducirá, créditos, elija, contrato, del Registro, vale. — Entrelíneas: ministración, vale. Leopoldo H. Gershanik. Leopoldo H. Gershanik, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00541296 que se agrega. Lomas de Zamora, 14 de mayo de 1974. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. A.00,541,296. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6.191. Legalizaciones 10 pesos Ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leopoldo H. Gershanik, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1519386. L. de Zamora, 14 de mayo de 1974. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización: Carlos J. Fernández. Carlos José Fernández secretario. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que es reproducción fiel del testimonio original Entrelíneas: ama de casa, vale. Inventario: Jorge Mehtce: 614 kg. Interlock de puro algodón crudo $ 42,95 — $ 26.371,30; 585 kg. Rip de algodón crudo $ 40,39 — pesos 23.628,70 — $ 50.000; Dalel Abdala de Mehtce: 402,600 kg. Interlock de puro algodón crudo $ 42,95 — $ 17.291,67, 522,200 kg. Rip de puro algodón crudo $ 40,39 — $ 21.091,66; 173,400 kg. Tela Morley algodón $ 45,60 — $ 7.907,04; 77,500 kg. Tela Interlock algodón $ 47,90 — $ 3.709,63 — 50.000. Samuel Valentín Eidelstein, Contador Público Nacional, C. P. C. E. C. F. Tº LV Fº 47. Dalel Abdala de Mehtce. Jorge Mehtce. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 746,25 e.1º|4 Nº 8.067 v.1º|4|75

Iris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuarenta. En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Francesia, argentino, soltero, industrial, de 40 años de edad, documento nacional de identidad número 4.105.577 y don Francisco Cavallaro, italiano, casado, constructor de 61 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.890.876, domiciliados en calle Asunción número 2148 de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere la ley y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. Se constituye con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Asunción número 214, pudiendo instalar sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a contar de la fecha, sin perjuicio de considerarse regularmente constituida en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la construcción, remodelación, ampliación y demolición de edificios, ya sean destinados a vivienda, industrial o comercio, en terrenos urbanos o rurales — Cuarta: El capital lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos, valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas por un valor de quince mil pesos cada una, mediante el aporte de bienes, cuyos valores se fijan de acuerdo a su calidad y precio de plaza, según facturas de compra, en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes, sin transcribirse se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Juan Carlos Francesia y Francisco Cavallaro, quienes tendrán la calidad de gerentes y el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en tal forma desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa, quedando facultados para celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operarán con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar poderes a una o más personas, judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Sexta: La cesión de las cuotas, ya sea a terceros o entre los socios, se regirá por las disposiciones pertinentes del artículo 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Séptima: Toda decisión será tomada por unanimidad. Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los socios y de todo lo resuelto se levantará acta en el libro respectivo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las ganancias o pérdidas luego de deducir las reservas establecidas por la ley o por cualquier otra, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes podrá incorporarse a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones, o bien optar por lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, cediendo sus cuotas. — Décima. Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y reembolsar el capital aportado por cada socio y el saldo en la misma proporción si lo hubiere. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firmaron ante mí, doy fe. Juan C. Francesia. Francisco Cavallaro. Hay un sello. — Ante mí: A. J. Toubes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 94 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 2 sellos de actuación notarial número 0997693 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: A. J. Toubes. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arnoldo Jorge Toubes, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0997694. San Martín, 26 abr. 1974. Ernesto Luis Socin, secretario de actas. Está su firma. Raspado: trescientos, A. J. Toubes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y, todo vale. Al margen hay una nota que dice: Los comparecientes exhiben sus respectivas cédulas fiscales a saber: Juan Carlos Francesia número 205 60-003-5, con vencimiento el 20 de mayo de 1974 y Francisco Cavallaro, número 875480- 014-4, con vencimiento el 30 de setiembre de 1974. Conste. Hay un sello. A. J. Toubes. Está su firma. Iris S. R. L. Balance General practicado el 31 de enero de 1974. Activo. Maquinarias. 2 rompecascotes con motor de 5 HP c|u. 3200-3 mezcladoras Nº 2, marca Sabattini con motor de 5 HP c|u. 6.300; 1 trompo hormigonero marca Sabattini de 160 litros con motor 3 HP 3600; 1 elevador Sabattini para 17 pisos con motor de 3 P 4.200; 1 elevador Sabattini para 12 pisos con motor de 3 HP 5.500; 1 guinche con plataforma Sabattini con cables de acero para 22 pisos, motor 10 HP 3400; 1 lote tablones tirantes y tablas 3800 — 30.000 — 30.000. Pasivo. Francisco Cavallaro. Cuenta Capital 15.000. — Juan Carlos Francesia. Cuenta Capital: 15.000 — 30.000. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 — e.1º|4-Nº 8.083-v.1º|4|75

Alfonso Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Juan Carlos Alfonso, casado, industrial, argentino, de 33 años de edad, domiciliado en Urquiza Nº 949, Quilmes, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.190.584, y Angel Alfonso, casado, industrial, argentino, de 45 años, domiciliado en Urquiza 44, Libreta de Enrolamiento Nº 5.119.471 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALFONSO HERMANOS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Méndez de Andes 246 Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años (cincuenta años) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con la industria metalúrgica en general y en particular con el ramo de tornería, fabricación y comercialización de piezas de precisión. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 208.000 pesos dividido en 20.800 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 10.400 cuotas cada uno, e integradas con maquinarias de su propiedad que han sido tasadas a sus valores de plaza según balance que se anexa y forma parte del presente contrato y cuyas boletas de compra obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — El primer ejercicio comenzado el 1º de agosto de 1974 finalizará el 31 de enero de 1975, teniendo excepcionalmente una duración de seis meses. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportada por los socios por partes iguales. — Octava: Para resolver cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, los mismos se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá enrte los socios en proporción al capital integrado. — Firman para constancia en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: Juan Carlos Alfonso — Angel Alfonso, socios. — Inventario Inicial de Alfonso Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de agosto de 1974. — Activo — Bienes de Uso. — Máquinas y Herramientas — 1 torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T-190 de 1200 mm. entre puntas número 32.250.1052 equipado con motor eléctrico marca Acec. de 6|9 V. V. Nº 112207, con accesorios normales $ 70.000. — 1 torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T-190 de 1.200 mm. entre puntas Nº 32|250.1068, equipado con motor eléctrico marca Acec. Nº 112.224|1 $ 70.000. — 1 torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T-160 de 750 mm., entre puntas, sin escote Nº 26-90440, equipado con motor eléctrico marca Zerweny de 5,5 HP. Nº 672|139-220|380 V. 50 HZ. $ 34.000. — 1 torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T-160 de 750 mm., entre puntas Nº 22|90.380, equipado con motor eléctrico marca Czerweny Nº 470|447 de 5,5 C. V., con accesorios normales y falleba automática completa $ 34.000. — Total: $ 208.000. — Pasivo capital social. — Juan Carlos Alfonso $ 104.000. — Angel Alfonso $ 104.000. — E|L.: $ 70.000. — $ 70.000. — $ 34.000. — Todo vale. Señor Juez de Comercio. — Juan Carlos Alfonso y Angel Alfonso, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 643, Capital Federal, como socios de "Alfonso Hermanos S R. L." a V. S., se presentan y dicen: Que de acuerdo a la observación recaída en autos, venimos por la presente a rectificar la cláusula Tercera, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Tercera: La sociedad tendrá por objeto toda actividad relacionada con la industria metalúrgica, en el ramo de tornería, fabricación y comercialización de piezas de

precisión. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Proveer de conformidad, Será Justicia. — Juan Carlos Alfonso. — Angel Alfonso. — Entre líneas: $ 70.000. — $ 70.000. — $ 34.000. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.1º|4 Nº 8.082 v.1º|4|75

Del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1974, entre los señores Eligio González, español, casado en primeras nupcias con doña Margarita Coll, nacido el 5|4|1914, comerciante, titular de la C. I. Pol. Fed. número 1.721.186, domiciliado en la calle José Bonifacio 1870, piso 4º, Dpto. B de esta Ciudad; don Eligio Fernando González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rosa Farber, nacido el 19|10|1944, comerciante, titular de la L. E. Nº 4.445.087, domiciliado en la calle José Bonifacio 1870, piso 1º, Dpto. A de esta Ciudad y doña Margarita Coll de González, argentina, casada en primeras nupcias con don Eligio González, nacida el 20|4|1925, ama de casa, titular de la C. I. Pol. Fed. Nº 4.692 371, domiciliada en la calle José Bonifacio 1870, piso 4º, Dpto. B. de esta Ciudad, manifiestan que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales, las normas de los Códigos Comercial y Civil y, en especial por las siguientes estipulaciones: Capítulo I. Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. Capital Social. Cuotas. Artículo primera: Bajo la denominación de "DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye la sociedad con asiento en la Capital Federal y actual domicilio en ella, calle Rivadavia número 4432, el que en cualquier momento y sin que importe modificación del contrato social podrá ser trasladado. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo en cualquier momento, por voluntad de las partes, prorogarse, disolverse o transformarse en otra sociedad de tipo jurídico distinto admitido por la Ley. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la elaboración y comercialización en el ramo de pastelería, confitería, fábrica de masas, postres, emparedados y helados, así como de especialidades afines a la pastelería; a la realización de servicios de lunch. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—), dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital ha sido suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: 13.800 cuotas por don Eligio González; 1.000 cuotas por doña Margarita Coll de González y 200 cuotas por don Eligio Fernando González, mediante el aporte de Unidad I, ubicada en la zona Norte de esta ciudad, calle Av. Rivadavia 4426|32 que fuera adquirida para esta sociedad según escritura número 327, pasada al folio 533 de fecha 26|10|73 del Registro Notarial Nº 424 de esta ciudad, y que fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 6-695|I de fecha 20|11|73, y cuya aceptación para la sociedad se efectuará no bien ella se inscriba en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — El aporte de doña Margarita Coll de González se efectúa con bienes propios. El valor atribuido al bien inmueble aportado se justifica por ser su valuación fiscal superior al valor asignado. — Capítulo II. — Firma social. — Representación legal. — Artículo quinto: El señor Eligio González queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma y representación social, con las siguientes atribuciones: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, realizando en consecuencia, toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; b) Nombrar otro u otros gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo autorizar a los mandatarios para absolver posiciones en juicio; realizar peticiones de toda índole relacionadas con la sociedad; establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior, con o sin asignación de capital determinado y, en general, realizar cuantos más actos juzguen necesarios o convenientes para la mejor administración y desarrollo de la sociedad; c) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; someter a la apropación de los socios el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como todo otro asunto de su competencia; d) podrá designar uno o más apoderados en forma legal para que lo sustituya en la dirección y administración de la sociedad con sus mismos derechos y atribuciones. El gerente podrá ser designado por la Asamblea para desempeñar funciones especiales con la remuneración que ese cuerpo fije. El socio gerente podrá efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes, disposiciones y normas vigentes sean de su competencia, al mejor cumplimiento de la finalidad social, a cuyos fines se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y el Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, sin que la enumeración consignada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la actual legislación o de la que se dicte en el futuro. — Capítulo III. Ejercicio social. Asambleas. Utilidades. Artículo sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se hará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme con la reglamentación vigente y normas técnicas de la materia, sin perjuicio de las de fiscalización a pedido de alguno de los socios. — Esta fecha podrá modificarse por resolución de los socios que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Artículo séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo crean conveniente. — La citación se realizará por medio fehaciente dirigida al domicilio particular del socio, registrado en la sociedad, con una antelación no menor de cinco días corridos, fijándose lugar, día y hora de celebración de la reunión, sin otra formalidad. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Cada cuota de capital equivale a un voto. Se requiere unanimidad para resolver además de los supuestos exigidos por la Ley, cualquier modificacion del presente contrato y en especial: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) La prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Artículo octavo: Los socios no podrán realizar negocios por cuenta propia o de terceros que sean similares al objeto de esta sociedad sin el consentimiento expreso del o de los socios restantes. — Artículo noveno: De las utilidades resultantes líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente, previa otra reserva especial que de común acuerdo determinen los socios, será distribuido entre los mismos en proporción a sus aportes. — En igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Capítulo IV. — De la cesión de cuotas. — Artículo décimo: Las cuotas no pueden cederse a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas deberá comunicarlo a sus consocios a sus domicilios reales mediante telegrama colacionado, debiendo éstos pronunciarse en el término de quince días del aviso en forma fehaciente. — Su silencio se presumirá como consentimiento. En caso de oposición regirán las pautas previstas en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley 19.550|72. — Capítulo V. De la Disolución y liquidación. — Artículo undécimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios siempre que se incorporen sus herederos y|o administrador de la sucesión y|o representante legal, unificando personería en el término de tres meses a partir de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad física o legal del causante. — En caso de disolución por cualquiera de los supuestos del artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley 19.550|72, el socio gerente queda autorizado para efectuar los negocios pertinentes en la liquidación y ejercerá tales funciones con las atribuciones conferidas en el presente contrato y las que emanen del Decreto-Ley 19.550|72. — Los libros y demás documentos sociales quedarán en poder del socio liquidador. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará un balance y proyecto de su distribución y salvo expreso acuerdo unánime de los socios en contrario, el reembolso del capital y la participasión en la porción social que corresponda a cada socio se efectuará sobre la base de la adjudicación de las mercaderías, créditos y demás efectos dinerarios o de valor que resulten de los bienes del activo con las previsiones para aplicar a eventuales reclamos por reajustes impositivos. — Toda cuestión que se suscite entre los socios a causa de este contrato, deberá ser dirimida por un único árbitro nombrado por ellos de común acuerdo y mediante sorteo, proponiendo uno cada uno a esos fines. — Dicho árbitro deberá expedirse en un plazo de noventa días, siendo su fallo inapelable, pudiendo los socios recurrir a la justicia al solo efecto de hacerlo cumplir. — Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio o Civil en su caso. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e. 1º|4 Nº 8.144 v. 1º|4|74

Lemos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 14 de enero de 1974, los socios de la sociedad "LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron lo siguiente: Primero: El señor Rubén Roberto Cortese Weiguel, cede, vende y transfiere al señor Serafín Gualterio Amado, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, con L. E. 0411727, domiciliado en Florida 323, 5º piso, oficina 504|506, C. Federal, las mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, o sea pesos ley quince mil ($ 15.000) que tenía en la sociedad, en consecuencia quedando desligado de la sociedad. — Firmado: Emilio César Lemos. — Rubén Roberto Cortese Weigel. — Serafín Gualterio Amado. — María Adela L. de Cortese.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|4 Nº 8.221 v.1º|4|75

Climafix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA CONTRATO. — Climafix, S. R. L. — Escritura número: treinta y seis. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don José Apro, comerciante, yugoslavo, casado, de 57 años de edad, titular de la cédula de identidad número 2.577.600, domiciliado en Brasil 44, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; y doña Gisela Hoffmann de Feldmann, comerciante, argentina naturalizada, casada, de 50 años de edad, titular de la libreta cívica Nº 4.172.722, domiciliada en Gutemberg 3415, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los dos únicos socios de la firma "CLIMAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Céspedes número 2377 de la Capital Federal, conforme así lo acreditan con el contrato social celebrado por instrumento privado con fecha 15 de setiembre de 1972 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires el 24 de noviembre de 1972 bajo el número 2195, folio 381, libro 66, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente. — Que en tal carácter, habiendo resuelto ampliar el objeto social modifican por este acto la cláusula tercera del referido contrato la que queda redactada de la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Instalación de sistemas de calefacción, aire acondicionado, de gas y de obras sanitarias, como así también a la importación, exportación, comercialización y fabricación de implementos para dicho ramo; b) Productos y construcciones en general, en todas las ramas de la construcción ya sea relacionadas con la arquitectura o con la ingeniería, como ser construcción de edificios, obras viales, viaductos, puentes, obras hidraúlicas, urbanizaciones, fraccionamiento de tierras o propiedades urbanas o rurales, ya sea cualesquiera de ellas privadas o públicas, pudiendo participar en licitaciones nacionales, provinciales, municipales, particulares o propiciadas por reparticiones autárquicas públicas o privadas". — Los comparecientes ratifican todas y cada una de las restantes cláusulas del contrato social, el que continúa vigente sin más modificación que la introducida por la presente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan firmando de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo habitualmente, doy fe. — Raúl Julio Solanet.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 176,25 e.1º|4 Nº 8.194 v.1º|4|75

Esmeriltec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Juan De Simone, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Gana 960, Capital, L. E. Nº 4.389.577; Isaac Wainer, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Antezana 428, Capital, L. E. 1.904.209; Dubilio Luis Carniel, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 3411 de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.141.591, todos casados, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ESMERILTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Gana 960, Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años, a contar del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos abrasivos y espuma de vidrio en general, como así también la importación y exportación de las mismas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cuarenta y dos mil pesos, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al balance de iniciación practicado al primero de agosto del corriente año y aceptado de conformidad por las partes. — Los bienes del activo se adquirieron a valores de costo, encontrándose los comprobantes en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios, señores José Juan De Simone, Isaac Wainer y Dubilio Luis Carniel, en su carácter de gerentes, con la amplitud de las facultades que requieren la administración de los negocios, y que acuerdan el Código de Comercio y las leyes que rigen la materia. — La sociedad se verá obligada por las operaciones que realizarán sus componentes cuando las mismas sean contraídas, como mínimo por dos de los socios que tienen uso de la firma social. — Ninguno de los socios puede usar la firma social para fines ajenos a los de la sociedad. — La sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pu-

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.
El Boletín Oficial referido puede se adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

siendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, principalmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires; solicitar y obtener préstamos estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, aun las de transar; comprometer en árbitros; operar en toda forma ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas, mixtas o privadas en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas estas enunciaciones meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales, a las leyes en vigor y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios dentro de los treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, avalando cada uno con su firma personal. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En caso que el fondo de reserva quedare disminuido por cualquier causa, los socios no podrán retirar utilidades hasta su total reintegro. — Octava: Las diversas resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el libro de actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Novena: Para el caso de cesión de las cuotas de capital, los socios se sujetan a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los otros socios. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente a los otros socios, con una antelación de noventa días como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Decimoseguda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste que dictarán a su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo, acción o recurso judicial alguno, pues tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Decimotercera: En cualquier momento que las partes lo decidan, la sociedad, podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, a cuyo fiel cumplimiento y obligación con arreglo a derecho se obligan, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Julio. — Vale. — Siguen las firmas. — Inventario general por iniciación de sociedad perteneciente a la firma Esmeriltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el 1º de agosto de 1973. — Activo: Bienes de uso: Una saranda de hierro con motor acoplado de 2 HP. Nº 32414, marca Marelli: $ 6.000. — Un molino para mezcla de materiales químicos, con motor de 3 HP. Nº 32.279, marca Marelli: $ 5.000. — Una rectificadora de piedras esmeriles con motor de 1 HP. Nº 7156, marca Marelli: $ 3.000. — Una prensa de 25 toneladas, marca Furlanetto con motor de 1 HP. Nº 1037, marca Marelli: $ 3.000 — Una prensa de 15 toneladas, marca Furlanetto con motor de 1 HP., marca Marelli: $ 2.500. — Un horno eléctrico de 22 ampers Nº 22.359: $ 8.000. — Dos hornos eléctricos de 13 ampers Nº 22.357 y 22.358 en $ 8.000. — Una cortadora con motor acoplado de 1 HP. Nº 817.928, marca Marelli: $ 3.500. — Una cortadora con motor acoplado Nº 38166; marca Marelli: $ 2.000. — Una cortadora con motor acoplado de 0,5 HP. Nº 38.167, marca Marelli: $ 1.000. — Total del activo: $ 42.000. — Pasivo. — Capital social, José Juan De Simone: $ 14.000. — Isaac Wainer: $ 14.000 y Dubilio Luis Carniel: $ 14.000. — Total del pasivo: $ 42.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.1º|4 Nº 7.948 v.1º|4|75

La San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de diciembre de 1973, entre Gran Re Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por sus socios colectivos solidarios Sres. Luis Néstor Buzzetti, argentino, casado, nacido el 26|7|1911, Cédula de Identidad Nº 1.162.053, domiciliado en la calle Amenábar 2162, 2º B de esta ciudad y Pablo Fedele, argentino, casado, nacido el 2|3|1920, Libreta de Enrolamiento Nº 1.141.563, domiciliado en la calle Rondeau 104 de Wilde, provincia de Buenos Aires; Domingo Masciarelli, italiano, casado en primeras nupcias con Olga María Beraldi, nacido el 23|2|1926, Cédula de Identidad Nº 3.849.548, domiciliado en la calle Avda. Mitre 4056 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Rufino Agustín Cueva, español, casado en primeras nupcias con María Consuelo Rodríguez, nacido el 22|5|1909, Cédula de Identidad Nº 1.607.319, domiciliado en la calle Corrientes 922, 8º "62", de esta ciudad; José Román, español, casado en primeras nupcias con Violeta Carluccio, nacido el 22|8|1912, Cédula de Identidad Nº 2.832.314, domiciilado en la calle Av. Santa Fe 3401, 3º B, de esta ciudad; Omar Manuel Magán, argentino, casado en primeras nupcias con Araceli Aurelia Salerno, nacido el 19|9|1937, Libreta de Enrolamiento Nº 5.170.401, domiciliado en la calle Sáenz Peña 776 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Antonio Laplasa, argentino, soltero, nacido el 16|1|1942, Cédula de Identidad Nº 4.776.804, domiciliado en la calle Vidt 2094 de esta ciudad; Marcelino Paca, boliviano, casado en primeras nupcias con Adriana Ramírez, nacido el 24|9|1937, Cédula de Identidad Nº 5.744.437, domiciliado en la calle Loria 370, pta. baja B, de esta ciudad; Enzo Manlio Linares, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Dolores Carola, nacido el 4|2|1921, Cédula de Identidad Nº 2.111.651, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1515, 9º piso de esta ciudad; Serafín Cabaleiro, español, soltero, nacido el 23|6|1931, Cédula de Identidad Nº 4.601.989, domiciliado en la calle Gral. Daniel Cerri Nº 1240, pta. baja 2, de esta ciudad; Francisco Fernández, español, casado en primeras nupcias con María Dolores Lombardero, nacido el 23|12|1923, Cédula de Identidad Nº 5.346.430, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa 1291, de esta ciudad; Jesús Fernández, español, casado en primeras nupcias con Bonilde Fernández, nacido el 9|5|1923, Cédula de Identidad Nº 4.416.814, domiciilado en la calle Fray Luis Beltrán 52, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Manuel Diéguez, español, soltero, nacido el 7|4|1930, Cédula de Identidad Nº 5.509.956, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 1853, 2º "15", de esta ciudad; Nicolás Vilches, argentino, casado en primeras nupcias con Ana La Torre, nacido el 17|12|1926, Cédula de Identidad Nº 2.929.447, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 828, 3º E, de esta ciudad, todos de profesión comerciantes, por una parte, en adelante llamados los cedentes y por la otra los señores Luis María Fernández, argentino, casado, nacido el 10|4|1922, Libreta de Enrolamiento Nº 1.305.550, domiciliado en la calle San Martín 977, 2º D, de esta ciudad; Serafín Daniel Beraldi, argentino, soltero, nacido el 13|3|1951, Cédula de Identidad Nº 6.664.249, domiciliado en la calle Catamarca Nº 359, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Antonio Rodríguez, español, casado, nacido el 8|2|1932, Cédula de Identidad Nº 3.881.622, domiciliado en la calle Francisco Suárez 4718, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Gerónimo Méndez, argentino, casado, nacido el 26|11|1930, Cédula de Identidad número 4.902.946, domiciliado en la calle Jujuy 2456 de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; R. Grandio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente señor Ricardo Antonio Grandio, argentino, casado, nacido el 7|4|1934, Cédula de Identidad Nº 3.237.042, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1120 de esta ciudad; Adolfo Rodríguez, español, soltero, nacido el 11|4|1935, Cédula de Identidad Nº 4.819.892, domiciliado en la calle Gral. Roca 176, 2º "1", de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Montenegro, argentino, casado, nacido el 17|5|1930, Cédula de Identidad Nº 3.181.333, domiciliado en la calle Curupayti 719, pta. baja 6 de Morón, provincia de Buenos Aires; Domingo Martínez, paraguayo, casado, nacido el 13|3|1932, Cédula de Identidad Nº 6.560.504, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 562, 1º D, de esta ciudad; Pedro Bello Díaz, español, casado, nacido el 19|3|1939, Cédula de Identidad Nº 5.510.035, domiciliado en la calle José Battle y Ordoñes 1214, de Villa Tessei (Morón), provincia de Buenos Aires; José Bernardo Dueñas, argentino, casado, nacido el 12|3|1922, Cédula de Identidad Nº 7.291.528, domiciliado en la calle San Vicente 51 de Wilde, provincia de Buenos Aires; Vicente Gogliano, argentino naturalizado, casado, nacido el 8|12|1929, Cédula de Identidad Nº 3.853.581, domiciliado en la calle Alfredo L. Palacios 1044 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Hilario Maraña Alonso, español, casado, nacido el 24|9|1923, Cédula de Identidad Nº 3.849.717, domiciliado en la calle Sarmiento 3897, 7º "45", de esta ciudad; Juan Bautista Bearzotti, argentino, casado, nacido el 12|2|1923, Cédula de Identidad Nº 2.614.357, domiciliado en la calle José Hernández Nº 287 de Wilde, provincia de Buenos Aires; Marino Carlos Zanetti, argentino, soltero, nacido el 29|1|1923, Libreta de Enrolamiento número 4.000.134, domiciliado en la calle Bolívar Nº 494, 3º "22", de esta ciudad; Juan Carlos Claramunt, argentino, casado, nacido el 16|6|1930, Cédula de Identidad Nº 2.857.323, domiciliado en la calle Malabia 2330, 3º "23", de esta ciudad; Ricardo Claramunt, argentino, casado, nacido el 27|10|1919, Cédula de Identidad número 1.753.690, domiciliado en la calle Güemes 3454, 3º "9", de esta ciudad; Martín Claramunt, argentino, casado, nacido el 8|10|1917, Cédula de Identidad Nº 1.753.697, domiciilado en la calle Acevedo Nº 2452, 1º A, de esta ciudad; Horacio Arquimedes Herrero, argentino, casado, nacido el 11|11|1920, Cédula de Identidad Nº 2.114.851, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2395, pta. baja C, de esta ciudad; Lorenzo González, argentino, casado, nacido el 10|8|1913, Cédula de Identidad Nº 2.261.993, domiciliado en la calle Mauré 2438, 2º "4", de esta ciudad; José María García, español, soltero, nacido el 12|6|1931, Cédula de Identidad Nº 4.562.424, domiciliado en la calle Ambrosetti 870, de esta ciudad: Santiago Babour, sirio, casado, nacido el 1|11|1914, Cédula de Identidad Nº 1.914.480, domiciliado en la calle Monasterio Nº 425, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Luis Néstor Buzzetti, argentino, casado, nacido el 26|7|1911, Cédula de Identidad Nº 1.162.053, domiciliado en la calle Amenabar 2162, 2º B, de esta ciudad; Bianca Ofelia Pérez de Lapargo, argentina, viuda, nacida el 30|5|1932, Cédula de Identidad Nº 2.881.064, domiciliada en la calle Mendoza 2555, 2º "15", de esta ciudad; Néstor Enrique Magán, argentino, soltero, nacido el 28|4|1944, Libreta de Enrolamiento Nº 4.636.196, domiciliado en la calle Sáenz Peña 536 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Pedro Scotto, argentino, casado, nacido el 9|4|1919, Libreta de Enrolamiento Nº 0.392.407, domiciliado en la calle Avda. Santa Fe 2270, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Pablo Fedele, argentino, casado, nacido el 2|3|1920, Libreta de Enrolamiento número 1.141.563, domiciliado en la calle Rondeau 104 de Wilde, provincia de Buenos Aires; Orfilio Héctor Bertiller, argentino, casado, nacido el 24|8|1922, Cédula de Identidad Nº 1.993.105, domiciliado en la calle Segurola Nº 1071 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Héctor Emilio López, argentino, casado, nacido el 17|1|1925, Cédula de Identidad Nº 2.432.201, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes Nº 4871, de esta ciudad; Alberto Innocenti, argentino naturalizado, casado, nacido el 8|9|1931, Cédula de Identidad Nº 3.676.853, domiciliado en la calle Neuquén Nº 1612, de esta ciudad; Juan Bautista Boccardo, italiano, casado, nacido el 20|6|1909, Cédula de Identidad Nº 1.715.698, domiciliado en la calle Tagle Nº 2572, 5º C, de esta ciudad; José Antonio Boccardo, italiano, casado, nacido el 20|2|1903, Cédula de Identidad número 1.306.823, domiciliado en la calle Bouchard Nº 468, 5º I, de esta ciudad; Héctor José Feruglio, argentino, casado, nacido el 7|12|1930, Cédula de Identidad Nº 2.877.407, domiciliado en la calle Cóndor 2849, de esta ciudad; Amado Héctor Cardinali, argentino, casado, nacido el 28|8|1919, Cédula de Identidad Nº 1.995.884, domiciliado en la calle Pareja Nº 2960, 1º A, de esta ciudad; María Antonia Loureiro de Suárez, española, viuda, nacida el 14|6|1918, Cédula de Identidad Nº 2.741.613, domiciliada en la calle Viejo Bueno número 853 de Bernal Oeste, Prov. de Bs. Aires; Ignacio Catta, argentino, casado, nacido el 1|2|1941, Cédula de Identidad Nº 7.936.296, domiciliado en la calle Madrid Nº 2605 de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; Ramón Barreiro, español, casado, nacido el 8|12|1925, Cédula de Identidad Nº 5.411.653, domiciliado en la calle Pasaje Floresta Nº 471 de esta ciudad; Mario Nicolás Flocco, argentino, casado, nacido el 8|3|1939, Cédula de Identidad Nº 4.376.811, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 399 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Manuel Florencio, portugués, viudo, nacido el 27|8|1909, Cédula de Identidad Nº 1.742.834, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe 3401, 5º A, de esta ciudad; Severino Antelo, español, casado, nacido el 14|5|1915, Cédula de Identidad Nº 1.799.180, domiciliado en la calle Once de Noviembre Nº 794 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Luis González, español, casado, nacido el 1|7|1933, Cédula de Identidad Nº 4.813.742, domiciliado en la calle Terrada Nº 1735, 1º "4", de esta ciudad; Lela Saied de De La Cera, argentina, casada, nacida el 22|7|1937, Cédula de Identidad Nº 4.230.850, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón Nº 4847, pta. baja "3", de esta ciudad; Eliodoro Alarcón, argentino, casado, nacido el 3|7|1942, Cédula de Identidad Nº 7.177.754, domiciliado en la calle Moisés Lebensohn Nº 1654, de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires; Gilberto Coronel, argentino, casado, nacido el 21|6|1935, Cédula de Identidad Nº 5.682.604, domiciliado en la calle Laguna y Fournier sin número de Glew, provincia de Buenos Aires; Rafael Alarcón, argentino, casado, nacido el 22|10|1938, Cédula de Identidad Nº 5.439.784, domiciliado en la calle Guido y Segundo Sombra de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires; y Mario Nilo Rodríguez, argentino, casado, nacido el 25|9|1937, Cédula de Identidad Nº 6.003.628, domiciliado en la calle Rincón Nº 1287, de esta ciudad; todos de profesión comerciantes, y en adelante llamados los cesionarios, convienen lo siguiente: Primera: Por aplicación de la Ley 18.188 modifícase el capital social de LA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original y cesiones de cuotas se encuentran inscriptos, respectivamente, el 28 de julio de 1969, bajo el número 1533, al folio 188, del libro 57; 25 de julio de 1973, bajo el número 1154, al folio 268, del libro 63; 17 de julio de 1972, bajo el número 1416, al folio 274, del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, que pasa a ser de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta pesos ($ 295.430), dividido en veintinueve mil quinientas cuarenta y tres (29.543) cuotas votos de diez pesos ($ 10) cada una y por tal causa tiene proporcionalmente la misma reducción el aporte de cada socio, quedando por ello únicamente y en tal sentido modificada la cláusula cuarta del contrato social original. — Segunda: Los cedentes en el carácter de titulares de veintiocho mil ochocientas setenta y tres (28.873) cuotas votos de La San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden la cantidad de veinticinco mil setecientas cuarenta y ocho (25.748) cuotas votos a los otros comparecientes denominados los cesionarios, quienes las adquieren en la siguiente forma: Luis María Fernández y Serafín Daniel Beraldi, un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas votos cada uno de ellos; Antonio Rodríguez, novecientas cuarenta (940) cuotas votos; Gerónimo Méndez, novecientas treinta y nueve (939) cuotas votos; R. Grandio e Hijos S. R. L., Adolfo Rodríguez, Carlos Alberto Montenegro, Domingo Martínez, Pedro Bello Díaz, José Bernardo Dueñas, Vicente Gogliano, Hilario Maraña Alonso, Juan Bautista Bearzotti, Marino Carlos Zanetti, Juan Carlos Claramunt, Ricardo Claramunt, Martín Claramunt, Horacio Arquimedes Herrero, Lorenzo González, José María García, Santiago Babour, Luis Néstor Buzzetti, Blanca Ofelia Pérez de Lapargo, Néstor Enrique Magán, Pedro Scotto, Pablo Fedele, Orfilio Héctor Bertiller, Héctor Emilio López, Alberto Innocenti, Juan Bautista Boccardo, José Antonio Boccardo, Héctor José Feruglio, Amado Héctor Cardinali, María Antonia Loureiro de Suárez, seiscientas veinticinco (625) cuotas votos cada uno de ellos; Ignacio Matta, cuatrocientas ochenta y cuatro (484) cuotas votos; Ramón Barreiro, Mario Nicolás Flocco, Manuel Florencio, Severino Antelo, Luis González, Lela Saied de De La Cera, trescientas catorce (314) cuotas votos cada uno de ellos; Eliodoro Alarcón, ciento setenta y uno (171) cuotas votos; Gilberto Coronel, cincuenta (50) cuotas votos; Rafael Alarcón y Mario Nilo Rodríguez, quince (15) cuotas votos cada uno de ellos. — Tercera: La presente cesión se efectúa por la suma de dos millones trescientos nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos con treinta centavos ($ 2.309.585,30), importe éste que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 871.541,48) en dinero efectivo y en este acto. — b) La suma de un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 1.438.043,82), con sesenta y seis (66) pagarés con vencimiento correlativo cada treinta días con más el 18 o|o de interés, venciendo el primero de ellos el día 15 de julio de 1974 y siendo los sesenta y cinco

primeros de $ 21.788 cada uno y el último de $ 21.823,82. — Todos los documentos han sido fraccionados en proporción a las cuotas cedidas a solicitud de los cedentes. — Con esta forma de pago los cedentes se dan por recibidos y saldados, otorgando por medio del presente el más suficiente recibo y formal carta de pago. — Cuarta: En mérito a esta cesión la sociedad queda integrada en la siguiente forma: Luis María Fernández y Serafín Daniel Beraldi, un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250) cuotas votos cada uno de ellos; Antonio Rodríguez, novecientas cuarenta (940) cuotas votos; Gerónimo Méndez, novecientas treinta y nueve (939) cuotas votos; R. Grandio e Hijos S.R.L., Rufino Agustín Cueva, José Román, Omar Manuel Magán, Antonio Laplasa, Marcelino Paca, Ignacio Matta, María Antonia Loureiro de Suárez, Adolfo Rodriguez, Carlos Alberto Montenegro, Domingo Martínez, Pedro Bello Díaz, José Bernardo Dueñas, Vicente Cogliano, Hilario Maraña Alonso, Juan Bautista Bearzotti, Marino Carlos Zanetti, Juan Carlos Claramunt, Ricardo Claramunt, Martín Claramunt, Horacio Arquímedes Herrero, Lorenzo González, José María García, Santiago Babour, Luis Néstor Buzzetti, Blanca Ofelia Pérez de Laparco, Néstor Enrique Magán, Pedro Scotto, Pablo Fedele, Orfilio Héctor Bertiller, Héctor Emilio López, Alberto Innocenti, Juan Bautista Boccardo, José Antonio Boccardo, Héctor José Feruglio, Amado Héctor Cardinali, seiscientas veinticinco (625) cuotas votos cada uno de ellos; Ramón Barreiro, Mario Nicolás Flocco, Manuel Florencio, Severino Antelo, Luis González, Lela Saied de De La Cera, trescientas catorce (314) cuotas votos cada uno de ellos; Eliodoro Alarcón, trescientas doce (312) cuotas votos; Rafael Alarcón, Mario Nilo Rodríguez y Gilberto Coronel, ciento cincuenta y seis(156) cuotas votos cada uno de ellos. — Quinta: La falta de pago de dos de los pagarés referidos en la cláusula segunda, continuados o tres alternados, dará derecho a exigir el pago total de lo adeudado como si fuere de plazo vencido, deduciéndose los intereses no devengados. — Sexta: Los cedentes declaran bajo juramento que las cuotas votos que por este acto ceden no se encuentran embargadas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y les correspondían. — Séptima: A fin de adecuar el contrato social a las normas de la Ley 19.550, quedan modificadas las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Decimaprimera, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio de casa de Lunch, fábrica de masas, elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y venta de emparedados, sito en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe Nº 3402 esquina Gerónimo Salguero Nº 1980|96. —

Con motivo de la renuncia que al cargo de socios gerentes que presentan en este acto los señores Domingo Masciarelli, José Román y Rufino Agustín Cueva, se designan en su remplazo a los señores Antonio Rodríguez, Gerónimo Méndez y Adolfo Rodríguez, quedando por tal causa modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: Tercera: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores Antonio Rodríguez, Gerónimo Méndez y Adolfo Rodríguez, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes y representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — En la forma indicada los Gerentes administrarán la Sociedad, suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán facultados para otorgar poderes generales y especiales de administración y|o judiciales; revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la Sociedad; efectuar pagos; cobrar, percibir, endosar, girar y aceptar letras de cambios, pagarés, vales cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los bancos del país, ya sean oficiales o particulares, y efectuar con ellos toda clase de operaciones corrientes en esos establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y|o Secretarías de Estado; presentarse a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades, nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar los demás actos para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a su objeto social. — La presente mención de facultades, no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las normas de la Ley 19.550 y los Códigos Civil y Comercial. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente, que se tramite por ante los Tribunales Judiciales y de Faltas, así como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Ministerios y|o Secretarías de Estado la Sociedad podrá ser representada por un solo Gerente no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como se establece en el párrafo anterior. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 5 de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — El socio que decidiere ceder o vender sus cuotas a terceras personas, podrá hacerlo siempre y cuando hubiere transcurrido el ejercicio comercial correspondiente al año 1974. — Antes de hacer cesión de sus cuotas, deberá comunicar a la Gerencia de la entidad esa resolución con una anticipación de sesenta días corridos, mediante comunicación fehaciente a fin de que la Sociedad o los socios pueden optar por adquirir esas cuotas por el mismo precio y condiciones de pago indicadas por el saliente; la aceptación de compra deberá ser comunicada al socio saliente dentro de los primeros treinta días corridos de ser recibida la notificación ofreciéndola en venta, vencido dicho plazo queda facultado el socio para ceder o vender sus cuotas a terceros, pero sin fraccionar las mismas. — De este derecho solo podrán hacer uso cuatro socios por ejercicio comercial. —

Anualmente y en la Asamblea Ordinaria de la entidad por mayoría de socios presentes en la misma se fijará el valor de las cuotas votos, para el supuesto de que el socio saliente no aceptare el valor determinado por la Asamblea al ceder sus cuotas, podrá optar por solicitar la fijación judicial de acuerdo a lo determinado en el artículo 153 de la Ley 19.550. — Si el socio saliente prestare servicios en el establecimiento comercial propiedad de la entidad, la cesión de sus cuotas, implicará la renuncia a las tareas que realizaba, en razón de que con sus cuotas no cede el derecho para trabajar. —

Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas, y en especial la que ordena la Ley 19.550 en su artículo 70. — Las utilidades o pérdidas que se produjeren, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a su capital. — Los gerentes para la aprobación de los balances deberán convocar a Asamblea de Socios dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Séptima: De acuerdo al artículo 158 de la Ley 19.550, créase un Consejo de Vigilancia formado por tres miembros quienes durarán un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y serán designados por la mayoría de socios concurrentes a la Asamblea Ordinaria. — La designación de los mismos será asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los integrantes de la sociedad, quienes resolverán en Asamblea convocada para considerar este punto, por mayoría de más del 50 o|o del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el Libro de Actas. — Se deja constancia que el préstamo a solicitar y que grave el inmueble solo podrá ser aprobado si lo es para efectuar ampliaciones, reformas o refecciones que beneficien, embellezcan o favorezcan el establecimiento comercial propiedad de la sociedad, o para la compra de cualquier otro inmueble o fondo de comercio que no sea ajeno al actual objeto social. — Novena: La comunicación para todas las Asambleas de la Sociedad, la Gerencia la deberá efectuar a cada socio en forma fehaciente con una anticipación de 10 días corridos indicando en la misma los puntos a consierar en el orden del día. — Todas las resoluciones serán aprobadas con el voto de los socios presentes en la Asamblea que representen más del 50 o|o del capital de los mismos. — Si luego de transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea no existiere la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital social, ésta sesionará igualmente cualquiera sea el número de presentes y las resoluciones se adoptarán con el voto de más del 50 o|o del capital de los presentes. — Los socios podrán ser representados por consocios mediante simple carta poder con la firma autenticada. — Ningún socio podrá representar a más de dos consocios. — Décima: Para vender el o los fondos de comercio propiedad de la sociedad y los inmuebles que adquirera en el futuro, será necesaria la conformidad de socios que representen más del 50 o|o del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla a la Gerencia de la Sociedad dentro de los primeros quince días corridos de realizada la Asamblea que así lo resolvió y en cuya orden del día estaba en consideración esta venta; vencido dicho plazo los disidentes se obligan al total cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere resuelto en este acto. — Decimaprimera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; la sociedad por mayoría de capital resolverá: a) Si los herederos o causahabientes continuaran en la sociedad deberán unificar su personería, pero ello no significará que el herederos o causahabiente ocupe algún cargo en la sociedad si el causante lo tenía, porque lo único que trasmite es su capital social. — b) Que los mismos hagan cesión de sus cuotas votos o|y su haber social por el sistema determinado en la cláusula quinta del original que es modificada por este contrato. — Octava: Amplíase el contrato social con las siguientes cláusulas: Decimatercera: Los socios que presten servicio en el establecimiento propiedad de la Sociedad para cesar en su actividad laboral, deberán notificar esa resolución a la Gerencia con una anticipación de 30 días corridos; este plazo se aumenta a 60 días corridos cuando las funciones del socio saliente fueren las de Gerente. — Queda convenido que con el aviso del cese de su actividad el socio deberá comunicar la venta de sus cuotas votos en la forma que se indica en la cláusula quinta del contrato original que es modificada por el presente, todo ello por implicar que la renuncia al puesto es igualmente la intención de su retiro como socio de la entidad. — Decimacuarta: La disolución y liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes y será disuelta por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Novena: Por esta única vez los señores Antonio Rodríguez, Gerónimo Méndez y Adolfo Rodríguez designados como Gerentes de la Sociedad en este contrato quedan autorizados para avalar en nombre de esta sociedad los pagarés que por saldo de precio de la cesión de cuotas quedan adeudando los cesionarios según inciso b) de la cláusula tercera del presente, quedando por ello reformada y por única vez la prohibición que contenía y contiene la cláusula tercera del contrato original que es modificado por este instrumento. — Décima: Al solo efecto de su conformidad con la presente cesión de cuotas, suscriben las cónyuges de los cedentes que son las indicadas en el encabezamiento. — Decimaprimera: La presente cesión de cuotas lo es con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1973, fecha a la que se retrotrae el siguiente contrato. — Siguen las firmas. — Aclaración: que el socio Mario Rodríguez que figura así en el contrato constitutivo y el Sr. Mario Nilo Rodríguez que figura en la presente es una sola persona siendo sus nombres completos como se ha expresado, esto, según escrito presentado ulteriormente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.511,25 e.1º|4 Nº 7.793 v.1º|4|75

Talmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de 1974, entre los señores Stelvio Salino, de 47 años de edad, italiano, casado, de profesión metalúrgico, domiciliado en Espinosa 2158, departamento C, Capital Federal, Céd. de Identidad Nc 4.476.937, expedida por la Policía Federal; Olegario Félix Páez, de 27 años de edad, argentino, casado, de profesión bobinador, domiciliado en Rojas 2463, San Miguel, prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 8.260.551; Carlos Alberto Muñoz, de 38 años de edad, argentino, soltero, de profesión metalúrgico, domiciliado en Gualeguay 658, El Palomar, prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 4.847.870; Rodolfo Andrés Roldán, de 58 años de edad, argentino, casado, de profesión electricista, domiciliado en Neuquén 936, El Palomar, prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 2.382.248; José Angel Battista, de 39 años de edad, argentino, casado, de profesión metalúrgico, domiciliado en Bustillo 775, El Palomar, prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 4.843.899 y Justo Waldino Gordillo, de 45 años de edad, argentino, separado judicialmente de sus primeras nupcias con Irma Eulogia Codega de Gordillo, según sentencia dictada en los autos Codega de Gordillo, Irma Eulogia y Gordillo, Justo Waldino s|divorcio (art. 67 bis) y separación de bienes, tramitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7 de la Dra. Elisa M. Díaz de Vivar, de los Tribunales de la Capital Federal, de profesión matricero, domiciliado en Rivarola 450, Libertad, partido de Merlo, prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 3.428.391, se conviene en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1974, y por el término de diez (10) años una sociedad de responsabilidad limitada entre los citados comparecientes, la cual girará bajo el rubro social de TALMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Espinosa 2158, departamento C, de Capital Federal, o donde en el futuro fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, talleres y|o fábricas, comercios, etc., en cualquier lugar del país. — No obstante el plazo de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido un año de su ingreso, previo aviso por telegrama colacionado al domicilio social con una anticipación de ciento veinte días corridos, respetándose los arts. 152 y 153 de la Ley 19.550, para la cesión de cuotas. — Podrán asimismo incorporarse nuevos socios por unanimidad de votos de aquellos que la integra. — Segunda: Su objeto social será el de fabricación y|o comercialización de aparatos, máquinas, motores, repuestos y afines, montajes industriales, electricidad, instalaciones y reparaciones, pudiendo también realizar operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos ($ a. 240.000), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos ($ a. 100) cada una, las cuales se suscriben e integran en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Stelvio Salino cuatrocientas cuotas, o sean, cuarenta mil pesos ($ a. 40.000); Olegario Félix Páez cuatrocientas cuotas, o sean, cuarenta mil pesos ($ a. 40.000); Carlos Alberto Muñoz, cuatrocientas cuotas, o sean, cuarenta mil pesos ($ a. 40.000); Rodolfo Andrés Roldán cuatrocientas cuotas, o sean, cuarenta mil pesos ($ a. 40.000); José Angel Battista cuatrocientas cuotas, o sean, cuarenta mil pesos ($ a. 40.000) y Justo Waldino Gordillo cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mli pesos ($ a. 40.000), integradas en bienes cuyos comprobantes y|o facturas obran en poder de la sociedad, de acuerdo al balance suscripto por los socios, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Esta integración en bienes se realiza conforme a los arts. 149 y 150 de la Ley 19.550 y su base de valuación se detalla en el balance adjunto. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los señores Stelvio Salino, Rodolfo Andrés Roldán y Justo Waldino Gordillo, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes ejercerán el cargo de gerentes, con las más amplias facultades para representar a la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías y|u operaciones ajenas a los fines sociales. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán resoluciones y decisiones que se tomen para la marcha de los negocios sociales, los cuales obligarán a los socios a su estricto cumplimiento. —

Quinta: Anualmente, los días 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los cuales se considerarán aprobados después de treinta días corridos de puestos en conocimiento de los socios, si no fueran observados por escrito con notificación fehaciente. — Para la formulación de los mismos se atenderá a las normas impositivas en vigor y sus resultados, positivos o negativos, serán soportados por los socios en proporción a sus aportes sociales, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando entonces su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar surgirá de un balance especial, en el cual los bienes de uso se valuarán conforme a las normas impositivas en materia de amortizaciones y tabla de actualización permanente de valores residuales, siendo los restantes rubros aquellos que correspondan a libros y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido y serán abonados de la siguiente manera: veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto en dieciocho (18) mensualidades iguales y consecutivas con intereses de tipo bancario que rija en tal momento, respetándose los arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Séptima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se encargarán de la misma todos los socios Gerentes, realizándose el Activo Social totalmente para con su producido cancelar el Pasivo y distribuir entre los socios el neto resultante, en caso de existir, en proporción de sus aportes sociales y saldos de cuentas particulares. — Octava: Para el caso de di-

vergencias sociales o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos, las partes se someterán al fallo de un solo árbitro amigable componedor, el cual será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada renunciando los mismos, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad las partes firman éste único ejemplar. — Firmado: Stelvio Salino. — Olegario Félix Páez. — Rodolfo Andrés Roldán. — José Angel Battista. — Justo Waldino Gordillo. — Carlos Alberto Muñoz. — Balance de integración de bienes e iniciación de actividades al 1º de octubre de 1974 de "Talmo Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Espinosa 2158, depto. C de la Capital Federal. — Activo. — Mercaderías: 1.000 tapas bakelita: 4 — 4.000. — 1.000 tapas de aluminio: 1,52 — 1.520. — 2.000 bujes: 0,93 — 1.860. — 30 kg. Prensa Bujes: 5 — 150. — 112 kg. alambre 0,25: 60 — 6.720. — 144 kg. alambre 0,40: 55 — 7.919. — 82 kg. alambre 0,30: 55 — 4.500. — 60 kg. alambre sintético 0,35: 58,33 — 3.500. — 10 kg. alambre graso 0,50: 54 — 540. — 1 lata barniz: 246 — 246. — 1.000 ejes: 1,56 — 1.560. — 1183 ejes 12 x 112: 1,60 — 1.893. — 168 colectores 14 x 30: 11,01 — 1.850. — 382 colectores 40 delgas: 17,02 — 6.500. — 3142 carbones 7 x 6: 0,35 — 1.100. — 1922 carbones 6 x 9: 0,75 — 1.442. — 4.230 portacarbones: 1,30 — 5.500. — 10 paquetes estrellas y núcleos 24 — 240. — 2 rollos de cinta hilera: 30 — 60. — 2.400 poleas: 1,25 — 3.000. 52.000 tornillos 5|32: 0,03 — 1.560. — 1875 rodamientos a bolillas: 24 — 45.000 — 100.660. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir marca Remington número 063500320 — 450. — 1 máquina de sumar marca Olivetti suma 15-484666 — 240. — 2 escritorios y sillas — 200. — 1 armario metálico: 150. — 1 fichero metálico 4 cajones: 50. — 1 mesita metálica con ruedas: 50. — 1 máquina de calcular Minicifra 21 Nº 52976 — 2.000. — 3.140. — Máquinas y Herramientas: 1 balancín de 60 T "Galeón", motor número 7886 de 6 HP — 4.000. — 1 balancín de 30 t. "Arrigoni", motor número 14840 de 2 HP — 30.000. — 1 balancín de 15 T. "Negroni", motor número 14660 de 2 HP — 24.000. — 1 prensa de 25 t. de mano — 500. — 4 balancines de mano arco De Caro — 500. — 1 balancín de 1 ½ t. de mano — 120. — 1 prensa de 10 t. de mano — 200. — 1 agujereadora "Percherón" con motor de ½ HP — 500. — 1 agujereadora "Steimberg" motor Nº 1220 de ½ HP — 400. — 1 agujereadora "Percherón" Nº 26080, motor Nº 1515 de ½ HP — 500. — 1 agujereadora "Zovita" con motor de 1 HP — 300. — 1 agujereadora "Percherón" Nº 22173, motor 1174 de ½ HP — 500. — 1 agujereadora tipo Percherón s|marca, c|motor eléctrico — 100. — 1 torno "Santos Vega" de 3 HP de 1 ½ mm. entre puntas — 30.000. — 1 torno "Sheldon" L-10-26, motor Nº 619508 de ½ HP 75 cm. e|p. — 500. — 1 torno "Negroni", motor Nº 54047 de 1 HP - 1 mm. entre puntas: 400. — 1 torno "Santos Vega", motor s|Nº de 1 HP - 75 cm. entre puntas — 500. — 1 torno "Sheldon", motor Nº 619507 de ½ HP - 25 cm. entre puntas — 400. — 1 torno "Zovita", motor Genalez Nº 54624 de 1 HP, 45 cm. entre puntas — 400. — 1 soldadora marca Ing. Coca para colectores — 2.000. — 1 soldadura "Mir-max" motor 16 kw. tope punto 1.100. — 1 soldadura "Mir-max" de 8 kw arco — 900. — 1 rectificadora "Negroni" motor Nº 2839 de 2 HP plana — 900. — 1 rectificadora "Prodemar", motor Nº 96487 universal 40 cm. e|punta, dos motores 107407 — 2.000. — 1 rectificadora "Rowa", motor Nº 117948, de 1 HP para torno — 200. — 1 amoladora "Aurora", motor Nº 252 de 0.3 HP — 100. — 1 amoladora marca "Fulanetto" motor sin número de 0.5 HP — 100. — 1 amoladora "Mocar", motor número 22|60 de 1 1|3 HP — 100. — 1 lijadora de 2 HP casera — 50. — 1 amoladora de pie sin motor — 10. — 1 fresa "Maitesana" motor Nº 3719 de 1 HP — 50. — 1 horno eléctrico de 1m. cúbico — 400. — 1 copresor de 200 libras de 2 HP — 600. — 1 descamisadora casera; 1 taladro — 100. — 1 balanceadora "Rava" Nº 612582 de 200 W. — 4.940. — 1 bobinadora "Micafil", motor Nº 2542 de ½ HP — 2.500. — 1 bobinadora marca C.M.R. — 3.000. — 1 roscadora "Vivaldi Hnos." de ½ HP, casera — 100. — 1 cisalla a mano — 50. — 1 báscula de 300 kg. — 100. — 1 tronzadora de perfiles — 100. — 4 tableros de prueba V-A — 200. — 1 gasómetro completo automático marca M-H — 2.000. — 1 mesa bobinadora — 50. — 1 puerta blindada tesoro — 1.200. — 1 morsa Nº 4, marca Regia — 10. — 2 morsas Nº 5, marca Regia — 20. — 1 morsa Nº 3, marca Regia — 20. — 1 morsa Nº 4 marca Frino — 10. — 1 morsa matricero no giratoria — 20. — 1 morsa número 2 matricero — 15. — 1 morsa número 4 matricero — 15. — 2 morsas matricero giratorias — 40. — 1 cepillo Huce tipo 4 de 2 HP con morsa — 2.500. — 1 punzadora — 30. — 1 fragua — 20. — 2 bobinadoras de Campos — 40. — 22 mesas de trabajo — 3.300. — Estanterías de fábrica: 2.000. — 1 balanceadora Cride modelo C-8, Serie 31123 — 11.500. — 136.200. — Total del Activo: pesos Ley 18.188: 240.000. — Pasivo — Capital Social. — Stelvio Salino: 40.000. — Olegario Félix Páez: 40.000. — Carlos Alberto Muñoz: 40.000. — Rodolfo Andrés Roldán: 40.000. — José Angel Battista: 40.000. — Justo Waldino Gordillo: 40.000 — 240.000. — Total del Pasivo pesos Ley 18.188: 240.000. — La base de valuación es al precio de costo según facturas. — Firmado: Stelvio Salino. — Olegario Félix Páez. — Carlos Alberto Muñoz. — Rodolfo Andrés Roldán. — José Angel Battista. — Justo Waldino Gordillo. — E|L.: Carlos Alberto Muñoz — Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.421 e.1º|4 Nº 19.666 v.1º|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1|75.

Elax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Luis Di Martino, argentino, soltero, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Cervantes Nº 3779, Capital Federal, L. E. Nº 4.282.922, de profesión empleado; Primo Luis Tomás Piersantelli, argentino, casado, de 61 años de edad, L. E. Nº 0.550.175, de profesión músico, con domicilio en la calle Lope de Vega 2285, de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, y Hortencia Nélida Rodríguez de Piersantelli, argentina, casada, de 39 años de edad, L. C. Nº 3.217.487, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Lope de Vega 2285, de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ELAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Cervantes Nº 3779. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercadería en general, relacionadas con artículos de limpieza, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de artículos para limpieza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una ($ 10,00), que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Luis Di Martino, doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea, pesos dos mil, el señor Luis Tomás Piersantelli, doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea, pesos dos mil, y la señora Hortencia Nélida Rodríguez de Piersantelli, doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea, pesos dos mil, de las cuales integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento, es decir, tres mil pesos, obligándose a completar el saldo a los setecientos veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión íntegramente al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor Luis Di Martino, y de la señora Hortencia Nélida Rodríguez de Piersantelli, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de sus fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el art. 9 del Dec. Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Agosto. — Vale. — De profesión comerciante: vale. — Relacionadas con artículos de limpieza. — También vale. — Luis Di Martino. — Primo Luis Tomás Piersantelli. — Hortencia Nélida Rodríguez de Piersantelli.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e. 1º|4 Nº 12.482 v. 1º|4|75

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Konectron

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 20/3/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Onectron Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Debe decir: ...Konectron Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.1º|4 Nº 25.669 v.1º|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1974, JORGE A. SIDERO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Gisberto Sidero. — Vicepresidente: Filomena Settembrini de Bongiovanni. — Directores: Mabel Antonia Henrich de Alesso e Inés Kenny. — Síndicos titular y suplente: Andrés Emilio Lema y Juan Carlos Nicolini respectivamente.

Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.1º|4 Nº 26.950 v.1º|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 16 de diciembre de 1974: AUTO-JET, SOCIEDAD ANONIMA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: José Kerszberg. Vicepresidente: Roberto Julio Mayer. — Director: Aarón Marcos Bengielsdorf. — Síndicos titular y suplente: Luis Antonio Lombardo y David Tabacman respectivamente.

Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.1º|4 Nº 26.947 v.1º|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de agosto de 1974 y reunión de Directorio de fecha 3 de setiembre de 1974 en la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DEL FOTOGRABADO Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Sra. Paula Vidal, Presidente; Sr. Jorge Alberto Orueta, Vicepresidente; Sra. María Delia Nacud de Saavedra y Sr. Florencio Vidal, Directores titulares; los señores Héctor Lestard, Rómulo Martín Baldi, Luis Alberto Giacomino, Titulares del Consejo de Vigilancia, y el Sr. Virgilio Espósito: suplente del Consejo de Vigilancia.

Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.1º|4 Nº 26.968 v.1º|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SELACO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea de fecha 26 de octubre de 1974, designó directores suplentes a los señores Julián Adolfo Aguilar Bugeau, Licenciado Enrique Ezequiel Sundblad, Manuel Ocampo Massa, Comodoro Francisco Federico Llerena y doña María Teresa Amat de Aguilar. — Y por Acta de Directorio de fecha 28 de octubre de 1974 como consecuencia de la renuncia de los Directores titulares, se hicieron cargo los Directores suplentes designados quedando el Directorio integrado de la siguiente forma. — Presidente: Julián Adolfo Aguilar Bugeau. — Vicepresidente: Sra. María Teresa Amat de Aguilar.

Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.1º|4 Nº 26.964 v.1º|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 27 de diciembre de 1974, ANDAL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Manuel Víctor Vilar. — Vicepresidente: Manuel Jorge Vilar. — Directores titulares: Sra. Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga y Eduardo Jorge Gatto. — Síndicos titular y suplente: Luis Omar Oddone y Daniel Morgan respectivamente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.1º4 Nº 26.708 v.1º4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "ANYES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea unánime de fecha 12 de mayo de 1973 Nº 3, fueron designados Directores los Sres. A. M. Furmanski, Mauricio Furmanski y Salomón Furmanski y por acta de Directorio Nº 18 de fecha 12 de mayo de 1973 fueron distribuidos los cargos quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Mauricio Adolfo Furmanski — Vicepresidente: Sr. Abraham Manuel Furmanski. — Director titular: Salomón Furmanski.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.1º4 Nº 26.660 v.1º4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRIGONI Y GESTOSO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA (en liquidación), y Reunión de Directorio, celebradas ambas con fecha 23 de diciembre de 1974, en razón de haber presentado su renuncia los integrantes de la Comisión Liquidadora, señores Bruno R. P. Mengen, Alfredo Máximo Sanfilippo y Gustavo Chambre, se renovó la integración del Directorio que actúa como Comisión Liquidadora en la siguiente manera, a saber: Presidente: Eduardo R. Robles; Vicepresidente: Helio Ferrovia; Director: Héctor Julio Fernández, y se ratificó en sus cargos a los miembros de la Sindicatura, señores: doctor Gabriel Wadi Jacobo, síndico titular, y doctor José Ramón Enríquez, síndico suplente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.1º4 Nº 27.153 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autoriizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por renuncia a sus cargos han cesado en sus funciones de Presidente y Vicepresidente de "PROMOTORA INTERNACIONAL DE VENTAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, los señores: Presidente: licenciado Augusto R. Zapiola Macnab; Vicepresidente: ingeniero Jorge Enrique Shaw, por lo que la Comisión Fiscalizadora designó como Directores reemplazantes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a los señores Emilio Rodríguez y Juan José Arena, quedando, en consecuencia, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora integrados de la siguiente forma: Presidente: señor Emilio Rodríguez; Vicepresidente: señor Juan José Arena; Vocal: doctor Juan Carlos Castro; Síndicos Titulares: doctor José R. Enríquez, doctor Gabriel Wadi Jacobo, doctor Andrés Noya; Síndicos Suplentes: señor Eduardo A. Newbery, contador Angel Galzerano, contador Ricardo Daniel Ares. Todo resulta de las Actas de fechas 30|1|74 y 19|6|74.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.1º|4 Nº 27.156 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "S.P.S. SEEGER ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Actas de Asamblea y de Directorio de fechas 23|1|1975, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Roberto B. A. Scaiola; Vicepresidente: Andrés Severino; Director: Salvador Barone.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.1º|4 Nº 27.141 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea de fecha 3|1|1975, se ha producido en la sociedad "COMERCIAL GARATE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS, la designación del siguiente Directorio: Presidente: Bernardo Bittermann; Vicepresidente: Ernesto Luis Pusso; Director: Bernardo Wainstein; Síndicos: titular: Jorge Ernesto Núñez; Suplente: Rubén Domingo Pérez.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.1º|4 Nº 27.142 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea de fecha 22|11|1974, se ha producido en la sociedad "AVELLANEDA LIC", SOCIEDAD ANONIMA, la designación del siguiente Directorio: Presidente: Humberto Gordo; Vicepresidente: Víctor Rotelli; Directores: Juan Germán Morales, Edmundo Pace; Síndico Titular: contador Efraín José Freiberg; Suplente: contador Alberto Juan Marzorati.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.1º4 Nº 27.140 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 26, de fecha 31 de octubre de 1974, el Directorio de "PRIMICIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituido por el término de un (1) año de la siguiente forma: Directores titulares: León Kasitzky, María Celia Iglesias de Kasitzky, Samuel Palonsky, doctor Hugo Rodolfo Bianchi Villelli, Ricardo Alberto Palonsky, Alberto Jorge Kañevsky y Vicente Crespo, y como Directores suplentes a los señores: Félix Jerez Ruano, Miguel Martínez, Víctor Taboada y Juan Lorenzo Nieto. Y por Acta de Directorio Nº 246, de fecha 31 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: León Kasitzky; Vicepresidenta: señora María Celia Iglesias de Kasitzky; Director Titular: señor Samuel Palonsky; Director Titular: doctor Hugo Rodolfo Bianchi Villelli; Director Titular: señor Ricardo Alberto Palonsky; Director Titular: señor Alberto Jorge Kañevsky; Director Titular: señor Vicente Crespo; Director Suplente: señor Félix Jerez Ruano; Director Suplente: señor Miguel Martínez; Director Suplente: señor Víctor Taboada; Director Suplente: señor Juan Lorenzo Nieto; Síndico Titular: señor Abraham Rubinstein; Síndico Suplente: doctor Jorge Leopoldo Krasuk.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154.— e.1º4 Nº 26.962 v.1º4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ACELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 23 de octubre de 1974, designó Presidente al señor Antonio Ambrosio Petracca, Vicepresidente: Ricardo Pascual Petracca y Juan José Belgrano, Directores Titulares: Francisco Olivella, Gastón Adolfo Lestard y Norberto Roque Falino y Directores Suplentes: Rafael Oscar Rodríguez y Carlos Giménez.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.1º|4 Nº 27.101 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "INDUSTRIAS SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio del día 29 de abril de 1974, designó Presidente a Américo Alberto Ferrari; Vicepresidente a Angel Sánchez Molina y Director a Gerónimo Américo Grossi.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.1º|4 Nº 27.102 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 12 de noviembre de 1974 pasada ante el escribano José María Allende, la Sociedad "A. R. DELACROIX TALLERES METALURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio del día 30 de abril de 1974, designó Presidente a Angel Ricardo Delacroix; Directores Titulares a Francisco Llusa, Nori Beatriz Bortolazzo y como Director Suplente a María Ceppi Perdriel.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.1º|4 Nº 27.100 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano Adolfo Manuel Mealla, la Sociedad ACROW ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES, por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, designó para el cargo de Presidente al señor Carlos A. Lockwood, Vicepresidente: Tomás Amaedo, Directores Titulares: William A. de Vigier, Adolfo Juan Modesto Caval'one, Federico José Luis Zorraquín, David Ricardo Jordán, Directores Suplentes: Roberto E. Roscoe, José María González.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.1º4 Nº 27.097 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 9, de fecha 30 de abril de 1974 y Acta de Directorio Nº 50, del 7 de mayo de 1974, se designa el Directorio de CARLOS DEMICHELIS E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente: Carlos Domingo Demichelis; Vicepresidente: Armando Héctor Demichelis; Directores Titulares: Silvia Demichelis, Nelly Esther Pelletieri de Demichelis, Nilda Martha Luisa Campanella de Demichelis, Rolando Luis Valido, Daniel Gustavo Demichelis; Director Suplente: Delia A. Fraga. — Protocolizado ante el escribano Guillermo J. Vailati. Escritura 621, del 27 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.1º|4 Nº 27.138 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta número 7, de Asamblea General Ordinaria, de la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA DEL INTERIOR, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", de fecha 30 de octubre de 1974, y Acta de Directorio número 39, de igual fecha, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Dr. Roberto Antonio Bianco; Vicepresidente: Raúl Dante Verzini; Directores Titulares: Justiniano Allende Posse (h.), Antonio Petracca, Eduardo Teitelman, Miguel Gerardo Rubio, Federico Ferro, Roberto Aguirre, Juan Andrés Podestá, Domingo Marconetti. Y como Directores Suplentes: Miguel Oliva Vélez, Pablo Verzini y Víctor Ríos.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.1º|4 Nº 27.139 v.1º|4|75

Por disposición del doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 48 de asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974 y acta de sesión de Directorio Nº 49 de igual fecha el Directorio de "FIOL, BLASCO & COMPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILARIA", queda así constituida: Presidente: Enrique Paulino Fiol; Vicepresidente: Isidoro Sas; Director Titular: Cándido Antonio García; Síndico Titular: Dr. Jorge Schlikerman; Síndico Suplente: Dr. Guillermo Ricardo Burstein.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.1|4 Nº 26.980 v.1|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 22 de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1974 y acta Nº 68 de Directorio de igual fecha el Directorio de "COSUDAM-TOULEMONDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Mauricio E. Huygevelde; Directores: Juan Pablo Polsenaere, Dr. Uriel O'Farrell, Esteban Dedryver; Síndico Titular: Pedro A. Estévez; Síndico Suplente: Dr. Uriel S. O'Farrell.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.1|4 Nº 27.041 v.1|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1974 de GOMERIAS RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL la distribución de cargos efectuada por acta de Directorio celebrada el día 2 de diciembre de 1974, el Directorio y Sindicatura de la sociedad quedan constituidos del siguiente modo: Presidente: Juan Ubeda; Vicepresidente 1º: Graciano Estévez; Vicepresidenta 2º: Ana Rubio de Leguizamón; Directores Titulares: Rodolfo Graciano Rodríguez, Armando Benito Rocha, Marcelino Estévez, Cayetano Dionisio Cerliani; Directores Suplentes: Armando Luis Baio, Sebastián Straguzzi, Horacio Vidal; Síndico Titular: Dr. Alberto Jorge Martínez Prado; Síndico Suplente: Dr. Julio José Alonso.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

126.— e.1|4 Nº 27.045 v.1|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1974 y Acta número 86, de Directorio, del 31 de diciembre de 1974, el Directorio de "EL PIQUETE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda así integrado: Presidente: Domingo Juan Mosna; Vicepresidente: Raúl Emilio Rossi; Directores Titulares: Carlos Rimoldi, Julio Oscar Antonio Canzani, Jorge Norberto Antonio Canzani, Juan Carlos Etchebehere, Nicolás Isidoro Samaniego, Juan Francisco Siri; Directores Suplentes: Carlos Eugenio Peschi, Alberto Aquiles Bernasconi. Comisión Fiscalizadora: Síndico Titular: C.P.N. Héctor Tisocco; Síndico Suplente: C.P.N. Antonio Roger Schreiner.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.1º|4 Nº 26.982 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual Directorio de ESTANCIAS MARTONA, SOCIEDAD ANONIMA (E.M.S.A.), está constituido por las siguientes personas: Presidente: Dr. Guillermo Peña Casares; Vicepresidente: Guillermo Luis Vicente Bullrich; Directores: Juan Langle, Ing. Vicente M. Casares, Sr. Adolfo Bioy Casares, Dr. Jorge N. Zaefferer Toro y Sra. Sylvia Casares de Peña, con duración del mandato por tres años; Síndico Titular y Síndico Suplente: Lic. Ramiro García Illanes y contador Fernando Pascual Mazza, con duración de sus mandatos por un año; sus nombramientos se efectuaron en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, los tres primeros; y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, los restantes, y ratificación de sus mandatos, según Acta de Directorio de la misma fecha. — Los Estatutos de dicha sociedad se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento ochenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y tres, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y la modificaciones sancionadas por la Asamblea, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta, fueron inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ciento once, folio cuatrocientos treinta y siete, del Libro Cincuenta y tres, Tomo A., de Estatutos Nacionales, de lo que también doy fe.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217. e.1º|4 Nº 26.701 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada con fecha 8 de abril de 1974, ante el escribano de esta Capital, don Hugo J. Gómez Crovetto, la sociedad "AQUITANIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INVERSORA", protocolizó las Actas de Asamblea de fecha 4 de mayo de 1973 y de Directorio de fecha 7 de mayo de 1973, de cuya primera resultaron electas las siguientes autoridades: Directores Titulares: Ing. Luis Vicente Migone, Ing. Luis María Migone y Sra. Hebe Silvia Migone de López Medús; Director Suplente, Sra. María Elvira Andrade de Migone; Síndico Titular: doctor Carlos Alberto López Medús; Síndico Suplente, contador público nacional Vicente Gabriel Esteves y de la segunda. Presidente: Ing. Luis Vicente Migone. - Vicepresidente, Sra. Hebe Silvia Migone de López Medús.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.1|4 Nº 27.064 v.1|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1974 y acta de Directorio número 37 de igual fecha el Directorio de BOTONERA SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda así integrado: Presidente: Rogelio Luis Veiga; Vicepresidente: Fabio Bergunker; Directores Titulares: Alfredo Fontán, Juan B. Indart, Héctor R. Arganato.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.1|4 Nº 26.981 v.1|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, la sociedad "TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MARITIMA", resolvió la elección de su Directorio y Distribución de cargos en el mismo, de la siguiente forma: Presidente: Homero José Eutimio Fernández; Vicepresidente: José Eutimio Fernández; Directores: Carlos Vásquez Martínez y Francisco Vásquez Martínez; Síndico Titular: contador Carlos Alberto Rolleri; Síndico Suplente: contador Oscar E. A. Arnaus.

Buenos Aires. 19 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.1|4 Nº 27.059 v.1|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "BESOL, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituido según Acta de Asamblea de fecha 6 de diciembre de 1974, y Acta Nº 80, de Directorio, de fecha 9 de diciembre de 1974, por un año, de la siguiente manera: Presidente: Juan Canzani; Vicepresidente: Domingo Juan Mosna; Directores Titulares: Eduardo Enrique Bongiorni, Julio Oscar Antonio Canzani, Raúl Emilio Rossi, José Eduardo Jane. — Directores Suplentes: Jorge Norberto Antonio Canzani, Carlos Eugenio Peschi.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112. e.1º|4 Nº 26.984 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta número 371, del 29 de enero de 1975, de la sociedad "TAPIALES S. A. FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS E HILADOS DE LANA", se acepta la renuncia del Vicepresidente Eduardo de Elizalde, nombrándose reemplazante al Ing. Pedro Roberto Sambartolomeo. Por Acta 372, del 30 de enero de 1975 se acepta la renuncia del Presidente, señor A. Pablo Bader, designándose reemplazante al Sr. Andrés Fernando Weil, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Mauricio A. Blejer; Vicepresidente: ingeniero Pedro Roberto Sambartolomeo; Vocal: Andrés Fernando Weil.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112. e.1º|4 Nº 27.040 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, "TRANSPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: César García; Vicepresidente: Lumir Kyslinger; Directores: Aníbal I. Gamboa, Edgar A. Vattuone, Carlos N. Aquino, Constante G. Pareti; Síndicos, Titular y Suplente: Fernando C. Fernández y Elías Zajaz, respectivamente.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91. e.1º|4 Nº 26.710 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 17 de diciembre de 1973 "SARACHAGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" designó Directores Titulares a los señores Aurelio Pablo E. Bosio, Francisco Almagro Cuevas, Humberto Ceriotto, Juan Carlos Giménez, Mercedes C. de Cortés, Juan Prosdócimo y Enrique Bullejos; y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Aurelio Pablo E. Bosio; Vicepresidente: Francisco Almagro Cuevas; Directores Titulares: Humberto Ceriotto, Juan Prosdócimo, Mercedes C. de Cortés, Enrique Bullejos y Juan C. Giménez.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119. e.1º|4 Nº 27.135 v.1º|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano José María Allende (h.), la sociedad SUDAMCORP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea de fecha 26 de setiembre de 1974 designó Presidente, a Thomas Dyke Molyneux Graham; Vicepresidente: María Celina Norton de Graham; Vocales: Malco Bernardo Graham, Rolando Gilberto Graham, Elisa María Fox de Dolan.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70. e.1º|4 Nº 27.104 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	7|3|75	PEREYRA de DOLZ, Crispina Aurora	1|4	3|4|75	26.364	90
1	1	María T. B. de Naveira	14|3|75	CHOLEWA, Amela	1|4	3|4|75	26.207	90
1	1	María T. B. de Naveira	14|3|75	GARCIA, Arturo Celestino	1|4	3|4|75	26.294	90
1	1	María T. B. de Naveira	12|3|75	LOREA de KOBYLARZ, María Luisa	1|4	3|4|75	26.337	90
2	4	César Antonio Pescio	20|3|75	FERNANDEZ, Teresa, o FERNANDEZ de PIERRI	1|4	3|4|75	26.223	90
2	4	César Antonio Pescio	3|3|75	AGOSTINETTO de MINUZZO, Olimpia	1|4	3|4|75	26.404	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	20|2|75	GOMEZ, Carlos Aurelio	1|4	3|4|75	26.239	90
2	4	César Antonio Pescio	6|11|74	CAMPOS, Clemente	1|4	3|4|75	26.354	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	11|3|75	RUA, Armando Aurelio	1|4	3|4|75	26.222	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	7|3|75	LOPEZ, Mariano	1|4	3|4|75	26.283	90
5	10	Néstor L. Lloveras	14|3|75	JUNGER, Moisés	1|4	3|4|75	26.362	90
6	11	María S. Beneventano	13|3|75	VILLAVERDE, Rogelio Manuel	1|4	3|4|75	26.198	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	—|12|74	LAURITO, Galileo Victorio	1|4	3|4|75	26.217	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13|3|75	ENOKIDA, Akihiro	1|4	3|4|75	26.388	90
7	14	Mario A. Latorre	6|3|75	SOSA de TORIBIO, Valeriana	1|4	3|4|75	26.435	90
8	16	Eduardo A. Bieule	19|3|75	MULLER, Bernardo	1|4	3|4|75	26.284	90
9	17	Julio Campos	10|7|74	PIÑERO LAGOS, Ismael Alfredo Herminio	1|4	3|4|75	26.393	90
9	17	Julio Campos	10|3|75	PAZ, Ezequiel Arturo	1|4	3|4|75	26.440	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|3|75	VAZQUEZ MONTES de GARCIA, Carmen	1|4	3|4|75	26.201	90
10	20	Justo J. Giraudy	17|3|75	FERNANDEZ, Rosendo	1|4	3|4|75	26.360	90
10	20	Justo J. Giraudy	6|3|75	LODOLO, Amílcar	1|4	3|4|75	26.218	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	16|3|75	SOLANAS, Saúl	1|4	3|4|75	26.286	90
11	21	Ricardo Heidenreich	18|3|75	SARQUIZ, Enrique	1|4	3|4|75	26.386	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12|2|75	SOSA, Tomás Rolando	1|4	3|4|75	26.289	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	13|3|75	VACA, Emilia Leontina, o VACA de ARCOS de PUIGCHINET	1|4	3|4|75	26.219	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	27|2|75	MARTINEZ, Manuel	1|4	3|4|75	26.332	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	6|3|75	REY de CIRIGLIANO, Juana	1|4	3|4|75	26.331	90
13	26	Carlos R. Ponce	7|3|75	FALABELLA, Julio César	1|4	3|4|75	26.205	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	14|3|75	BADJER WERBA, Idal, y|o BAJDER WERBA, Idel, y|o VERBA, Isidoro	1|4	3|4|75	26.437	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	ZAMBRANO, José	1|4	3|4|75	26.213	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	SEGRETO, Rafael Nicolás	1|4	3|4|75	26.304	90
16	32	Hugo Molteni	17|3|75	RUOTOLO, Alfonso Julio José	1|4	3|4|75	26.377	90
16	32	Ana María Conde	28|2|75	ALIPRANDI, Roque	1|4	3|4|75	26.195	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10|3|75	FRATEA de DI AIUTO, María Angela	1|4	3|4|75	26.420	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	14|3|75	MORIKAWA, Mario, y MORIKAWA, Mario Augusto	1|4	3|4|75	26.368	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3|3|75	BRIGNOLE, Juan Roberto	1|4	3|4|75	26.211	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	6|3|75	ZAVATARELLI, Angel, y SALVINI de ZAVATARELLI, Rosa	1|4	3|4|75	26.288	90
19	36	Eduardo R. Godio Philip	13|3|75	ZIENKIEWICZ, Ladislao	1|4	3|4|75	26.387	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	11|3|75	GALDO, Jorge Aurelio	1|4	3|4|75	26.279	90
19	37	Alberto J. Bueres	13|4|74	ABALO José; ZELAYETA de ABALO, Fermina, y ABALO José M.	1|4	3|4|75	26.260	30
20	39	Francisco C. Terrones	17|3|75	FRESALI, Eduardo	1|4	3|4|75	26.245	90
20	39	Francisco C. Terrones	21|2|75	PEREZ de DO CAMPO, Dolores	1|4	3|4|75	26.347	90
21	41	José Antonio Faro	17|2|75	SENAHUJA, José	1|4	3|4|75	26.395	90
22	43	Enrique H. Rodino	14|3|75	RAPOPORT, Juan	1|4	3|4|75	26.216	90
23	45	Hugo Carrillo	20|3|75	LOPEZ, Tomás Jesús	1|4	3|4|75	26.367	90
23	45	Hugo Carrillo	13|11|74	BIASCA, Ernesto Angel	1|4	3|4|65	26.392	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|11|74	LESTON, Ramón José	1|4	3|4|75	26.349	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|3|75	FERRARA, Nicolás	1|4	3|4|75	26.227	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	18|12|74	ELISCOVICH, Isaac	1|4	3|4|75	26.330	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26|2|75	TORRES, Alberto Samuel	1|4	3|4|75	26.338	90
27	54	Manuel E. Crespo	13|3|75	PEREZ, Gregorio Saturnino	1|4	3|4|75	26.400	90
28	56	José Luis Gallo	19|3|75	VALENZIANO, José Osvaldo	1|4	3|4|75	26.390	90
28	56	Joaquín A. Frasquet	30|12|74	WETZEL, Emilio Benito Pedro, y CURTI de WETZEL Ana María	1|4	3|4|75	26.350	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|2|75	SUAREZ, Jesús	1|4	3|4|75	26.306	90
* 6	—	Hugo M. Pifarre	20|3|75	ARAY, Adolfo, y ARAY, Yohachi	1|4	3|4|75	26.335	30
* 13	—	Sergio A. V. Alemán	19|3|75	CUILLE, Emilio Francisco Pedro	1|4	3|4|75	26.199	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

Nº 009 e.1º|4 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a doña MARTINA BAEZ, para que comparezca a estar a derecho, en autos "Gómez Silvia Beatriz s|adopción plena", bajo apercibimiento en caso contrario de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria

$ 84 — e.1º|4-Nº 26.699-v.2|4|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMINO GARCIA PELAZ por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90 — e.1º|4-Nº 25.714-v.3|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|3|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita por el término de cinco dias a RUBENZ MASCAZZINI, en los autos car tulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mascazzini Rubens sobre cobro ejecutivo de $ 8.000" para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 126 — e.1º|4-Nº 26.976-v.2|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERERA FELIPE o JOSE AFONSO del SACRAMENTO PERERA FELIPE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Alberto Moro, secretario.

$ 90 — e.1º|4-Nº 25.463-v.3|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|74.

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza al señor JOSE RIVADANEIRA ROCA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Lyon Baires S. A. c|Rivadaneira Roca, José y otros s| Desalojo", dentro de los diez días del presente, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Vicente D. Saravia Patron, secretario.

$ 126 — e.1º|4-Nº 26.945-v.3|4|75

Nº 34

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita al señor JOSE VALLARIO para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio: "LUCCHESE JUAN c|VALLARIO JOSE s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al Defessor de Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 diciembre de 1974. — Eduardo A Rozas, secretario.

$ 84 — e.1º|4-Nº 27.094-v.2|4|75

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 de la Capital Federal, cita y emplaza a doña DE LAS NIEVES RUIZ DIAZ DEL VFCCHIO, a fin de que dentro de los diez día. comparezca a estar a derecho en autos. "Albinati y Cía. S. A. c|Ruiz Diaz del Vecchio de las Nieves s|desalojo", bajo apercibimiento de rebeldía y designarse al defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 112 — e.1º|4-Nº 27.048-v.2|4|75

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, cita por dos días a RICARDO MAXIMILIANO BERDIER para que comparezca a estar a derecho en autos: "Garaguso, Miguel A. c|Berdier, Ricardo M. s|desalojo", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 98 — e.1º|4-Nº 26.988-v.2|4|75

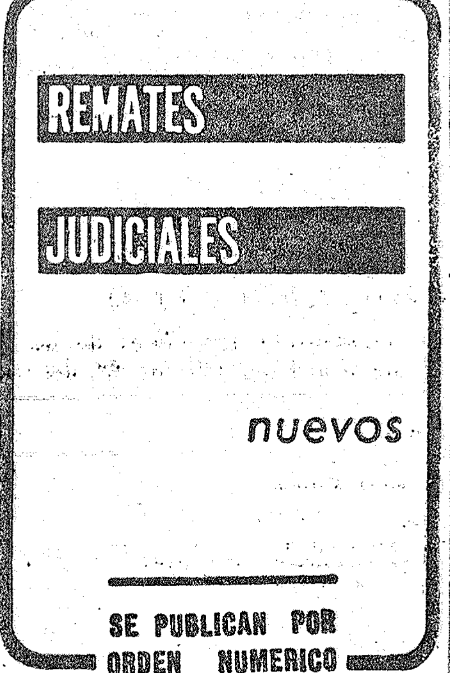
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

El señor Juez Federal de Azul (Bs. As.), por intermedio de la Secretaría Nº 2, en la Causa Nº 71.315, caratulada "Banco Nación Argentina c|Guimaraes Luis Mario, ejecutivo", cita al demandado don LUIS MARIO GUIMARAES para que comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones, dentro del plazo de seis (6) días a contar de la fecha de esta única publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor que lo represente en el juicio. — Azul, marzo 7 de 1975. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 56 — e.1º|4-Nº 26.705-v.1º|4|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "KALI S.A.C.I.F.I.A. c| SANJURJO de MOBILIA, DELIA y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 27.526, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 22 de abril de 1975, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la tercera parte indivisa, correspondiente a la demandada, de la propiedad ubicada en la calle Vidal Nº 2749|51, entre Nahuel Huapí y Dr. Pedro I. Rivera, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circuns. XVI, Secc. 41, Mza. 121, Parcela 12, Dominio Tº 2530, Fº 160, Matrícula 16-19856, Partida 327982, compuesta de tres departamentos en planta baja y uno en planta alta; Dpto. 1 y 3 de P. B. ocupados por inquilinos y los otros dos por los propietarios. Al contado. Base $ 40.206,66. Seña 8 o|o a cuenta del precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Se deja constancia que se adeuda en concepto de tasa municipal y servicios de Obras Sanitarias de la Nación por los años 1972|73|74, la suma de $ 4.692,65. Quien o quienes resultaren compradores, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 420.— e.1º|4 Nº 26.996 v.3|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "CORFIELD NICOMEDES c| SCALISE NICOLAS s|Ej.", Expediente Nº 35.292, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el martes 8 de abril de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble sito en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Monteverde Nº 2645, con una superficie total de terreno de 374,11 m2. La propiedad se encuentra ocupada por uno de los condóminos, según consta en autos, pudiendo ser visitada todos los días de 9 a 12 horas. Sale a la venta al contado y con la base de $ 1.260 Ley. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 273.— e.1º|4 Nº 26.928 v.3|4|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por un día en el juicio. "ARANDA JUSTO R. c|VILLARREAL HUGO s|Ejecutivo", Expte. Nº 628|73, que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 5 de abril de 1975, a las 8 horas, en Constitución 1582, Planta Baja, Dto. "A", Cap., el siguiente bien: Un televisor marca "Panoramic", controles al frente, gabinete de madera, sin número visible, con su correspondiente mesa rodante (no funciona). Se exhibe los lunes y jueves de 8 a 10 horas en Rodríguez Peña 408, 6º Piso, Dto. "I", Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — El secretario.

$ 77.— e.1º|4 Nº 27.082 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "VILLAFLOR MARIO A. c|ARGUELLO JOSE R. y otro s|Ejec.", Exp. Nº 688, comunica un día que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 4 de abril, a las 18 hs., en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Dos bicicletas para mujer y un turbocirculador marca Chicago. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 56.— e.1º|4 Nº 27.072 v.1º|4|75

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en el juicio "MASSA ITALO c|PEREZ JULIO s|prenda", Expte. número 193.494|74 que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 8 de abril de 1975, a las 11,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente bien: Una máquina trituradora de piedra marca "Società Generale" Machile Edile Milano, modelo R-33, Nº 21461|1 a mandíbula, procedencia italiana, boca a carga de 350 x 140 mm., usada y en el estado en que se encuentra; uso industrial, montada sobre bastidores con cuatro ruedas macizas de hierro. Base $ 10.000. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Horario de visita de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

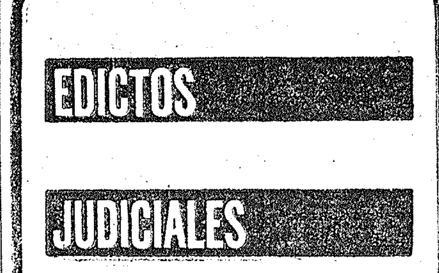
$ 182.— e.1º|4 Nº 27.073 v.2|4|75

Nº 38

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE PARAGUAY 2753 c|LA GIOIOSA, ITALIA ELENA s| cobro de expensas, Expte. Nº 18.430, año 1972", que el martillero F. Pérez Bodria, c|Of. en Sarmiento 2046, P. 5º, Of. 33, Capital, rematará el sábado 5 de abril del cte., a las 11 horas, en Paraguay 2753, Capital, el siguiente inmueble, Unidad de vivienda Nº 24, ubicada en el piso 7º, designada con la letra "C", de la finca Paraguay 2753, Capital. Consta de comedor, 2 dormitorios y dependencias. Sup. cubierta 53,35 m2. Porcentual: 14,39. La vivienda está ocupada. Adeuda por expensas comunes hasta febrero de 1975 $ 7.433,52. Cuota mensual de expensas (febrero) $ 377,02. Base: $ 33.806,66. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión: 3 por ciento. Sellado del boleto 5 o|oo. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 315.— e.1º|4 Nº 27.083 v.3|4|75



Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, Secretaría a mi cargo, en autos "DESTILERIAS HIRAM WALKER Y SONS c|RODRIGUEZ CARLOS JACINTO s Ejec.", Exp. Nº 166.669, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 4 de abril, a las 18 hs., en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una máquina para café express marca Gilli, s|Nº a la vista, de dos bocas con salida de agua caliente y vapor; una máquina licuadora, exprimidora y trituradora de hielo marca A.C., sin número a la vista, falta vaso de vidrio de la licuadora. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. ,
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ 140.— e.1º|4 Nº 27.168 v.2|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, Secretaría a mi cargo, en autos "RIVER PLATE DAIRYCO S. A. c|BOSSIO FRANCISCO s|sumario", Exp. Nº 154.639, comunica un día que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 4 de abril, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto I 1725 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una cortadora de fiambres marca Suprema, eléctrica, s|Nº a la vista y una balanza para dos kgs. marca Pagur. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ 63.— e.1º|4 Nº 27.167 v.1º|4|75

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en el juicio "SOLVEYRA TOMKINSON S.A.C.I. c|RODRIGUEZ CARLOS y otros s|prenda", Expte. Nº 23.463|74, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital: Un automotor marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo C-10, año 1973, motor Nº A23179605, chasis Nº F-063852, patente Nº B 1044076 en el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición, calle Avda. Rivadavia 17685|91, Morón, Pcia. Bs. As., en el horario de 9 a 12 horas los días 3, 4 y 5 de abril de 1975. Base $ 60.008,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 252.— e.1º|4 Nº 27.072 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por un día, en el juicio: "MALDONADO SALINAS TIMOTEO c|ALVAREZ JOSE s|Despido", Expte. 19.915, que el martillero Carlos Mauson Astoul, rematará el día 2 de abril de 1975, a las 17 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor, sin marca ni Nº visible, con cinco controles al frente, gabinete de madera, un bahut de madera, con ocho puertas y tres cajones; una máquina de coser marca "Madex", sin Nº visible y una máquina de coser industrial, marca "Madex", Nº 147. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Alberto M. Piacenti, secretario.
$ 84.— e.1º|4 Nº 27.074 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 6, sito en la calle Tucumán 1381, Piso 3º, Capital, comunica por tres días en el juicio "FISCO (D.G.I.) c|LASKE ELIAS s|ejecución fiscal", Expte. Nº 6.178|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 5 de abril de 1975, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el inmueble sito en la calle General Soler 4830 de esta Capital. Designación Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 93, Parcela 3, Registro de la Propiedad. Matrícula 18-7186. Terreno mide 115 m2. Edificado 89,20 m2. Deudas Impuestos Municipales (Alumbrado, barrido, limpieza) $ 538,34. O.S.N. $ 744,30. El inmueble se encuentra ocupado por inquilino. Base $ 18.100. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Juan Carlos Camicia, secretario.
$ 315.— e.1º|4 Nº 27.071 v.3|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SARA MARTINEZ Vda. de GUARRESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 31|3 Nº 23.729 v. 2|4|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|75.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, notifica por edictos a la heredera MARIA DOLORES ANDRE de LOJO, en autos "André Alvarez, Jacobo s|sucesión", la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 19 de 1974. Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado (ver fojas 214 vta., 218 vta. y 227 vta.), relévase a los doctores Héctor Masnatta y Mateo Kaufmann de sus obligaciones respecto del mandato otorgado por doña María Dolores André de Lojo, debiendo las futuras notificaciones realizarse en el domicilio real. — Mario Cecilio Pizzoni, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 126.— e. 31|3 Nº 26.805 v. 1º|4|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE CANAY para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Sinistro de Canay, Renata S. c|Canay Carlos E. s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 70.— e. 31|3 Nº 26.878 v. 1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a DANIEL LUIS GUTKOWSKI para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Clan, S.R.L., c|Tricot Paola, S.A.I.C. s|sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.31|3 Nº 228 v.2|4|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. Jorge A. González, secretario.
$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en la quiebra "PARTENOPEA ARGENTINA, S. A. I. C.", convoca a los acreedores a la Asamblea del día 10 de abril de 1975, a las 9 hs., para tratar el pedido de autorización formulado por el síndico a los efectos del art. 153, Ley Nº 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 84.— e. 31|3 Nº 26.719 v. 2|4|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos "SAMUILOFF JAIME s|quiebra". Síndico: Raúl Alberto Guardia, domicilio, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos; plazo hasta el 3 de abril de 1975, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Fíjase el 9 de junio de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, si ella correspondiere.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 420.— e. 26|3 Nº 26.446 v. 3|4|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.
Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Juzgado Comercial Nº 9, Setcretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES. DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "Hotel de Ventas Charcas S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, el siguiente auto: "Febrero 12 de 1974... Se resuelve: 1º calificar la conducta de la fallida HOTEL DE VENTAS CHARCAS S. R. L. y las de sus socios integrantes RAFAEL SAULO ANTONIO ROVERANO Y RAFAEL CUCI, de fraudulenta y culpable, arts. 235, incs. 11 y 286, inc. 5 respectivamente, de la Ley 19.551. — Julio A. Quinterno.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 227 v.3|4|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "STYLE", S.A.I.C. y F. Síndico contador, José Seltzer, con domicilio en Corrientes 4724, 9º piso, departamento 26, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 22 de mayo de 1975 para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e.31|3 Nº 229 v.4|4|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: NECCHI ARGENTINA, S. A. s| CONVOCATORIA s| INCIDENTE PAGO DE CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA. Expte. Nº 35.900; S. S., ha dictado con fecha 25 de febrero de 1975 la siguiente Resolución: Revisar el convenio celebrado por la convocatoria con sus acreedores en moneda extranjera en cuanto se fijaba que el pago de tales deudas se efectuaría al tipo de cambio vigente al día del pago, y fijar el tipo de cambio al que deberán satisfacerse las mencionadas obligaciones de acuerdo a la relación: un dólar = cuatro pesos (U$S 1 = $ a.4), esto es el que regía a la época de homologación del acuerdo, con más el interés que el Banco Central de la República Argentina autorizaba a pagar a las entidades bancarias que recibieran depósitos en dólares de acuerdo a la tasa que pagaban en la mencionada moneda tales bancos conforme al vigente hasta la época en que tales operaciones se encontraban autorizadas. La aplicabilidad de esta tasa de interés se encontrará subordinada a que el Banco Central autorice (si así fuera requerido por los acreedores en moneda extranjera), la venta de divisas al cambio oficial vigente hasta cubrir el capital de las acreencias en moneda extranjera (con más el interés que correspondiere) el que se calculará al tipo de cambio que para el pago de tales acreencias se calcula y fija en la presente resolución. Para el caso de que el Banco Central no autorizara la venta de divisas, el interés que deberá pagarse será el corriente que cobra el Banco Nación para sus operaciones de descuento, teniendo en consideración las diferentes tasas vigentes desde la época de la exigibilidad del acuerdo. En todos los casos los intereses correrán desde la fecha en que las partes fijaran para hacer efectivo el cumplimiento de la 1ª cuota de la deuda en el ofrecimiento de fs. 309 (posteriormente homologado). — Notifíquese. — Fdo. Dardo Bianchi, Juez.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.25|3 Nº 219 v.2|4|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MINIPRESS, S.A.C.I. s|quiebra". Síndico, Noel N. Lampert, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará el día 8 de julio de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.
e.31|3 Nº 230 v.4|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados: 'Montfabril, S.R.L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.343, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTFABRIL y la de su gerente, EZIO MANUEL ERNESTO OBST (artículos 235, inciso 5, y 236, incisos 1, 4, 6 y 11 del Decreto-Ley 19.551|72).
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.31|3 Nº 231 v.4|4|75

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO, S. A. C. I., s|quiebra", síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Avda. Corriente 1132, piso 4º, ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 4 de junio de 1975, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta

de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires,21 de marzo de 1975. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.

$ 385.— e. 31|3 Nº 26.851 v. 4|4|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada", se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fia Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J". Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch. Juez Nacional en lo Comercial. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución :Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|65, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, disponerse la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I. con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625.— e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica en los autos caratulados "CONSTRUCCIONES ANDREWS S. A. I. C F. s|Quiebra, Expediente Nº C-46", se prorroga hasta el día 2 de junio, el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y se fija el día 1º de setiembre del corriente, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese por cinco días. — Síndico: Héctor D. Almada, Tucumán 1748, 1er. piso, oficina 3, Capital.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.25|3 Nº 222 v.2|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10 cita para que comparezca a estar a derecho por diez días a SAMUEL JALFEN en autos: "Simson, S.A.C.I.F.I.C.A., c|Jalfen, Samuel, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lilia Germano, secretaria.

$ 90.— e.31|3 Nº 26.628 v.1º|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19 cita a HUMBERTO PASCUAL FEMIA para que comparezca en el plazo de diez días a contestar la demanda en el juicio, "Pollio, Norberto, c|Femia, Humberto Pascual s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 84.— e.31|3 Nº 26.814 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 16, interinamente de la firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL LEONIDAS ABASTO, JUAN OTERO y RAUL AGUSTIN SANCHEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.267|74, caratulada "Muiguez, Isabel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial s|don. Procesados: Abasto Angel Leonidas y otros", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — El Secretario.

e.25|3 Nº 223 v.2|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

Nº 5

El Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, a cargo del Dr. Félix E. Sosa, Secretaría Nº 6, con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "VALLE DE ORO S. A. s|CONCURSO PREVENTIVO" (Expediente 2.574|VI|974), en trámite por ante el Juzgado y Secretaría mencionados, hace saber: Que la Junta de Acreedores fijada inicialmente para el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco (28|IV|975), ha sido postergada para el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco (30|V|975) a las ocho (8) horas, que se celebrará en el local de la Sociedad Sirio Libanesa ubicado en calle Neuquen 327 de la ciudad de Gral. Roca, provincia de Río Negro, con los acreedores que concurran a la misma. El presente edicto se publica por cinco días.

General Roca, 14 de marzo de 1975. —

$ 455 e.24|3 Nº 25.952 v.1º|4|75

NEUQUEN

Carlos R. Arias, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a DOMINGO ALBERTO JOSE SIMONETTI, FELIPE PEREZ DE LA FUENTE, WALTER HECTOR IGLESIAS y ROSSI y LUISA ADELA ROSSI de IGLESIAS, y|o quienes resulten propietarios de los lotes 2 y 3 de la Sección XVII, y parte del lote 32 de la Sección VIII, de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 2.257 há. 46 ás. 80 cs., inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 40, folio 145, finca 794, del 12|10|1950 y tomo 87, folio 1.287, finca 609 del 8|10|59, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Simonetti Domingo Alberto José y otros y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Expte. 279, folio 784, año 1971), bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada en su caso, designar representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, febrero 20 de 1975. — María E. Borghelli de Poma, secretaria.

$ 630.— e.25|3-Nº 26.282 v.2|4|75

Carlos R. Arias, Juez Federal del Neuquén por la Secretaría Civil y Comercial, cita a los señores. DOMINGO FERNANDEZ, JOSEFA, EMILIO y ELSA MATILDE RODRIGUEZ y BELEDO, y JOSEFA BELEDO y|o quienes resulten propietarios de los lotes 3, de la Sección XVII, que tiene una superficie total de 1.374 há., inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo I, folio 91, finca 18, inscripción II el 20|6|1910 e inscripción III el 26|2|1915, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Domingo Fernández y otros y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Expte. 273, Fº 783-71), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, en su caso designar representante ante el Tribunal de Tasaciones, publicación por cinco días.

Neuquén, febrero 20 de 1975. — María E. Borghelli de Poma, secretaria.

$ 525— e.25|3-Nº 26.281 v.2|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	10 3|75	ROFFO, Horacio	26|3	1|4|75	25.777	90
2	3	Sarlos Raúl Sanz	6 3|75	FALAPPA, Ricardo	26|3	1|4|75	25.864	90
2	3	Sarlos Raúl Sanz	11 3|75	ALFONSO, Emerito Jorge	26|3	1|4|75	25.898	90
2	4	César Antonio Pescio	17 3|75	COLOMBO, José Benjamín y PRIANTE de COLOMBO, Dominga Gregoria	26|3	1|4|75	25.800	90
2	4	César Antonio Pescio	18 3|75	SCHIAPELLI, Antonio Hérculos	26|3	1|4|75	25.824	90
2	4	César Antonio Pescio	20 2|75	SIMON de FRIED BERGER, Rosa Catinea	26|3	1|4|75	25.760	90
3	6	Oscar Chiocca	4|11|74	FRAGUA Vda. de FERRERO, Raquel	26|3	1|4|75	25.751	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	11 3|75	FRANCESCONI, Alfredo	26|3	1|4|75	25.817	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	17|12|74	CHAPPORI, Argentina	26|3	1|4|75	25.767	90
4	8	Omar Cancela	13 3|75	FERNANDEZ, Julian	26|3	1|4|75	25.839	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	14 3|75	REMBICHOWSKI, Samuel o Szmul	26|3	1|4|75	25.852	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	14 3|75	KALEKA, Sara	26|3	1|4|75	25.855	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	13 3|75	NESPEREIRA de DOCAMPO, Manuela	26|3	1|4|75	25.854	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	14 3|75	SAITTA Antonio	26|3	1|4|75	25.787	90
7	13	Julio P. Gerez	9 9|74	SCOTTO, Santiago José	26|3	1|4|75	25.853	90
7	13	Rolando H. Falke	10 2|75	POLOSA, Domingo	26|3	1|4|75	25.761	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	11 3|75	GISLETTI, Arnoldo	26|3	1|4|75	25.905	90
8	16	Eduardo A Bieule	18 3|75	BARNETCHE, Rogelio Noel	26|3	1|4|75	25.851	90
8	16	Eduardo A. Bieule	18 3|75	AYECHU de JAUREGUI, Luisa	26|3	1|4|75	25.850	90
9	18	Elsa G. Arias	7 3|75	RODRIGUEZ de PRADO, Carmen	26|3	1|4|75	25.795	90
9	18	Elsa G. Arias	11 3|75	RAVICH, Moisés	26|3	1|4|75	25.834	90
11	21	Ricardo Heindenreich	14 3|75	BONELLI de MATUCCI, Elda Cesárea	26|3	1|4|75	25.754	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12 3|75	PERON, Juan Domingo	26|3	1|4|75	25.842	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	17 3|75	SERANTES Vda. de RODRIGUEZ, Consuelo	26|3	1|4|75	25.763	90
13	25	Fernando Vocos	12 3|75	BRITO Aparicio	26|3	1|4|75	25.816	90
13	26	Carlos R. Ponce	6 3|75	BENZ, Ernesto Gustavo	26|3	1|4|75	25.814	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	12 3|75	LA ROCCA de MARTURANO, María	26|3	1|4|75	25.827	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	17 3|75	DRAGOVICH, Roberto Antonio	26|3	1|4|75	25.747	90
14	28	Graciela E. González	4 3|75	LOUSTAUNAU, Jorge	26|3	1|4|75	25.796	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	13 3|75	SABATTINI de PIGNAGNOLI, Alicia	26|3	1|4|75	25.749	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	11 3|75	BADIE Mercedes Angélica	26|3	1|4|75	25.826	90
16	31	Ana María Conde	24|12|74	MOYANO de GRILLO, Marta Elvira	26|3	1|4|75	25.821	90
16	31	Ana María Conde	5 3|75	SMITH. Donald Jorge	26|3	1|4|75	25.820	90
17	33	Víctor J M. Muñoz	21 2|75	DETTONI Juan Baltazar	26|3	1|4|75	25.800	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	13 3|75	ZANETTI Juan Carlos	26|3	1|4|75	25.799	90
20	39	Francisco C. Terrones	21 2|75	UNAMUNO, Juan	26|3	1|4|75	25.903	90
20	39	Francisco C. Terrones	17 3|75	GLUSBERG Tauba o Teresa o GLUZBERG de JOSIP o IOSIP	26|3	1|4|75	25.904	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5 3|75	SEMINARIO de SOTO, Ledia Mercedes	26|3	1|4|75	25.841	90
25	50	Antonio Coghlan	7 2|75	ALONSO, Celso	26|3	1|4|75	25.857	90
25	50	Antonio Coghlan	4 3|75	SERRANO, Cristóbal	26|3	1|4|75	25.848	90
25	50	Antonio Coghlan	23|10|74	LOPEZ DIAZ, Enrique María	26|3	1|4|75	25.783	90
* 8	—	Luis María Guerra	4 3|75	PRADO de ROLON, Fredesvinda Edith	26|3	1|4|75	25.862	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.26|3 Nº 007 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	6|3|75	ALVAREZ, José	31|3	2|4|75	26.009	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	28|2|75	AIZEMBERG de NUTKIEWICZ, Ita Perla	31|3	2|4|75	26.054	90
2	3	Carlos R. Sanz	13|3|75	BOCHERT o BOCHERT y NORDENHOLZ, Ernesto Federico	31|3	2|4|75	26.138	90
2	3	Carlos R. Sanz	27|2|75	SANTILLAN, Francisco Roberto	31|3	2|4|75	25.912	90
2	4	César A. Pescio	25|2|75	SPITZER Eduardo	31|3	2|4|75	26.168	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	11|3|75	VILELLA, Angela	31|3	2|4|75	25.906	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	14|3|75	BURONE de BELCAGUY, Elvira Matilde	31|3	2|4|75	25.920	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	14|3|75	LIPARI de SPINOSO, Filomena, y SPINOSO, Francisco Antonio	31|3	2|4|75	26.180	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	6|3|75	DAMONTE, Carlos Juan	31|3	2|4|75	26.181	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	26|2|75	DIAZ de MORONI, Antonia	31|3	2|4|75	26.010	90
3	6	Oscar Chiocca	27|2|75	ROTUNDO, Vicente	31|3	2|4|75	26.061	90
3	6	Oscar Chiocca	28|2|75	NOVAL, Basilio	31|3	2|4|75	26.113	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	26|2|75	RODRIGUEZ de CHACON, Carmen María	31|3	2|4|75	25.947	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	11|3|75	MOSTINI, Domingo	31|3	2|4|75	25.917	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	6|3|75	ARADAS, Arturo Jesús	31|3	2|4|75	26.099	90
4	8	Omar J. Cancela	18|3|75	DUCASSOU de BORDES, Marguerite, o DUCASSOU de BORDES, Margarita	31|3	2|4|75	26.123	90
4	8	Omar J. Cancela	19|3|75	STANIETZKI, Renata Susana Sara, o STANIETZKI de BERGAS, Renata Susana Sara	31|3	2|4|75	26.022	90
4	8	Omar J. Cancela	17|3|75	CENTIS, Mario	31|3	2|4|75	26.051	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|3|75	MOLNAR Iván	31|3	2|4|75	26.104	90
6	11	Ma. Sira Beneventano	10|3|75	SANTOS Miguel	31|3	2|4|75	25.924	90
6	11	Ma. Sira Beneventano	4|3|75	MENDEZ de PEREYRA, Elvira	31|3	2|4|75	26.030	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	5|3|75	BIJOVSKY de TABACHNIK, Rebeca Perla	31|3	2|4|75	26.059	90
7	13	Rolando H. Falke	13|3|75	URSINO de FAILLA, María Cecilia	31|3	2|4|75	25.909	90
8	16	Eduardo A. Bieule	18|3|75	BIANCO, Antonio	31|3	2|4|75	25.962	90
9	17	Julio Campos	13|3|75	JUSTEL, Alberto Antonio	31|3	2|4|75	25.927	90
9	18	Elsa G. Arias	7|3|75	BEREK JARMUS, Abraham	31|3	2|4|75	26.162	90
10	19	Osvaldo I. Dondo	27|2|75	GIANGRESTIANI, Néstor Miguel	31|3	2|4|75	25.910	90
10	20	Osvaldo I. Dondo	13|11|74	COMELLA, José	31|3	2|4|75	26.100	90
11	21	Dr. Heindenreich	10|3|75	RICARDES, Manuel	31|3	2|4|75	25.965	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|3|75	GIMENEZ, Sebastián	31|3	2|4|75	26.060	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|3|75	POTENZA, Juan Pedro	31|3	2|4|75	26.114	90
12	24	Nilda Fernández	13|3|75	CASTORINA, Jorge	31|3	2|4|75	26.041	90
13	25	Fernando Vocos	10|3|75	MAZZEO Juan	31|3	2|4|75	26.143	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	10|3|75	BARBEITO de CAÑAS, Manuela	31|3	2|4|75	26.048	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	14|3|75	BIRENBAUM de SLIPOI, Ana	31|3	2|4|75	26.129	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	12|2|75	RODECKER, Pio	31|3	2|4|75	26.053	90
15	29	Arturo Ricargo Yugano	11|3|75	BALLESTA, Miguel	31|3	2|4|75	26.057	90
15	29	Arturo Ricargo Yugano	11|3|75	MATRANGOLO, Domingo Saverio	31|3	2|4|75	26.190	90
15	29	Ricardo G. Recondo	26|12|74	MIGUELIAN, Hropsima, o MIGUELIAN de CAHIAN y BOGOS CAHIAN, Agop	31|3	2|4|75	26.052	90
15	30	Arturo Ricardo Yugano	10|3|75	HNAT, Teodoro	31|3	2|4|75	26.135	90
16	31	Ana María Conde	21|2|75	PIPPA de LA MENZA, Elvira	31|3	2|4|75	26.036	90
16	31	Ana María Conde	17|3|75	SIVORI, Arturo Marcelino	31|3	2|4|75	26.147	90
16	32	Hugo Molteni	12|3|75	CARDONA, Ismael	31|3	2|4|75	25.961	90
17	33	Víctor Marrodán Muñoz	17|3|75	LOPEZ José María	31|3	2|4|75	25.960	90
17	33	Víctor Marrodán Muñoz	14|3|75	BAVESTRELLO de PELAZZA, María Ester	31|3	2|4|75	26.023	90
17	33	Víctor Marrodán Muñoz	19|3|75	MASSANISSO, Angel María	31|3	2|4|75	26.038	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	18|11|74	MORGANTI de MONTERO, Serafina Emilia	31|3	2|4|75	25.933	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	4|3|75	ANTONUCCIO de LESERRE, Concepción	31|3	2|4|75	26.058	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9|11|74	FAROLINI de ALE, Zulema Elsa	31|3	2|4|75	25.949	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	6|2|75	BORELLI de HARBOURE, Antonia Lucía, o BOVELLI o BORRELLI de HARBOURE	31|3	2|4|75	25.907	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14|3|75	PALOMO, Ana	31|3	2|4|75	26.158	90
18	36	Mariano Calafell Loza	30|12|74	PIRONTI, Lorenzo	31|3	2|4|75	26.101	90
18	36	Mariano Calafell Loza	13|3|75	VALLES, Bartolomé	31|3	2|4|75	26.071	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10|3|75	DECUZZI de CEREDA, Tomasa	31|3	2|4|75	25.936	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10|3|75	BAZAN, Justo Antonio	31|3	2|4|75	25.394	90
18	36	Mariano Calafell Loza	13|3|75	VEIRAS, Manuel	31|3	2|4|75	25.945	90
19	38	Eduardo Godio Philip	10|3|75	STAFFA, Fernando	31|3	2|4|75	25.944	90
20	39	Francisco Terrones	17|3|75	MALDONADO Horacio	31|3	2|4|75	25.972	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|3|75	PAFUNDI Ana María, o PAFUNDO de PIETRAFESA	31|3	2|4|75	20.966	90
22	43	Enrique H. Rodino	26|12|74	TITTAFERRANTE, Armando	31|3	2|4|75	25.921	90
22	43	Enrique H. Rodino	18|2|75	ESSAYAG, Moisés	31|3	2|4|75	25.974	90
22	43	Enrique H. Rodino	11|3|75	ZUCCONE, Eduardo	31|3	2|4|75	25.915	90
22	44	Enrique H. Rodino	3|3|75	RESANO de PATERNOSTER, Ramona	31|3	2|4|75	25.911	90
23	46	Carlos Saubidet	14|3|75	PEÑA, Paulino	31|3	2|4|75	25.959	90
23	46	Carlos Saubidet	3|2|75	FREIXA de COSTA, María Esther Felipa	31|3	2|4|75	25.929	90
24	48	Guillermo Blanch	14|3|75	BALDASARRE de RIVEROLL, Dora Elena	31|3	2|4|75	26.098	90
25	49	Pedro L. Guida	12|3|75	RODRIGUEZ, Francisco	31|3	2|4|75	26.032	90
25	49	Pedro L. Guida	12|3|75	D'ESPOSITO, Luis	31|3	2|4|75	25.922	90
25	49	Pedro L. Guida	17|3|75	RABUFFETTI, Eduardo Domingo	31|3	2|4|75	25.954	90
25	49	Pedro L. Guida	17|3|75	ZELADA de ALBARRACIN, Abigail	31|3	2|4|75	25.953	90
25	50	Antonio Coglhan	13|3|75	LOPEZ BOGADO, Yolanda Fulvia, o LOPEZ BOGADO de QUERCIOLA, o LOPEZ BOGADO, Fulvia Yolanda, o LOPEZ BOGADO de QUERCIOLA	31|3	2|4|75	25.970	90
26	52	Juan Carlos Dupuis	5|12|74	GENILONI de GAIDOLFI, Angela María Francisca	31|3	2|4|75	26.082	90
26	52	Juan Carlos Dupuis	2|12|74	CRUZ NUÑEZ de MORO, Inocencia	31|3	2|4|75	26.084	90
26	52	Juan Carlos Dupuis	2|12|74	ROCA, Venancio	31|3	2|4|75	26.085	90
26	52	Juan Carlos Dupuis	2|12|74	MALLO, Angel	31|3	2|4|75	26.089	90
27	53	Ana María Luaces	5|3|75	MILLAN, Aníbal Francisco	31|3	2|4|75	25.969	90
27	53	Ana María Luaces	27|3|75	BRUNO de SCILLETTA, Josefa	31|3	2|4|75	25.918	90
27	53	Ana María Luaces	3|12|74	DI FEO, Pedro	31|3	2|4|75	26.075	90
27	54	Manuel Crespo	19|3|75	HAZAN, Edgardo	31|3	2|4|75	26.124	90
27	54	Manuel Crespo	19|3|75	VITELLI de IANNELLO, Nélida Angélica	31|3	2|4|75	26.127	90
28	55	Joaquín Alberto Frasquet	20|11|74	COLACE de VITULLI, Ana Antonia	31|3	2|4|75	26.103	90
28	55	José Ricardo Valentí	18|3|75	GRIGOLON, Enrique Gildo	31|3	2|4|75	25.951	90
29	57	Mario Calatayud	14|3|75	VILAN María Luisa	31|3	2|4|75	25.973	90
29	57	Mario Calatayud	3|2|75	NAJLE de GAMBEDOTTI, Estela	31|3	2|4|75	26.037	90
29	57	Mario Calatayud	27|12|74	PALLITA de CAGGIANO, Elvira	31|3	2|4|75	26.102	90
30	60	Eduardo Liguori	27|3|75	GARCIA HERRERA de SUAREZ BUYO, María Delia, o GARCIA HERRERA de SUAREZ, María Delia	31|3	2|4|75	25.919	90
30	60	Eduardo Liguori	27|3|75	CAIRO, Eduardo Luis Florencio	31|3	2|4|75	26.148	90
° 5	—	Carlos Domínguez	20|2|75	GENEROSO, Nicolás	31|3	2|4|75	25.925	90
°28	—	Luis María Berrotarán	17|2|75	SALINAS de BRIVIO, Rosa	31|3	2|4|75	25.948	90
°34	—	Eduardo Rozas	13|3|75	DI BIASE, Miguel	31|3	2|4|75	25.942	90
°34	—	Eduardo Rozas	12|12|74	REY, Manuel	31|3	2|4|75	26.024	90
°42	—	Teresa E. Rioseco	17|3|75	RODRIGUEZ, Anselmo	31|3	2|4|75	25.997	90

(°) Especiales en lo Civil y Comercial

e.31|3 Nº 003 v.2|4|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	3|9|74	PEREYRA, Juan Carlos	30	Defraudación y robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	2|9|74	ARCE, Ricardo	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	19|8|74	FEISTEL, Arnoldo Pedro	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	10|9|74	DEL RIOS, Luisa SALOMON de	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|9|74	ADUR, Oscar	5	Estafas reiteradas
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|9|74	MAZZOLA, Juan	5	Estafas reiteradas
4	111	Omar Alberto Facciuto	4|9|74	IÑIGO, Juan Felipe	5	Robo y lesiones
4	113	Fausto R. Ceballos	19|9|74	VIEYTES, Juan Luis	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	19|9|74	ASIS, Francisco	5	Falsificación de cheque
6	117	Carlos A. Dana	24|9|74	BOUVIER, Alejandro Susuky	5	Estafa en perj. de la firma L y J Rosica
6	118	Carlos A. Dana	6|9|74	VIZONTI MELCHIORI, Eduardo	5	Defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	6|9|74	MAYER, Raúl Jurgen	5	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18|9|74	BLANCO, Ramón Julián y AGUIRRE, Julio C	30	Defraudación prendaria
7	120	Ismael Roberto Muratorio	24|9|74	ROCHA, Venancio	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	25|9|74	AYALA, Ricardo Pastro	30	Robo y lesiones
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	25|9|74	MOYANO, Roberto	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	18|9|74	LEGGIERO, Francisco José	5	Estafa
8	123	Reinaldo A. Castro	9|9|74	SCHAFER, Enrique Oscar	5	Malversación
8	123	Reinaldo A. Castro	9|9|74	SEGGESE o SEGESO, Alfredo Emilio	5	Estafa y falsif. de documento
8	123	Reinaldo A. Castro	30|8|74	TABOADA, Honorio	5	Estafa y falsif. de documento
9	126	Horacio R. Dodds	12|9|74	PIPPAROLLA, Félix Antonio	30	Incump. deberes de asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	10|9|74	GONZALES, Mario	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	2|9|74	GUERRERO, Daniel	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	10|9|74	MORENO, Julio Antonio	30	Infrac. ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	11|9|74	AGUADA, Eduardo y a LOPEZ CORALLO, Ricardo P.	30	Estafa
9	126	Horacio R. Dodds	17|9|74	GOMEZ, Carlos Alberto	30	Incum. deberes de asist. familiar
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	4|9|74	CASTILLO, José	30	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	3|9|74	SECO, Julio César	5	Robo
10	129	Diego Peres	28|8|74	LEZCANO, Marcelino Abel	5	Estafa
10	129	Ricardo Reto	27|8|74	KEPPETMAN, Jaime	5	Quiebra fraudulenta
10	130	Martín Anzoategui	12|9|74	ALVAREZ, Daniel	30	Atentado y resist. a la autoridad
10	130	Martín Anzoategui	4|9|74	ABDALA, Alberto	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	3|9|74	MELIAN, René Laureano	5	Hurto reiterado
10	130	Martín Anzoategui	28|8|74	SESIN, Mariano	5	Falsif. de documento y estafa
10	130	Martín Anzoategui	29|8|74	MIRO, Jose Cesar	5	Uso de doc. privado adulterado
10	130	Martín Anzoategui	26|8|74	SUAREZ, Hugo	5	Robo
10	130	Martín Anzoategui	16|8|74	AMANN, Zulema de	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	26|8|74	ZALAZAR Ramón Alfonso	5	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	5|9|74	ABAD, Alberto Raúl	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	27|8|74	DI PIETRO, Antonio F.	5	Robo
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26|8|74	ZUK, Carlos Alejandro	5	Hurtos reiterados
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	16|8|74	ALE, Armando	30	Falsif. de sello
12	135	Enrique J. de Schuttere	2|9|74	OVEJERO, Victor Hugo	5	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	2|9|74	CABALLERO CABALLERO Miguel y a MEDEIROS Ney Rosas	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	20|8|74	GUERRERO, Adolfo	30	Defraudación
13	140	Guillermo A. Navarro	6|9|74	ASNARES, Rodolfo Héctor	30	Estafa en perjuicio de V. Pasquale
14	141	Ernesto H. Gandolfi	23|9|74	SUAREZ, María Celina SORAIDE de	5	Malversación
15	146	José Manuel Piombo	17|9|74	BALOSZOK, Sofía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9|9|74	MELZA, Angel	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	13|9|74	CURCHO, Carlos Alberto	5	Hurto reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	16|9|74	PALACIOS, Héctor Alfredo	5	Robo
16	147	José V. Martínez Sobrino	13|8|74	PETRERA, Federico	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|8|74	RICHETTI, Juan	5	Hurto y tent. de hurto
16	147	Carlos L. López Correa	21|8|74	RICHETTI, Ricardo	5	Hurto y tent. de hurto
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	BISSO, Horacio Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	MORALES, Rodolfo Luis Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	DE CHARAF, Arón Yajid	5	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	VERON, Paulino	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	BRODSKY Héctor Juan	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	ZAPATA, Hugo Luis	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	GOMEZ, Juan José	5	Hurto
16	149	Roberto Meroño Turner	20|8|74	BIANCHI, Eduardo Emilio o BIANCHI	5	Disparo de armas
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	LAZCANO, Sergio Abel	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	CAMACHO, Gabriel José	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	BIGHETTI, Alberto	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	LOMBARDO, Salvador	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	DOMINGUEZ, Carlos Roberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	VALDEZ, Manuel Roberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|8|74	RIOS, José Manuel	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	27|8|74	SAUCEDO, Cirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos López Correa	27|8|74	VERA, Santa Cruz	5	Infrac. a la ley 13.944
18	154	Jorge A. Reyes	20|8|74	LESCANO, Héctor Santiago PIQUERA Fernando (a) "Pocho"; FERNANDEZ, Rubén Oscar (a) "Rulo"; MICUSSI, Jorge Alberto (a) "Cangurito", y SEQUEIRO "El Negro"	30	Robo reiterado
18	156	Domingo Mauricio Acuña	29|8|74	PONTE VARELA, Casimiro	5	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|9|74	ANGIO, Guillermo	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	9|9|74	VELARDEZ, Juan Carlos (a) "Grandote"	5	Homicidio
22	127	Eduardo Rodrigues Varela	3|9|74	GALLEGO, María Isabel	5	Supresión y suposición del est. civil
23	139	Enrique Mario Pocé	9|9|74	SUAREZ, Alberto Ubaldo	30	Defraudación prendaria
24	131	Carlos Daniel Liporaci	30|8|74	CULASSO, Antonio Ponciano	5	Falsif. de docum. y estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	19|8|74	GRIN o GREEN CANTO, Charles	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	2|9|74	PAIS IGLESIAS, Servando	5	Robó
25	161	Héctor Vozzi	5|9|74	RZEZAK, Sergio Daniel	5	Hurto
28	162	Elba N. Areu Franco	16|8|74	GOROSITO, Carlos Ismael	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	21|8|74	LLARENA MONTES de OCA, Carlos Rubén	30	Matrimonio ilegal
29	136	Ricardo R. Solomonoff	31|7|74	GUERRA, Carlos	30	Tent. de hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	8|8|74	GARCIA ALVAREZ, José Antonio	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	25|7|74	BERISTAIN, Carlos Roberto	30	Quiebra culpable y fraudulenta
30	164	Adolfo Luis Tamini	6|9|74	VALDEZ, Elisa Susana,Rodríguez de	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	19|8|74	NADAL, Juan Carlos	30	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	13|8|74	PEIRANO, Julio Alberto	5	Malversación
30	164	Adolfo Luis Tamini	15|7|74	VERGELIN, Héctor	5	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	29|8|74	SALOMON, José S	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	21|8|74	SEÑUQUE, Miguel Angel	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	20|8|74	DECAIRES, Jorge Reinaldo	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	8|8|74	RODRIGUEZ, Manuel Valentín	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	28|8|74	BERRUFO, Daniel	30	Robo y abuso de armas

e.26|3 Nº 841 v.3|4|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Ernesto Agustín Fariña. Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "SERRAGO, UMILE c|PASLO, ALBERTO, s|Ejec. Hipotecario, (Expediente 135184)", que el martillero Ernesto Agustín Fariña, rematará el 4 de abril de 1975, a las 16 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital; la finca sita en la calle España 654, entre las de Ituzaingó y Ayacucho de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que tiene una Superficie total de 299,9824 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección D; Manzana 6 b; Parcela 25. Deudas: Imp. Inmob. $ 1.131,22; O.S.N.: $ 938,65; Municip.: $ 307,44. Afectada por instalación red de gas natural ordenan. 2991|69 sin monto por carecer de prorrateo. La finca puede visitarse diariamente de 9 a 12. Se encuentra ocupada por el propietario demandado y su familia. Según cláusula 3a. del mutuo hipotecario la finca se entregará desocupada. Base: $ 120.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — El secretario.

$ 630 e.25|3 Nº 26.220 v.2|4|75

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12.45 a 17

Av. SANTA FE 1659

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "BELLO FORESTA HUMBERTO y otra c| FIGUEROA FAUSTINO MIGUEL y otra s|Hipotecario", expediente Nº 44.605, que el martillero Julio Rutigliano, rematará el jueves 10 de abril de 1975, a las 16.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, sito en Perú Nº 27 de la Capital Federal, el inmueble embargado en autos, ubicado en Santiago del Estero Nº 1204 esquina Castro Barros de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Lote 17, Manz. 11, superficie 291,69 m2. Base: Diez mil ochocientos cincuenta pesos ($ 10.850). Seña: 8 o|o y comisión 3 por ciento, en el acto de la subasta en dinero efectivo. El bien sale a la venta ocupado por el demandado y su familia según mandamiento de constatación aclarándose que de acuerdo al contrato de mutuo, artículo segundo, deberá desocupar. En el acto de suscribirse el boleto de compraventa, se exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución del domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el artículo 133 del C. Procesal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 378.— e.31|3 Nº 26.696 v.2|4|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "GIACCIO ALFREDO s|Sucesión c|GIACCIO de COVITTI CELESTINA s|Sucesión s|División de Condominio", expediente reservado 12.724, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 11 de abril, a las 17,30, en Perú 27, Cap., el inmueble Avenida Forest 1318|20, entre las de Alvarez Thomas y Giribone, Cap., que mide s|título: 8,66 m. de frente x 29,82 m. de fondo. Superficie: 258,14 m2. Consta de casa al frente sobre Avenida Forest 1318 ocupada por el señor Sebastián Filetti y familia Renta $ 332. Avenida Forest 1320, departamento Nº 1, ocupado por el señor Roque Moreyra y familia. Renta $ 200. Departamento Nº 2, ocupado por el señor Ernesto Canale y familia. Renta $ 258 mensuales. No existe Contrato de locación en ninguno de los inmuebles citados. Base de venta al contado $ 60.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visitas diarias de 15 a 18.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 378.— e.26|3 Nº 26.478 v.1º|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "THE ROYAL BANK OF CANADA c| GOURDY JOSE CELESTINO y otra s| ejecución hipotecaria, expediente número 10.450", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 9 de abril de 1975, a las 11,30 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el siguiente inmueble que se encuentra ocupado por el demandado, según informe del martillero actuante, sito en la calle Córdoba Nº 650, piso 4º, departamento Nº 23 (D) y Nº 24 (F). Departamento Nº 23, superficie propia 24,97 m2., porcentual 0,42 o|o, ver fs. 3. Departamento Nº 24, superficie propia 56,02 m2. y una galería cubierta de 2,30 m., superficie total 58,32 m2., porcentual 0,98 o|o. Cir. XIV, Sec. 1, Córdoba 650|656 entre Florida y Maipú, ver fs. 3. Debe O.S.N. (ver fs. 27) partida 1.114.220, dep. 23, $ 457,60. Debe O.S.N. (ver fs. 27) partida 1.114.221, dep. 24, $ 653,25. Debe (ver fs. 28 vta.) al Consorcio $ 2.678. Debe Impuestos Municipales (ver fs. 25) dep. 23, $ 234,22. Debe Impuestos Municipales (ver fs. 25) dep. 24, $ 586,71. Departamento Nº 23. Matrícula 14|568|23. Tomo 458. Folio 23. (ver fs. 31). Departamento 24, matrícula 14|568|24. Tomo 458. Folio 24. (ver fs. 37). Las actuales comodidades de ambos departamentos unidos entre sí son: Living-comedor; 3 dormitorios; baño completo; toilet; pieza y baño de servicio; patio lavadero; corredor; gas; calefacción; agua caliente central; incinerador; piso parquet; baulera general; tendedero; dos ascensores; placards, según informe del martillero de fs. 57. Venta en block. Base: $ 125.686,28 conforme cláusula E del mutuo (ver fs. 3|8). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 672.— e.26|3 Nº 26.565 v.1º|4|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "HELOU OSCAR A. y otro c| ABRIGO FEDERICO y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.843, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 3 de abril de 1975, a las 16,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble ubicado en la calle Ballivian Nº 2294|98| 2300 esquina Urdininea Nº 1691, Capital. Edificado sobre lote 11, Manzana B; que mide 10,39 mts. de frente al NO. y costado SE. por 17,62 mts. en su otro frente al SO. y costado NE. Consta de 1 local de negocio con 4 vidrieras y sótano, hall, patio, 1 horno tipo comercial, 1 habitación con ventana a la calle, baño instalado, cocina, lavadero y en la planta alta 2 habitaciones, terraza y lavadero. Desocupada. Esta subasta se practica por el 50 o|o de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, o sea base: $ 36.386,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 5 por mil sellado del boleto. Horario de visitas diariamente de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 504.— e.26|3 Nº 26.630 v.1º|4|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "FAPESA, FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S. A. I. y C. c|AGUILAR, ALDO ENZO y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero César C. Gaona, rematará el día 21 de abril de 1975, a las 14.30 horas, en su hall de ventas de Arenales 1415, un lote de campo ubicado en el Departamento Independencia, de la Provincia de La Rioja, el que forma parte del denominado "Pozo del Cardón" y que se deslinda de la siguiente forma: 3.158 mts. en los costados Norte y Sud, debiendo comenzar a medirse del rumbo Oeste hacia el Este y 3.388 mts. 20 cmts. en los costados Este y Oeste, debiendo comenzar a medirse del rumbo Sud, hacia el Norte, todo lo que forma una superficie total de 1.069 hectáreas, 99 áreas, 35 centiáreas, lindando: Por el Norte con más campo del Sr. Jesús María Juárez; por el Sud, con campo fiscal, por el Este con Francisco Aguilar y por el Oeste con Víctor Ruarte. Nº de Padrón Inmobiliario: 11-00379; la fracción de terreno se encuentra desocupada. Base $ 73.744.30 al contado y si no hubiere postores transcurrida una hora de demora se procederá a una segunda subasta, sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de boleto de venta 5 o|o en efectivo y en el acto del remate. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 441.— e.26|3 Nº 26.579 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "MUÑOZ JUAN c| GARCIA MARIANO HECTOR s|ejecutivo", Exp. Nº 39.027, que el martillero Enrique L. Luchenio, rematará el día 6 de abril de 1975, a las 16 horas, en la misma, una finca ubicada en la calle Lamadrid esquina Euskaleria, en la ciudad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A., Manzana 61, Parcela 1a., partida Nº 2569 esquina y mide 12,77 mts. de frente al Norte; 6,77 mts. en el Sud y 9,78 mts. en el Este; ochava 4,24 mts. Superficie 149,73 m2. Venta ad corpus. Base pesos 61.486,66 al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de Ley, serán abonados todos en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 252.— e.26|3 Nº 26.680 v.1º|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 28.576|71, autos "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. contra CARLOS SAFEDI, ejecución prendaria", que el martillero propuesto Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 4 de abril de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46 el automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 1965, motor 2050205, serie 65, chasis Nº 2013867, serie 65, patente C. Federal C 028192, el que se encuentra en exhibición en el garaje de la calle Rawson Nº 344, Capital y podrá ser revisado de 15 a 17 horas y en el estado que se encuentra. Base pesos 2.679,50, al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Constitución de domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 231.— e.31|3 Nº 26.842 v.3|4|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "CRIVELLI, JUAN CARLOS c|ROSARIO BONGIOVANNI s|Ejec.", Expte. Nº 16.742, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 15 de abril de 1975, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Las Heras entre Rioja y Bulnes (pegada a la rotisería del Sr. Toledo), de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; con las siguientes medidas aproximadas: 17,32 x 29 mts. en poder su ocupación del referido Sr. Toledo sin contrato y sin recibos de alquiler. Salón de ventas en Talcahuano 479 de la Capital. Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Sin base, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de D.G.I. el 5 por mil, todo en efectivo en el acto del remate. Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 294.— e.31|3 Nº 26.783 v.2|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "TEJEDURIAS HILCAT — JACOBO CATAIFE E HIJO s|quiebra", Expte. 16.306, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 15 de abril de 1975, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital, la fracción de terreno ubicada en la localidad de Cura Brochero, Prov. de Córdoba, con una superficie de 7.367,62 mts., con frente a la calle La Selva y al contrafrente y como punto de referencia Gran Tobogán, a tres cuadras de la ruta 15; desocupada; sin base, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, sellado de D. G. I. el 5 por mil, todo en efectivo en el acto de la subasta. Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Con diversos medios de comunicación desde Córdoba o desde Villa Dolores (Córdoba).

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 315.— e.31|3 Nº 26.782 v.2|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|MARTI JORGE E., Expte. Nº 44.382 s|prenda", que el martillero Francisco R. Fabricio rematará el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, en Carlos Calvo 1247: Una máquina cosedora Nº 2270659, marca Fulgor, modelo 22, con motor Nº 129|383, marca Czerweny Hnos., modelo 48 THRC, 0,5 HP., 220|380 V., 1.450 r.p.m., que se exhibe en Francia 222, San Martín, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Base $ 4.628,86. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 210.— e.26|3 Nº 26.646 v.1º|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en autos "BLANCO HNOS. S. A. C. I. F. I. A. c|ELIAS JOSE JORGE s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 155.484, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 17 de abril de 1975, a las 18 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500|C, año 1969, motor a nafta marca Fiat Nº 617633, serie 69 de 80 CV., chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0750787, serie 69, patente Nº C 200689. En el estado en que se encuentra. Se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 horas en la calle Santiago del Estero Nº 1773, Capital Federal. Base $ 19.665,18. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 231.— e.26|3 Nº 26.632 v.1º|4|75

FRANQUEO A PAGAR